

00721
144

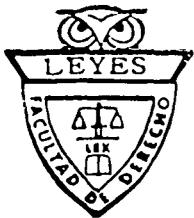


**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

FACULTAD DE DERECHO

"LA ETICA SOCIAL EN LA POLITICA".

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
PATRICIA CARRANZA SERRANO



ASESOR: MTRA. MA. ELODIA ROBLES SOTOMAYOR

MEXICO, D. F.

2003

Q



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

**FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE FILOSOFÍA DEL DERECHO**

**ING. LEOPOLDO SILVA GUTIÉRREZ
DIRECTOR GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN ESCOLAR, UNAM
P R E S E N T E .**

La C. Patricia Carranza Serrano, elaboró en este Seminario bajo la dirección de la MTRA. MA. ELODIA ROBLES SOTOMAYOR, el trabajo de investigación intitulado: "LA ÉTICA SOCIAL EN LA POLÍTICA".

La tesis de referencia satisface los requisitos necesarios, por lo que con apoyo en la fracción VII del artículo 10 del Reglamento para el funcionamiento de los Seminarios de esta Facultad de Derecho, otorgo mi aprobación correspondiente y autorizó su presentación al jurado recepcional en los términos del Reglamento de Exámenes Profesionales de esta Universidad.



SEMINARIO DE
FILOSOFÍA DEL DERECHO
CIUDAD UNIVERSITARIA

**A T E N T A M E N T E
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Cd. Universitaria, 3 de diciembre de 2002**

MTRA. ELODIA ROBLES SOTOMAYOR

**MTRA. MA. ELODIA ROBLES SOTOMAYOR
DIRECTORA DEL SEMINARIO DE FILOSOFÍA DEL DERECHO**

Autorizo a la Dirección General de Bibliotecas de UNAM a difundir en formato electrónico e impreso el contenido de mi trabajo recepcional.

NOMBRE: Carranza Serrano Patricia

FECHA: 23/04/03

FIRMA: [Firma manuscrita]

b

La Ética Social en la Política

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

AGRADECIMIENTOS.

*"Las metáforas e imágenes que más sorpresa de generar a partir de la imaginación.
Para no estar hechos de nosotros mismos.
Se forman con la dura resistencia del mundo de la escultura física y social."
(Joseph Beuys, New Fa man)*

A veces agradeceremos a muchas personas, el haber logrado un objetivo o en esta ocasión una meta, pero resulta tan fácil, darnos cuenta que a la única persona que podemos agradecer tanto esfuerzo es a nosotros mismos. Por esto y tal motivo me agradezco haber tenido la capacidad, la tolerancia, la quietud y el esfuerzo de haber llegado a éste resultado en mi vida, te doy las gracias a ti Patricia Michel por ser tan necia algunas veces, por no aceptar la derrota tan fácilmente y por supuesto por no darte por vencida nunca, gracias también por todos aquellos momentos gratos y difíciles.

Todo lo anterior no hubiese sido posible sin ese 50% que todos necesitamos esa gran ayuda extra, que llega sin pedir nada a cambio, simplemente el que seas mejor o que tengas mejores oportunidades en esta gran mancha de asfalto, me refiero a mis papás, parte importante en mi vida primero como ser humano, ellos me han dado la capacidad de entender que lo más importante en éste mundo es ser honesta conmigo y después con los demás, como persona, por que han hecho de mi una individuo bastante obstinada para enfrentarme a los objetivos a alcanzar.

Te agradezco a ti Francisco Carranza Villegas o sea mi Papo, por ser cómo eres, ahora se de donde me sale lo necia, eres el ser humano mas increíble que he conocido, gracias a ti por ser pieza fundamental en mi persona, orquestador de todo lo que me pasa, quien con amor y cariño me ha guiado con valor, lucha y tenacidad para el objetivo de todos mis ideales.

Mi Mamá Virginia Serrano Gómez o sea mi coca, que te puedo decir si siempre te lo he expresado, eres fundamental en todo y digo esto por que es la verdad, mi coca siempre ha estado ahí, siempre se ha preocupado por lo que me pasa, me has escuchado, me has regañado, con tu amor, cariño, paciencia, me dabas palabras de aliento y esperanza en mis momentos difíciles y a quien debo el tesoro más preciado por alguien y esa es la vida, desgraciadamente por su enfermedad, mi mamá, no es la misma, pero lo que he pasado contigo es maravilloso, aunque tú éste así, cada día es un aprehender constante te quiero mucho mamá y sabes que, siempre y en cada momento vas estar tú.

d

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Viene lo interesante y lo divertido en mi vida mis mejores amigos **ellas y él son parte fundamental de mi existir, son mis hermanos**. Así que comienzo con la mayor ella es mi hermana la **Lic. Angélica Zenaida Carranza Serrano**, que te puedo decir angélica, creo que ya todo te lo dije eres una excelente persona, me has apoyado, me has escuchado y sobre todo me aceptas tal y como soy, un poquito zafadita de mi cabeza pero aún así me quieres. Angélica, siempre has sido mi modelo a seguir, nada más en lo profesional no te creas tanto, siempre has sido la luchadora incansable, la que nos mostró el camino, no andabas tan perdida, gracias por todo y te quiero mucho.

La segunda en aparición es mi hermana la **Politóloga Elizabeth Sofia Carranza Serrano**, siempre tiene que haber en una familia la dedicada, la que tiene todo en orden, la del corazón más tierno que he visto y he conocido, ella es **Eli**, la entregada, la dulce, la buena persona, eres lo que cualquiera quisiera tener, gracias por todo, gracias por tu forma de ser nunca cambies, si así eres como hermana me imagino cuando tengas ya a tu familia te quiero y te respeto mucho.

La parte fuerte de mi hogar el guía de todas nosotras, el amigo, el compañero pero el mejor hermano el **Lic. Francisco Arturo Carranza Serrano o sea mi Panchito Boy**, si de ser perseverantes en alcanzar los objetivos trazados, no hay otra persona que conozca con esa capacidad de búsqueda incansable, por llegar a ser el mejor o tratar de serlo, todo esto envuelve a una persona, que desde niño, nunca de los nunca se ha quedado atrás, el que me ha enseñado que con el esfuerzo, la dedicación y las ganas que inyectes a cualquier cosa se puede lograr, Panchito Boy, no sabes cuanto te quiero, no te imaginas que aprecio te tengo, eres un cabrón a todo dar, gracias.

Presentare a la última de mis hermanos ella es **Maria del Carmen Carranza Serrano**, si de estar envuelta en un mundo donde lo más importante es la música, ella es **Carmelita**, cuando tocas el Piano es fantástico saber que en esa persona cabe un sentimiento tal que envuelve hasta al más escéptico de sentimientos, gracias por tantas tardes maravillosas, eres la mas reservada de todas nosotras, pero eres una excelente persona, gracias te doy yo, por estar aquí, por escuchar y sobre todo por ser como eres. Y lo más importante de todo carmen, tus metas son propias y lo que logres, y habló por todos nosotros se hará realidad, eres una persona con mucho talento, te lo digo por que de verdad lo se, sigue así, que todo lo que sueñes o anheles se te cumplirá, te quiero mucho.

Yo creía, que mi felicidad era completa pero no es así, aparecen nuevas personas en nuestra vida, van y vienen gentes que por así decirlo, hacen de la **Familia Carranza Serrano**, otro tipo de familia, me refiero a que la hacen más rica, la primera persona en integrarse a nuestro núcleo, ha sido el **Lic. Alberto Durán López**, mi cuñadito **Beto**, eres la persona más a todo dar que he conocido, has dado un

e

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

matiz importante en nuestras vidas al casarte con mi hermana Angélica, la verdad que te llevaste un paquetote y nosotros también al tener el gusto y el placer de conocer a tu gente; gracias por todo, pero en lo que si te doy más las gracias, es el de haber procreado junto con ella a un hermoso niño, que nos ha traído la felicidad a nuestro hogar, su risa, sus gritos, sus llantos, hasta sus encantos, es muy bello, me refiero a **mi sobrino Carlos Alberto**, creo que cuanto estés grande vas a leer mi dedicatoria, apenas tienes dos añitos Carlos, pero te dedico a ti esta tesis, por que tu fuiste el director de todo lo que nos a traído la vida, tu eres la luz que le hacía falta a esta familia para poder estar en paz y completa, gracias carlitos. Y por supuesto no podía faltar la mujer que hace que la felicidad le sea completa a mi hermano, me refiero a **mi cuñada Juanita García**, has conocido lo que somos, has entendido muchas veces el como nos dirigimos, hasta la manera de comunicarnos entre nosotros, llegaste en el momento indicado para pertenecer a nuestra familia y ser parte ya de ella desde el principio, te doy las gracias por todo, por hacer feliz a mi querido panchito

Agradezco al Seminario de Filosofía del Derecho, el haberme permitido realizar mi trabajo de tesis, aquí no solamente encontré la dedicación, el empeño y sobre todo el esfuerzo de cada una de las personas que desempeña una labor importante dentro del mismo seminario, sino que hallé a personas con una capacidad de amistad enorme, les agradezco a cada una de ustedes por haber hecho de mis citas las más interesantes y llenas de apoyo. **Gracias María Elena, Cristina, Maestra Karen, a nuestra querida compatriota la Maestra Denisse** y a toda las Académicas que forman parte de éste excelente seminario

No quiero cerrar éste capitulo de mi vida sin antes dar las gracias a una persona que ha hecho de mi, el ser humano más responsable, me ha dado las fuerzas necesarias para salir adelante, me ha apoyado y sobre todo esos regaños sirvieron de mucho, creo que forman el carácter de una persona y es básico; me di cuenta que usted **Maestra Maria Elodia Robles Sotomayor**, no solamente es una más de las académicas que da cátedra, sino que es un ser humano excelso, de verdad de todo, todo, todo, corazón, le doy mil gracias por haber sido primero mi Maestra, después mi Asesora y por último una excelente amiga.

Gracias a mi querida Universidad Nacional Autónoma de México, por tantos y tantos momentos hermosos y muy felices que he pasado en esta gran casa del saber.

Quiero dar un agradecimiento especial a una hermosa persona que ha hecho de mí alguien diferente, que ha encontrado, la forma de saber que los seres humanos podemos cambiar si nos proponemos hacerlo, me refiero a mi mejor, mejor, mejor amiga **Edith**, gracias por ser como eres y ser parte esencial de lo que soy, te agradezco de todo corazón lo que haz logrado en mí, sino fuera por ti seguiría igual o peor, creo que necesitamos en nuestras vidas cosas cíclicas o cambios por así decirlo, gracias flaquita por estar aquí y en gran parte te dedico a ti esta tesis, te quiero mucho.

Si la amistad tuviera un nombre se llamaría **Rodrigo**, eres muy especial sabias eso, nunca he conocido a una persona tan más inteligente y chido como tu, te quiero mucho

A mi amiga **Patricia Márquez Lezama mi querida Sapo**, que te puedo decir si ya lo sabes, en los momentos más difíciles de mi vida estuviste ahí para apoyarme gracias paty por todo y a tu familia, a tu mamá, a tu papá y a tus hermanas **Griselda y Leticia**.

José Ramón Puente Gómez, la persona más dedicada en todo, y el ser humano más hermoso gracias por tu amistad, por que gente como tú, muy poca.

Sería un error gravísimo de mi parte no poner a la siguiente persona, que con su dedicación, empeño y lucha hacia su familia, ha hecho que este ser humano sea mi amiga, gracias a ti **Silvia Radix Romero**, por que la calidad humana que tienes, cualquiera la quisiera tener y agradezco también el poner a tus dos adoraciones **Sequi y Samy**

Elsa Jasso, Dilery, Anabel, Iliana, Rosa María, Ernestina Rosalina alias la China, a Iván el David Coperfield, a Adrián el René Casados, Dulce, Euridice, Samantha, Alejandra Partida y a sus hermanos, Rubi Fade, a Susana Groesman, a Patricia Guerra, a Cesar Jorge, a Guillermo, Reyna, Carolina, Liz, Julio Cesar, Alberto Aceves, Araceli, Diana, Eli Orozco, Donají, Edmundo, Eros, a mi amiga Roció la chapparra, a Verónica la vampira, Mariela, Marisela, Lourdes, Silvia, Matilde la Argentina, Carolina la colombiana, a yuriko, a Mónica, Marie la francesa, a Jenny, Susana, Fernanda, Alfredo el medusa, Fernando, Javier, Bety Loera, Ana Luisa, Susana, Eric, Carlos, Víctor, Bruno a los chicos del taller de ética, a Indira y a su bella mamá, a las hermanas mendoza Maria Jose y Julietta, a Pilar, Norma, Alejandra y Ana.

9

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

A Las hermanas Frías. La grandeza de ser como son es el sello característico de lo que son, unas hermosas personas **Gabriela la negra y Mariana la chata** gracias por su amistad, ahora se que el valor de este palabra en ustedes se reflejó, desde el momento que nos conocimos

A mi **madre Magdalena**, creo que a veces la razón que inyectemos a muchos momentos no es suficiente para saber que tú eres, ese valioso regalo que da la amistad.

Y para poder acabar los agradecimientos de mis familiares y amigos, es un placer dedicar esta tesis a tres personas, la primera de ellas ya la mencione y la segunda Pero la tercera todavía no, es un placer dedicar **este trabajo a mi querida Abuelita Ernestina Gómez Hernández**, desgraciadamente ya no te encuentras con nosotros, pero a ti te dedico parte de este trabajo que he realizado, la mejor mujer que he conocido en mi vida, fuiste pieza importante y lo sigues siendo, nunca conocí a persona más noble y preocupada por los demás como ella, nos hiciste muy felices el tiempo que estuviste aquí, te recuerdo y de verdad añoro muchas cosas, sabes, ya no hacemos migas por que tú eras la única que las hacía excelentemente, creo que hablo en nombre de todos mis hermanos, fuiste la mejor abuela que alguien pueda tener, te quiero y sobre todo te extrañamos mucho.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

h

Si hemos elegido la profesión en la que mejor podemos servir a la humanidad. No nos podrán doblegar las cargas, ya que sólo son sacrificios comunes, por tanto no disfrutaremos de alegrías pobres, limitadas, egoístas, sino que nuestra felicidad pertenecerá a millones, nuestras obras vivirán silenciosamente, pero para siempre, y nuestras cenizas serán bañadas con lágrimas ardientes de hombres íntegros.

Karl Marx.

La Ética Social en la Política

Capítulo 1

Derecho

Introducción

| | | |
|---------|---------------------------------|------|
| 1.1 | Definición de Ciencia | p 13 |
| 1.1.1 | Elementos de la Ciencia | 14 |
| 1.1.2 | Derecho como Ciencia | 15 |
| 1.1.3 | Norma Jurídica | |
| 1.1.3.1 | Concepto de Norma | 18 |
| 1.1.3.2 | Norma Jurídica | 20 |
| 1.1.3.3 | Concepto | 22 |
| 1.1.3.4 | Clasificación | 37 |
| 1.2 | Corrientes Jurídicas Relevantes | |
| 1.2.1 | Jusnaturalismo | 30 |
| 1.2.1.2 | Principales Representantes | 34 |
| 1.2.2 | Juspositivismo | 37 |
| 1.2.2.2 | Principales Representantes | 40 |
| 1.2.1.3 | Postura | 41 |

Capítulo 2

Naturaleza del Estado

| | | |
|-----|-----------------|----|
| 2.1 | Elementos | 60 |
| 2.2 | Características | 76 |
| 2.3 | Funcionamiento | 84 |
| 2.4 | Organización | 90 |

Capítulo 3

La Ética Social y Política

| | | |
|-------|---|-----|
| 3.1 | Sociedad | 112 |
| 3.1.1 | Finalidad y Función | 115 |
| 3.1.2 | Razón Moral | 118 |
| 3.1.3 | Realidad Moral | 121 |
| 3.2 | Ética Política | 123 |
| 3.2.1 | Cognoscitividad del Valor y su negación | 128 |
| 4. | Origen del Poder | 133 |
| 4.1 | Poder Ordenador | 144 |
| 4.2 | Política | 146 |
| 4.3 | Principios Políticos | 150 |
| 4.4 | Política Actual | 155 |

Capítulo 4

Propuestas

| | | |
|-----|--|-----|
| 4.1 | La Política y la Búsqueda de Intereses | 159 |
| 4.2 | La Política y la Asignación de Valores | 166 |
| 4.3 | Por una Legalidad y Legitimidad Política | 170 |
| 5.1 | Conclusiones | 175 |

INTRODUCCIÓN

En el estudio de la política, no solo se debe dar su descripción y análisis sino, por las implicaciones sociales que tiene, hay que buscar a través del conocimiento científico, es verdad con el objeto de que la comunidad sobre la que se impone dicho poder, se someta a aspectos jurídicos y éticos en su formación y ejercicio.

Para tal efecto se abordará no solo lo que es, sino también lo que deberá ser, pues es imposible planear adecuadamente el desarrollo político de una sociedad sino se sabe a donde se quiere llegar. La precisión de los objetivos y medios para organizar y dirigir a los hombres, para someterlos a un orden jurídico y político, es de lo más complejo, pero esta tarea se dificulta sensiblemente, más sino se tiene un concepto de qué es el ser humano y cuales son las metas que debe lograr, esto último como aspiración social de la comunidad.

En el caso de la acción política, se debe recoger las aspiraciones sociales que le darán sentido a la esencia de un sistema, el cual debe estar regulado por el Derecho y la Ética, enmarcado en una imagen ideal, de acuerdo a los valores vigentes de cada sociedad. En este sentido la pretensión de la siguiente investigación se divide en cuatro capítulos cuyos contenidos son los siguientes:

El Primer Capítulo denominado Derecho contiene los siguientes puntos básicos:

Primero.- Se buscará una noción del Derecho como orden que regula las relaciones jurídicas expresadas en normas de conducta, se facilitará la especialización científica, teniendo como objeto la exposición ordenada y

coherente de un Derecho Positivo determinado y se reposará en un precepto que exteriorice, la imagen del orden social deseable estas serán las normas jurídicas a saber.

Segundo.- Denominado Corrientes Jurídicas Relevantes, abordará sobre las corrientes más importantes, nos referimos al Jusnaturalismo y al Juspositivismo, lo cual permitirá, como un rompecabezas, colocar las distintas concepciones acerca del Derecho en la Historia del Pensamiento Jurídico Científico.

El Segundo Capítulo denominado Estado, tiene siete aspectos básicos:

Primero.- Se ofrece una introducción sobre su formación, siguiendo necesidades y obteniendo soluciones de ellas, de ésta manera el ser humano es inconscientemente precursor de la formación del Estado.

Segundo.- Se dará un enfoque del hombre, desde la perspectiva de su cooperación social, con el fin de satisfacer estas necesidades, de la cuál se analizarán, las teorías más representativas acerca de los caracteres esenciales que integran su naturaleza.

Tercero.- Se incursionará en el análisis acerca de la formación de estos cuatro objetos de estudio de la figura del Estado, y son: Territorio, Pueblo, Soberanía y Poder.

Cuarto.-Se abarcará diferentes puntos de vista, de cómo se ve el Estado, desde su personalidad, siguiendo el pensamiento del filósofo jurista Johannes Messner.

Quinto.- Se estudiará la división de Poderes de Montesquieu, haciendo una comparación con nuestros poderes, Ejecutivo, Legislativo y Judicial a saber.

Sexto.- La Organización va a constituir en sí el aparato normativo del Estado, se encargará de regular la conducta humana dentro del mismo.

El Tercer Capítulo titulado La Ética Social y Política, tiene tres aspectos básicos:

Primero.- La Tarea de la Ética Social, consistirá justamente, en hablar de las exigencias a que esta sometido el hombre en cuanto ser social, señalando los mandatos al que debe ajustarse el obrar humano y dando indicaciones para que la conducta del individuo en sociedad, basándose en reglas, que exteriorice su comportamiento conforme a valores.

Segundo.- La Ética Política enfocará en particular, la determinación de cómo deben actuar los hombres en términos de sus derechos y deberes, imponiendo reglas de conducta, orientados al bien de la comunidad, sosteniendo que ciertas instituciones políticas deben ser de tal o cual manera, y así poder determinar si ese sistema político es bueno o malo.

Tercero.- Se estudiará el origen del Poder como fenómeno social, producto de la Interacción humana; consistente en la relación de subordinación en que se colocan recíprocamente los seres humanos; pero a contrario sensu, el poder existirá por y para el Derecho y su ámbito se restringirá o ampliará en relación directa con la realización de un orden de vida social naturalmente justo.

La Política se presentará como la actividad destinada, a ordenar y orientar la vida social del hombre, de ella derivan principios que pueden dar origen a que la comunidad, traducida en una política de nuestros días, con aspectos positivos y negativos que lo envolverán.

El Cuarto Capítulo Propuestas, es esencial:

La Filosofía Jurídica, nos da una conciencia más humana del Derecho, mostrando como debería de ser, investigando aquello que debiera ser lo jurídico, contraponiendo una realidad latente a una ideal.

De ahí la necesidad de una política que busque fortalecer a la sociedad, creando y consolidando la acción cívica en cada uno de sus miembros, que incorporen valores a nuestra vida que responda en demandas políticas, que nos imponen en sociedad, reflejando la existencia de cómo se ve asimismo como persona, desarrollando una cultura más sana, e incorporándolo en un marco ético en el orden jurídico que reconozca como fundamento de la sociedad a las que rigen dichas normas, amparadas por un poder ejercido a título justo, proporcionando una justificación del poder político, para distinguirlo como un poder jurídicamente fundado, en una forma, en el que el poder de gobernar debe ser ejercido y que se ejerza, de conformidad con las reglas establecidas y dentro de los límites de éstas.

CAPITULO 1

DERECHO

Los autores y las escuelas han tenido, a través de los tiempos, diversas nociones del Derecho, ellas han tratado de explicarnos su naturaleza el objeto de la Ciencia y las preocupaciones de los juristas.

El significado de la palabra, rebasa los diversos sentidos precisos que tiene la misma cuando se usa para significar el "Derecho Subjetivo", los ideales de justicia, el "Derecho Objetivo" o las diferentes clases de este último. Hasta la noción del "Derecho en el Positivismo Jurídico" es más amplia que la del estricto significado del "Derecho Positivo" puesto que por "Derecho" entiende no sólo el sistema de normas vigentes en una sociedad determinada sino la explicación del mismo de acuerdo con la voluntad del legislador.

Hay una serie de elementos comunes a todas las explicaciones vistas, todas se refieren al Derecho Objetivo, en cuanto que son aplicables al Derecho como sistema de normas, todos nos dan una noción que plantea sobre las acepciones analógicas de la palabra, todas tienen en cuenta al Derecho Positivo, aunque en el caso de las naciones morales es para subordinar a ese orden.

Pero, cuando se quiere definir la noción por su género próximo y diferencia específica, entonces encontramos puntos de vista tan diferentes que la definición parece imposible. ¿Cómo definir al Derecho cuando las nociones se tienen sobre el género al que pertenece son tan distintas? El género al que pertenece, para una naciones, que es el orden moral, para otras, un orden racional, para los empiristas la realidad social, y para los voluntaristas lo querido por el legislador.

La definición por género próximo y diferencia específica es conocida como "definición esencial", por que enumera los elementos esenciales de un ser, tanto los que son comunes con otros seres de la misma categoría, mejor conocido como orden.

Para ampliar el panorama de nuestra investigación daremos un recorrido de las nociones que se tienen sobre el Derecho.

- El Derecho como un fenómeno exclusivamente humano
- El Derecho como un ordenamiento de la razón
- El Derecho presupone la libertad humana
- El Derecho como una forma de vida social
- El Derecho como diferente de la Moral
- El Derecho debe realizarse en la historia.

El Derecho como un fenómeno exclusivamente humano

Aristóteles, Cicerón, los Juristas Romanos, el Pensamiento Escolástico y la mayor parte de los tratadistas modernos explícitamente relacionan el Derecho con la libertad y la razón del hombre. El Marxismo también reconoce esta nota esencial cuando hace del Derecho una "ideología", ya que estas sólo se pueden dar entre los hombres. Recaséns Siches, para quien el Derecho es *vida humana objetivada*, pone el acento en el carácter humano del derecho (1)

El Derecho como un ordenamiento de la razón

Kant, estudia al Derecho en cuanto "pensar jurídico", diferente de otros modos de pensar, por su parte Kelsen lo exagera hasta ser del orden normativo percibido por la razón el único objeto de la Ciencia Jurídica.

(1) Recasens Siches, Luis. *Introducción al Estudio del Derecho*. México. Porrúa. 1997, p.41

El Derecho presupone la libertad humana

El Marxismo-Leninismo es el que más limita esta afirmación sin llegar a desconocerla. Para él la verdadera libertad sólo será posible en la sociedad comunista y la grandeza de las grandes personalidades reside en la capacidad del individuo para salirse con la suya y realizar su voluntad superando toda clase de obstáculos.

El Derecho como una forma de vida social

Inútil insistir sobre esta nota evidente y admitida por todos, es especialmente puesta en evidencia por la Escuela Histórica del Derecho. Sin embargo si se pone el acento en la palabra "forma" entonces cambia el problema. Como dice Eduardo García Máynez

En realidad todos los autores admiten que el Derecho es una regulación del proceder de los hombres en la vida social, y sólo discrepan en lo que atañe a la naturaleza de los preceptos jurídicos. Las advertencias fundamentales giran en torno al problema que consiste en saber si tales preceptos son normas auténticas o exigencias dotadas de una pretensión de validez absoluta, pero desprovistas, en ocasiones, de valor intrínseco.(2)

(2) García Máynez, Eduardo. *La Definición del Derecho*. 2ª. ED. Universidad Veracruzana. Xalapa 1960. p.15

El Derecho es diferente de la Moral

La escuela racionalista del Derecho Natural, así como Kant y Kelsen se esforzaron en destacar las diferencias, hasta el punto que el último hace al Derecho irreducible a la Moral. El que sean diferentes no implica que se deban excluir o que no puedan darse relaciones entre una y otra, sino sencillamente significa que el sentido de la palabra "Derecho" no es el mismo de la palabra "Moral", y esto porque cada palabra tiene un contenido propio que forzosamente debe diferir del contenido de la otra palabra. Una definición del Derecho tendrá que definirlo como algo diferente de la Moral.

El Derecho debe realizarse en la Historia

El Derecho no es cuestión académica, sino tarea eminentemente práctica. El Derecho no debe quedar como una especulación teórica, utópica, sino que debe realizarse en la realidad histórica. Hay que dar a cada uno lo suyo dentro de sus límites espaciales y temporales. El sentido práctico del Derecho está implícito en la mayor parte de sus nociones, por ejemplo en las nociones de exterioridad y coactividad de Kant. Kelsen, el más formalista de todos los teóricos del Derecho es provocar una conducta humana socialmente deseable. En realidad, todos los autores admiten escribe García Máynez *Las divergencias fundamentales giran en torno al problema que consiste en saber si tales preceptos son normas auténticas o exigencias dotadas de una pretensión de validez absoluta, pero desprovistas, en ocasiones, de valor intrínseco.* (3) Según García Máynez, se dan tres puntos de vista diferentes en la consideración del Derecho: El del Filósofo, el de los órganos estatales y el del Sociólogo

. (3) García Máynez, Eduardo Idem p.114

- El Filósofo jurista se interesa por la validez intrínseca u objetiva de las normas jurídicas, es decir, por su justicia. *La validez objetiva de un precepto deriva de la forma o estructura lógica del mismo, ni de las condiciones en que fue formulado, sino exclusivamente de su materia. Objetivamente válido es el precepto justo.*

- El problema de la validez objetiva de las reglas de conducta que integran un sistema jurídico plantearse desde un punto de vista formal. Tal cuestión no es propiamente jurídica, sino filosófica. Su planteamiento supone la existencia de una Filosofía del Derecho y, por lo tanto, la de una axiología jurídica. Las múltiples doctrinas conocidas a lo largo de la historia con el nombre de iusnaturalismo constituyen, en rigor, una actitud estimativa frente al derecho, y postulan la existencia de un orden jurídico cuya validez depende exclusivamente de su justicia.(4) En cuanto a los órganos estatales la Vigencia o validez en sentido formal, es el campo de su estudio así;

Cuando se afirma que una disposición vale formalmente, lo que en realidad quiere indicarse es que el Estado le atribuye fuerza obligatoria, independientemente de que exija algo (intrínsecamente) valioso (5).

Una norma jurídica es válida en sentido formal cuando ha sido declarada obligatoria por la autoridad conforme a las formas de promulgación imperantes en el país.. La validez en sentido formal es el punto de vista de las nociones voluntaristas; es la nota que toman en cuenta los órganos estatales (por ejemplo, los funcionarios de un Gobierno).

(4) OpCit. P. 47

(5) Ibid. P. 240

- Positividad (o vigencia), según García Máynez

El tercer punto de vista es el del sociólogo. Este estudia al Derecho en cuanto es una forma de convivencia viviente en una sociedad determinada. *No se refiere a la justicia, ni al valor formal de las normas de derecho, sino sólo a su eficacia (6)*. Como el derecho viviente de un pueblo puede ser conocido por medio de hechos objetivos, perceptible por la experiencia, García Máynez lo llama "Derecho Positivo". "Positivo – dice – es todo ordenamiento que se cumple", es decir, que está viviente, que rige efectivamente la vida de una comunidad en cierto momento de su historia.

Influenciado por el kantismo, según el cual el modo de conocer determina el objetivo de la ciencia, el ilustre profesor de la Universidad de México concluye que hay tres distintos objetos de conocimientos a los que ha dado el nombre de 'Derecho'. Cada uno de estos objetos – sigue – escribiendo García Máynez corresponde a un punto de vista sui generis, y sólo puede ser conocido a través de un método específico. Las nociones referidas a tales objetos no se excluyen entre sí; pero poco se implican recíprocamente.

Nos encontramos, por consiguiente, ante tres sentidos del derecho que corresponden a tres enfoques o perspectivas que, siguiendo a este autor, insistirán respectivamente en el aspecto Estatal, Filosófico y Sociológico.

Por considerarlos irreducibles cada uno de ellos respecto de los otros dos, García Máynez presenta, no una, sino tres definiciones del Derecho. Helas aquí:

- "Derecho formalmente válido es el conjunto de reglas bilaterales de conducta que en un determinado país y una cierta época la autoridad política considera obligatorias".

(6) *Ibid.* P. 35

- "Derecho intrínsecamente válido es la regulación bilateral justa de la vida de una comunidad en un momento dado".
- "Derecho positivo es el conjunto de reglas bilaterales de conducta que efectivamente rigen la vida de una comunidad en cierto momento de su historia".

1.1- Definición de Ciencia.

Puede caracterizarse como conocimiento racional, sistemático, exacto, verificable y por consiguiente falible. Por medio de la investigación científica, el hombre ha alcanzado una reconstrucción conceptual del mundo que es cada vez más amplia, profunda y exacta

(7)

La ciencia como actividad, pertenece a la vida social, en cuanto se le aplica al mejoramiento de nuestro medio natural y artificial, a la invención y manufactura de bienes materiales y culturales, la ciencia se convierte en tecnología, a este conocimiento se le considera como un bien por sí mismo, esto es, como un sistema de ideas establecidas provisionalmente, y como una actividad productora de nuestras ideas.

La ciencia también puede ser conceptualizada como un conjunto de conocimientos e investigaciones que tienen un grado suficiente de unidad, generalidad, y son capaces de conducir a los hombres que se consagran a ellas en conclusiones concordantes que no resultan de convenciones arbitrarias, ni de los gustos o intereses individuales que le son comunes, sino

(7) Bunge, Mario. *La Ciencia, Su Método y Su Filosofía*. 3ª. ED. México, F.C.E.1998. p.9

de relaciones objetivas que son descubiertas gradualmente, las que se confirman o falsean por métodos definidos de verificación (8).

El término ciencia denota cuatro aspectos importantes que se entrelazan: como actividad, institución, método y como factor-componente-resultado de desarrollo; determinada por la sociedad y la cultura, esta erudición está constituida por la sistematización, la elaboración, la justificación, la diseminación y la aplicación de conocimiento genuino que permiten controlar y usar las fuerzas naturales y sociales. Es elaborada a partir de la experiencia que otorgan los sentidos y la praxis social, apoyada por el trabajo en cooperación y coordinada por el lenguaje,

Desde otro punto de vista esta disciplina, se organiza con un grupo de personas con relaciones determinadas para el desempeño de tareas sociales específicas, profesionalizadas y separadas de las ocupaciones comunes, sometidos a un proceso de aprendizaje, que comparten un lenguaje, un método y ciertas técnicas que contribuyen a estimular y supervisar su producción, distribución y usos propios para sus fines y exigencias.

1.1.1. Elementos de la Ciencia.

La opinión más generalizada de diversos autores sobre los elementos estructurales de esta facultad son: el objeto, el método y la teoría.

El objeto de estudio de la ciencia es la realidad y ésta puede ser amplia o fragmentada a una situación concreta, para estudiar el objeto del Derecho es necesario que sea concordante con el método y la teoría que resulte o se obtenga al explicar ese objeto.

(8) Wlaker, Jorge. *Técnicas de Investigación Jurídica*. 1ª. Ed. México. McGraw-Hill. 1996. p. 11

El enlace de estos tres elementos puede determinar el conocimiento científico o no de la actividad jurídica fundamental. Si se toma como estudio lo relativo, lo aparente, lo tribal, lo circunstancial, así será el carácter de esta facultad.

Las Ciencias se formulan por medio de leyes que registran las constantes de las relaciones existentes entre un objetivo y sus causas próximas. Es esencial a la Ciencia la conexión sistemática; en dicha conexión, de fundamentación lógica, se expresan las relaciones existentes entre el objeto mismo y sus razones ontológicas o causas.

1.1.2. Derecho como Ciencia

La Ciencia del Derecho es el conjunto sistemático y metódico de conocimientos fundados del Derecho por sus causas (9).

El Derecho Positivo, tanto del pasado como del presente, puede y debe ser objeto de la reflexión científica. Esa reflexión puede ser de carácter genético: puede contestar porqué, en determinado momento de la historia de un pueblo, las autoridades del mismo declararon obligatorias tales o cuales normas. El estudio pertenecerá entonces a la Ciencia de la Historia de Derecho.

También puede darse, a la reflexión sobre un Derecho Positivo pasado o sobre uno vigente, un carácter sistemático. Se trata entonces de explicar el sentido de una o varias normas jurídicas en concordancia con el sentido de las demás normas jurídicas del sistema a que pertenecen. Estas últimas explicaciones, si se hacen en forma sistemática y metódica y si llegan a conclusiones fundadas, pertenecen a la Ciencia de la Sistemática del Derecho o Sistemática Jurídica

(9) Bascuñan Valdez, Aníbal. *Introducción al Estudio de las Ciencias Jurídicas y Sociales*. 2ª.ED. Chile. Editorial Jurídica de Santiago, 1960. p. 158

Notemos que el objeto de la Ciencia de la Historia del Derecho y de la Ciencia Sistemática del Derecho no puede ser más que el *ius conditum*, es decir, el Derecho ya elaborado o constituido. Nos podemos plantear el problema científico de por qué esta ley, o esta costumbre jurídica, o esta sentencia es así, y nuestra contestación pertenecerá o a la Ciencia de la Historia del Derecho o a la Ciencia Sistemática del Derecho.

En una y otra explicación, el estudio será teórico, será una explicación en suposición de por qué una norma ha sido o es así, pero, por muy sabia y erudita que sea esa exégesis especulativa, no puede ser el fin último de la actividad del jurista. En efecto, los intereses del jurista se dirigen a la aplicación y al desarrollo prácticos del Derecho, se dirigen al *ius condendum*, es decir al Derecho que debe regular, como norma viviente, la conducta social de los hombres. Y aquí ya aparece el Derecho como Arte, o – según – la definición de Ulpiano – como el “arte de lo bueno y de lo equitativo”, es decir, el arte de la Justicia.

El Arte del Derecho es la actividad práctica del jurista que elige, de cuerdo con los datos de la Ciencia Sistemática del Derecho y de la Historia del Derecho, las normas que valora como más justas ante unas circunstancias determinadas(10). El Arte del Derecho implica, por consiguiente: El conocimiento científico de las experiencias jurídico-históricas que se han dado en casos semejantes;

- el conocimiento científico del sistema del Derecho Positivo vigente;
- el talento o sentido jurídico (se le llama “criterio jurídico”) para valorar en función de la Justicia las diversas normas que podrían formularse; y

(10) Biondi, Biondu. *La Ciencia Jurídica. Como Arte de lo Justo*. ED Universidad de Valladolid, España. 1951ef

- la prudencia en la selección de la norma o normas más oportunas y más operables en las circunstancias concretas del caso.

Arte y Ciencia del Derecho no forman compartimientos estancados. El primero está empapado de la segunda: sin la ciencia, el Arte del Derecho se transformaría en decisiones más o menos arbitrarias, o, en el mejor de los casos, en decisiones miopes incapaces de ver al alcance de lo decidido.

La Ciencia del Derecho, a su vez, no puede explicarse correctamente si no se entiende cómo funciona el Arte del Derecho, ya que todo *ius conditium* tuvo que ser antes *ius condendum*. Si la Ciencia del Derecho no tuviera en cuenta el aspecto artístico de la actividad del jurista, se transformaría en un mero malabarismo especulativo sin sentido humano. Pero hay algo más: esa trabazón tan íntima que se da entre la Ciencia y el Arte del Derecho se repite con la Filosofía y la Técnica del Derecho, que se entrelazan entre sí y con la Ciencia y el Arte del Derecho.

En conclusión el Derecho es a la vez Ciencia, Filosofía, Arte y Técnica; se pueden y se deben distinguir los diversos aspectos de la actividad jurídica, ya que a cada uno de ellos corresponde un método propio.

Hay dos actividades teóricas y dos prácticas en el Derecho. Son actividades teóricas:

- el conocimiento científico de los datos jurídicos
- b) la valoración filosófica de esos mismos datos jurídicos.

Son actividades prácticas:

- La construcción o elaboración artística de las formas, figuras o esquemas, del *ius codendum*
- La aplicación técnica de esas figuras o esquemas.

En rigor – lo hemos visto – sólo corresponde el nombre de "Ciencia del Derecho" a la actividad teórica que conoce por sus causas al *ius conditum*. Sin embargo, atendiendo al hecho que, en la práctica, la actividad del jurista no puede nunca prescindir de los aspectos científico, filosófico, artístico y técnico del Derecho, y también a que toda actividad jurídica no debe ser arbitraria sino que debe sujetarse a método conformes con el sistema científico del Derecho, se puede llamar "Ciencia del Derecho" al conocimiento sistemático de toda la actividad metódico del jurista.

1.1.3.- Norma Jurídica

1.1.3.1 Concepto de Norma.

Para adentrarnos al estudio de la Norma Jurídica, necesitamos saber que es Norma propiamente hablando, *es un orden general, dada por quien la autoridad, para regular la conducta de otros* (11) Una Orden; es decir, un mandato por el cual se pretende obligar a las normas mandadas. Se distingue así del consejo y de la recomendación, los cuales no pretenden obligar a las personas a las cuales se aconseja o recomienda algo. Una orden general, al no irse a una persona en particular sino a una totalidad, categoría o generalidad de personas, que podrá ser más extensa o también restringida.

(11) Olaso J., Luis María. *Introducción al Derecho*. Tomo 1, 2ª. Ed. Universidad Católica Andrés Bello. Venezuela. 1977. p. 145

por ejemplo, todos los ciudadanos o sólo los comerciantes, o, todavía más limitada, los comerciantes que sean comisarios de una sociedad anónima.

Por eso se dice también que la norma es una regla general; es decir una pauta o modelo de conducta, a la que deben ajustarse las conductas concretas. Dada por quien tiene la autoridad: En efecto, no puede pretender obligar quien carece de autoridad; está es precisamente la potestad de mando, la que generalmente está limitada a un campo o esfera; por ejemplo, una familia, una sociedad, un Estado, la Iglesia. Por lo tanto la autoridad es generalmente limitada.

Para regular el comportamiento de otros. Así se señala el fin de toda norma: que el ordenado realice o se abstenga de una determinada conducta. Por ésta se entiende un modo de actuar, de comportarse, de realizar algo y hasta de abstenerse de intervenir. El que obedece a la norma está regulando su conducta conforme a la regla dada y contenida. Puesto que, para que exista una norma, debe existir alguien que posea autoridad o potestad de mandato y otro alguien que reciba ese mandato, es evidente que todas las normas, sea cual fuere su especie, presuponen la existencia de una sociedad, con alguien que posea autoridad, y por lo menos un residente. Para que una sociedad pueda funcionar como tal debe tener un fin propio, compartido por todos los miembros, y encauzar las conductas de ellos al fin social. Los antiguos Romanos decían, donde hay una sociedad hay Derecho, (*ubi societas ibi ius*) es que no puede sobrevivir y desarrollarse una sociedad si carece de un orden interno; y, para hacer posible ese orden, son necesarias las normas y si no hay mutualidad sin preceptos, tampoco hay normas sin sociedad. La norma es, por lo tanto, un fenómeno esencialmente social, ordenador y regulador del comportamiento de los miembros de una país de acuerdo con el proyecto social. La autoridad se encuentra también en relación esencial con la sociedad. En otras palabras; toda sociedad necesita una autoridad para existir, sobrevivir y desarrollarse como comunidad. Ya se estableció que la autoridad que la representante es donde reside potestad de mando, debe ser

ejercida tanto para mantener unida y ordenada internamente a la sociedad, dirigiendo a todos sus miembros al cumplimiento del fin o fines sociales, como para poder defender la integridad de una sociedad frente a realidades y peligros extra sociales, que pueden ser otras esferas o individuos, y fenómenos de la naturaleza. Después de habernos introducido al estudio de lo que es la Norma, nos incursionaremos al estudio de su faceta jurídica.

1.1.3.2. Normas Jurídicas.

Su razón de ser, es ordenar la convivencia en una sociedad, esta palabra tomada en un sentido propio, se comprende como: una *unión estable y activa de hombres dirigida a la realización de un fin o valor común* (12). Ninguna sociedad de hombres será posible sin normas reguladoras de las relaciones entre tales individuos, que los enlazan en posiciones recíprocas de poder-deber, derecho-obligación y que, a su vez, se integran en otras relaciones más complejas, formando instituciones reguladas por dichas normas. Así la característica más notoria de las normas jurídicas en su esencia social: Son sociales, no sólo en el sentido de las normas morales y religiosas, en las que autoridad y habitante constituyen una sociedad, sino muy especialmente en el sentido que los ciudadanos a los que se dirigen las Normas Jurídicas deben estar unidos en una agrupación. En efecto, se dirigen a ellos precisamente porque forman una sociedad; si no la formaran, carecería de sentido las normas jurídicas, el valor protegido de ellas es la justicia, y éste presupone la existencia de una sociedad conforme al bien común. Si un grupo de hombres está unido en sociedad es porque todos ellos persiguen un mismo fin o bien, que se llama común porque por una parte a él tienden todos los individuos formando comunidad y, por otra, una vez alcanzado, los beneficia a todos

.(12) Maldonado, José. Curso de Derecho. Parte General ED. Bosch. Madrid, 1975. p. 23

¿En que consiste el Bien Común? Por de pronto, en que la convivencia es condición de todos los miembros para que se realice en forma pacífica y ordenada. Es lo que algunos filósofos llaman orden y paz. Nadie quiere formar parte de una mutualidad para ser en ella la víctima de los caprichos, arbitrariedades o violencias de los demás miembros.

En segundo lugar: la seguridad, que se deriva del orden y la paz es un maliz nuevo e importante: al garantizar la ayuda o protección que los individuos esperan de los demás a través de la unión social. El individuo aislado es débil e indigente, necesita de otros para muchas cosas, encontrará en la sociedad con otros la posibilidad de superar sus indigencias.

Por eso el Bien Común de toda la humanidad no sólo consiste en una convivencia pacífica y ordenada, sino también en una ayuda o protección que se brinda a los miembros, de acuerdo con la naturaleza propia de la misma, y que produce en ellos una seguridad de poder superara sus limitaciones, por lo menos aquellas a las que corresponden el fin propio de una sociedad determinada. Por ejemplo, el Bien Común de la categoría familiar es la ayuda y protección que deben prestarse entre sí todos los miembros de la familia y más en particular los padres a los hijos. Si se presta esa protección y ayuda en forma ordenada y pacífica, los miembros se sentirán seguros en misma.

En una corporación Mercantil, los miembros se asocian para lograr juntos beneficios económicos que no podrían obtener si permanecen aislados; la seguridad que esperan es la colaboración de los demás socios en la prosecución del fin social. Tratándose de la esfera Política, la seguridad se extiende a muchas esferas: educación, transportes, relaciones económicas y políticas, cultura, aplicación del Derecho.

Por eso el Bien Común de la clase política consiste en la realización duradera de aquellas condiciones exteriores necesarias al conjunto de los ciudadanos, para el desarrollo de sus cualidades, de sus funciones, de su vida material, intelectual y religiosa (13). Las Normas Jurídicas, por lo tanto, determinan la contribución y participación que a cada quien corresponde el Bien Común, de ese algo que complementa las limitaciones de los individuos aislados y que, una vez obtenido, les proporciona seguridad.

1.1.3.3. Concepto.

Las Normas Jurídicas están ordenadas, por lo tanto, al perfeccionamiento de la vida social, que se alcanza con la realización del Bien Común. No se trata, como en la moral, de someter los apetitos sensibles y la voluntad de cada persona a la regla de la razón, sino de coordinar varias voluntades y las acciones que de ellas derivan, de acuerdo con un criterio igualmente racional (14).

Entendiendo lo anterior es fácil deducir las características de las Normas Jurídicas. A saber: estabilidad y uniformidad, predominante exterioridad, coercibilidad y bilateralidad creadora de deberes y de derechos correlativos. Puesto que deben ordenar la convivencia en la sociedad y no sólo los conflictos eventuales y transitorios, ellas deben ser estables y uniformes. Son las reglas del juego afable y no se deben cambiar de reglas a mitad del juego, a no ser que existan motivos muy serios para hacerlo.

(13) García Morate, Manuel. *Lecciones Preliminares de Filosofía*. Tucumán. México. 1941. p.173

(14) Preciado Hernández, Rafael. *Lecciones de Filosofía del Derecho*. 3ª. ED. Jus. México. 1960. p.112

El Derecho es también institución; es decir, relación estable entre personas, manera de ser y de hacer permanentes, que se contraponen al acontecimiento eventual y transitorio. Los organismos gubernamentales y privados, los sistemas de relación permanente en el campo patrimonial o familiar, los procesos y procedimientos para trámites contenciosos y de otra índole, son instituciones jurídicas necesarias en la vida social(15).

Las Normas Jurídicas no deberán, por lo tanto, ser interpretadas en forma aislada; forman instituciones y éstas, a su vez, el sistema de Derecho. Ordenar la vida en sociedad significa antes que nada ordenar acciones externas, coordinar a las personas cuando entran en relación entre sí; es decir, cuando exteriorizan sus actos convirtiéndolos en acciones externas. Por eso las Normas Jurídicas son predominantemente externas. Pero, no pocas veces, sólo se entiende y se hace posible por el orden interno de las actitudes de las intenciones y programas pensados. *Ya Suárez había visto certeramente que el Derecho se refiere también indirectamente al factor interno, puesto que ordena actos humanos libres, y no hay acto humano libre sin el factor interno.* Como cuando, para juzgar de la gravedad de un delito, el Código Penal para el Distrito Federal ordena al Juez tomar en cuenta *la edad, la educación, la ilustración, las costumbres y la conducta precedente del sujeto, los motivos que lo impulsaron o determinaron a delinquir...* (16). Y, en la interpretación de un contrato, *"si las palabras parecieren contrarias a la intención evidente de los contratantes, prevalecerá ésta sobre aquellas* (17). Pero el acento se seguirá poniendo en el cumplimiento externo del contrato y no en la actitud subjetiva para cumplirlo. Escribe Giorgio del Vecchio:

(15) Preciado Hernández, Rafael. *Ibidem*. P. 112

(16) Legaz y Lacambra, Luis. *Filosofía del Derecho*. 2ª. ED. Bosch. 1961. Barcelona. P. 409

El Derecho tiende a establecer un orden objetivo de coexistencia; por lo cual debe mirar ante todo el aspecto exterior de las acciones; porque en el campo externo o físico donde tiene lugar la interferencia o encuentro entre las conductas de varios sujetos, de lo que surge la exigencia de la limitación mutua. (18).

En cuanto a la coercibilidad, ésta es necesaria para poder obtener una pacífica convivencia ordenada al Bien Común. No se puede abandonar a la espontaneidad de las personas el cumplimiento de algo que interesa a todos, sino que de grado o por fuerza éstos deberán someterse al orden. La idea de las Normas Jurídicas será lograr la cooperación voluntaria de los seres humanos, pero, como ésta no siempre es posible, hay que acudir a presiones externas y, en su caso, a castigos. Estas imponen sanciones que tendrán un carácter subsidiario, secundario y de apoyo respecto de las normas que imponen deberes. Serán subsidiarias a éstas; es decir, sólo se impondrán cuando no se logre el cumplimiento voluntario.

Serán de apoyo, porque el temor al escarmiento servirá de presión para el cumplimiento voluntario y porque la fuerza logrará muchas veces lo que la conducta espontánea no realizó, como, por ejemplo, el pago de una deuda, las normas primarias, son aquéllas que establecen simplemente derechos y deberes sin mencionar ninguna presión externa.

(17) Código Civil para el Distrito Federal. 78ª. ED. México, 1999. Porrúa. Art. 52 Fracc. II

En resumen las características más importantes de las Normas Jurídicas, la que las distingue de las Normas Morales y Religiosas son:

- La bilateralidad creadora de deberes y derechos correlativos. Puesto que su finalidad es organizar las conductas de los miembros de una sociedad conforme al Bien Común, es claro que esa regulación no podrá hacerse sin una distribución de tareas complementarias entre sí, cuyo cumplimiento pueda ser exigido por los demás cuando no se realice en forma voluntaria. Para que los individuos puedan alcanzar el Bien Común, se les reconoce derechos a los que corresponde el deber de los demás de respetarlos y hacerlos posibles. Así a todo Derecho corresponde correlativamente una pluralidad de deberes: el deber de todos los demás de respetar el derecho de individuo y tal vez algunos deberes concretos de otros individuos determinados que son llamados a realizarlo. Hay otra correlatividad no menos importante: la de los derechos y los deberes en el mismo sujeto. Si alguien va a recibir beneficios de la comunidad, es lógico que contribuya también él a beneficiar a los demás.
- La Exterioridad, le preocupa la acción humana, sólo desde el momento en que ella se ha manifestado. El que un ciudadano sienta deseos vehementes de asesinar a otra persona, a la razón no le interesa, pero cuando ese mismo individuo realiza el acto delictuoso el derecho lo sanciona, y al juzgarlo, no sólo aprecia los efectos del acto, también el haber querido el hecho, y haberlo realizado libremente.

- La Determinación, de la Norma Jurídica, se presenta generalmente con un contenido fijo, cierto y reconocido, y si surgen dudas sobre su aplicación al caso concreto, existe la autoridad del juez para determinar su verdadero sentido y alcance.
- La Imperatividad, nacen de una obligación de dar o hacer, esto es que constituyen en forma directa una conducta que subsiste por sí misma.
- La Coactividad, se extiende hasta donde llega la norma jurídica y, en consecuencia, puede utilizarse por vía de prevención, de defensa, esto es, para asegurar la norma amenazada, para sostener la actualmente atacada, o para restituir el imperio de ella cuando es violada, respectivamente.
- Y su Finalidad, es establecer un ordenamiento justo de las relaciones entre los hombres, que permita a cada cual su integral desarrollo, con miras al bien común de las sociedades.

Así los miembros de un Estado se vinculan entre sí por un haz de derechos y deberes correlativos. Las Normas Jurídicas operan repartiendo responsabilidades vinculadas entre sí, porque la convivencia humana en sociedad es tarea común dirigida a un bien también común.

En resumen: Sociedad Humana y Bien Común son los conceptos básicos para entender lo propio de las Normas Jurídicas. Puesto que las Normas Jurídicas son las soluciones que ordenan a los miembros de una categoría conforme al Bien Común, es claro que deben presentarse a todos los miembros con precisión y con fuerza.

De allí la necesidad de la autoridad y, en su caso, de una jerarquía de poderes de mando. No se puede dejar a los individuos el que cada uno determine a su modo cuáles deben ser las soluciones sociales, eso llevaría a la Anarquía y a la pérdida de una convivencia pacífica y ordenada.

Para ello la tarea legislativa es importante la promulgación y publicación de las Normas Jurídicas es camino que haga patente a todos cuáles son las soluciones sociales jurídicas. Por otra parte, el facultado para crear las mismas mencionadas tiene que ser reconocido, no puede quedar a la merced de las interpretaciones personales de cada conciencia, para que sea acatado por y todos los ciudadanos: los mandamientos jurídicos.

1.1.3.4. Clasificación.

Es preciso puntualizar que para hacer un análisis de todas y cada una de las ramas en que se clasifican las Normas jurídicas, solamente estas tendrán el valor, cuando responden a exigencias de orden práctico a necesidades sistemáticas. En la vida diaria hay un sin fin de reglas que indican cómo debemos actuar, la manera de comportarnos, cómo dirigirnos hacia los demás; sin embargo cuando son normas jurídicas se trata ya de reglas diferentes, puesto que necesariamente constituyen un requisito que se trate de normas expedidas con anterioridad y que tienen validez por que emanan del legislador, del juez o del órgano administrativo del Estado. Por lo tanto nos referimos sólo a aquellas normas que manifiesten la posición de nuestro trabajo: siguiendo a Hans Kelsen, cuando hace referencia a los ámbitos de validez de las normas jurídicas y establece cuatro tipos de ámbitos a saber:

- **Espacial:** Toda norma jurídica se expide con la intención de aplicarse en una determinada sociedad, por tanto, hablar del ámbito espacial de validez de la norma jurídica es referirnos a la promulgación de leyes por parte del órgano legislativo y en ocasiones del poder ejecutivo con la intención de que esos ordenamientos jurídicos se apliquen en un espacio limitado, ya que ningún legislador expide leyes para ser aplicadas en el mundo entero, puesto que toda ley que quisiera aplicarse más allá del territorio nacional perdería eficacia, ya que las autoridades extranjeras no estarían de acuerdo en sancionar conductas con base en esa ley.

- **Temporal:** Se refiere a que la norma jurídica sólo tiene validez y eficacia en un ámbito temporal determinado, es decir, entra en vigor a partir de una fecha cierta, ya sea que se publique en el Diario Oficial de la Federación o que sea a la fecha en que se dicta una sentencia o bien, el día en que las partes en un contrato han acordado que entre en vigor. Pero a contrario sensu estas normas pueden perder su vigencia en determinada fecha, como por ejemplo la de un contrato cuando llega a un plazo final.

- **Personal:** este tiene el carácter personal del sujeto a quien va dirigido, es decir, que la norma no es aplicable a una colectividad. Sino a ciertos individuos por tener las características que la misma ley les otorgan, un ejemplo común la inmunidad, con la que cuentan los embajadores o el fuero, que se les otorga a muchos miembros del Gobierno.

- **Material:** Se refiere a la materia de aplicación de una ley, es decir, toda norma jurídica es válida en determinado campo del Derecho, como reglas penales, que regulan al Derecho Penal.(19)

1. 2.-Corrientes Jurídicas Relevantes.

Cuando escribimos sobre el todo jurídico no nos referimos a la interpretación parcial o localizada de leyes o normas jurídicas, sino a la interpretación del fenómeno total; que siendo un fenómeno social tiende a equipararse al conflicto de intereses sociales que en mucho contribuyen a obscurecer el panorama del pensamiento jurídico moderno.

Enfocar la Corrientes Jurídicas Relevantes, es volcarse en el estudio de las grandes doctrinas jurídicas contemporáneas que en la lucha ideológica han acreditado representar los intereses de las clases sociales en pugna, por lo que tienen algo que decir: su visión del Derecho; el lugar, el papel de este instrumento que juega o desempeña socialmente.

En la conceptualización del Derecho múltiples han sido las respuestas que se dan al problema de la naturaleza del mismo. Si nos pusiéramos a reseñar todas las doctrinas jurídicas existentes a la fecha, la lista será interminable y caeríamos en un caos, en un laberinto teórico. La necesidad de encuadrar racionalmente los diferentes puntos de vista, justifica presentarlas de acuerdo con un criterio científico, lo que se quiere, analítico y sistemático. Históricamente las tendencias jurídicas que han pretendido o pretenden desentrañar la naturaleza del Derecho han sido y son, el:

(19) Ovilla Mandujano, Manuel. Teoría del Derecho. ED. Duero. México. 1988. p. 62

1.2.1 Jusnaturalismo.

Es una tendencia teórica que explica al Derecho en función de los valores que protege o de los fines que persigue: la Justicia, el Bien Común, la Seguridad Jurídica, la Libertad, la Igualdad y otros valores
(20)

Admite dos tipos de valores: el Derecho Positivo y el Derecho Natural, sosteniendo la primacía del segundo sobre el primero, ya que el Derecho Natural son los valores que el Derecho Positivo tiene que reconocer si quiere ser Derecho. Los orígenes de esta tendencia están localizados en la Escuela Estoica de Filosofía, fundada por Zenón (350-260 A.N.E) quien sostenía que la naturaleza es el principio rector que penetra a todo el universo. Al respecto del Derecho Natural postulaba que era idéntico a la Ley de la razón, ya que el hombre en cuanto a su naturaleza es una criatura racional.

El Jusnaturalismo como doctrina, con todas sus variantes históricas, ha observado a lo largo de la historia más o menos la misma problemática:

¿Qué es el Derecho?

¿Cuál es el valor ídea o fin del Derecho?

La respuesta que los Jusnaturalistas han dado en este terreno es coincidente en lo fundamental. El Derecho Positivo dicen, se define en función del Derecho natural.

(20) Muñoz, Carlos. Fundamentos Para la Teoría del Derecho. ED. Sersa. México. 1996. p.19

Pero como hay particulares entre ellos mismos, descubrimos dentro de esta tendencia dos grandes corrientes de opinión: una conservadora y otra progresista (si es que la observamos en cuanto a sus aportaciones sociales) y una corriente racionalista y otra creyente (si es que la observamos en cuanto a su fundamento moral).

Para la corriente Escolástica o Tradicional, el Derecho Natural son los primeros principios de los cuales el legislador humano debe de tomar su inspiración. Y estos primeros principios pueden provenir de la voluntad de Dios. Santo Tomás de Aquino es su principal representante teórico, su fundamento del Derecho Natural es SupraNatural. (21)

Para la otra corriente, la Racionalista que considera que el Derecho Natural también son los valores a alcanzar; solamente que su origen está en la naturaleza humana; de ahí que si el hombre es un ser dotado de voluntad y razón, el Derecho Positivo debe de garantizar el desenvolvimiento de esas cualidades, como son su libertad, su posesión. Ambas corrientes de opinión dentro del Jusnaturalismo son iguales en cuanto a sus postulados, aunque el origen de los valores a proteger sean distintos. Son dualistas, aceptan la existencia del Derecho positivo y del Derecho natural. Algunos autores al contestar la cuestión, ¿Qué deben entenderse exactamente por Derecho natural? Indican que: Si bien es cierto que diversas corrientes del pensamiento moral y jurídico atribuyen a éste término, conceptos sumamente diferentes que por lo demás, puedan ser sus caracteres y principalmente el diverso origen que se le quiera atribuir presentan ciertos rasgos comunes que nos permiten considerar al Jusnaturalismo como un todo y único, ya que consideran que el Derecho natural son reglas jurídicas sin pertenecer al orden jurídico positivo que obligan por sí mismas a los creadores de éste ultimo.

(21) Muñoz, Carlos. *Op.Cit.*, p. 194

En conclusión son reglas jurídicas exteriores y superiores al sistema jurídico positivo. En este sentido cabe legítimamente reunir bajo el nombre de doctrinas de Derecho natural por mucho que difieran de los demás, a todas las corrientes que afirman la existencia de tales reglas jurídicas extra y supra positivas.

Sin duda la denominación genérica de Derecho ideal convendría mucho más a dicha noción que la de Derecho Natural: idea que es la antítesis más indicada de positivo; la palabra expresaría mejor tanto su carácter de buenas reglas, deseables, como su carácter de reglas válidas por ser, independientemente de su consagración por una autoridad o de una realización de una sociedad (22).

D'entreves, (1968) afirma que después de haber examinado sumariamente la idea del Derecho natural en su desarrollo milenario, la opinión que da a esta noción es una continuidad de ciertos problemas a los que la idea de Derecho Natural se esfuerza por encontrar respuesta.

Estos problemas se refieren a los siguientes puntos: La determinación de la noción misma del Derecho; es decir, a la definición de su naturaleza y de su esencia. La determinación del carácter obligatorio de la regla del Derecho, partiendo de la relación entre Derecho y Moral.

(22) Ch, Esionman. El Jurista y el Derecho Natural. Siglo XXI México. 1997. p. 254

La determinación del fundamento propio del Derecho y de la posibilidad de establecer una medida ideal con la cual todo Derecho, tanto objetivo como subjetivo, deba ser comparada para juzgar su valor intrínseco. La Filosofía Jurídica y Política se debate todavía hoy precisamente en torno a estas tres cuestiones, sin que haya logrado avanzar en relación con las discusiones que a través del tiempo han ido recogiendo tantos infolios polvorientos de nuestras Bibliotecas.

Mantener la noción del Derecho Natural significa rechazar por anticipado la idea de que el Derecho no es sino el imperativo, provisto de sanción, derivado de una voluntad soberana: Significa pues, alinearse contra la concepción positivista del Derecho, si entendemos por tal la de reducción de todo Derecho a la sola regla del Derecho Positivo de carácter estatal. Como su nombre indica el Derecho Natural es un Derecho que no proviene de la voluntad: sus reglas no son impuestas, sino más bien propuestas como modelo; no son mandadas, sino mostradas: Su función esencial consiste en atribuir una calificación a una acción y no es forzar a la voluntad con la amenaza de una sanción, pues entonces esas reglas son positivas (23).

Sin embargo, son variados los conceptos que las diversas corrientes del pensamiento moral y jurídico atribuyen al Derecho Natural. Afortunadamente resulta posible evitar la confusión, con referencias como la de D'entreves. En efecto, por diferentes que por los demás puedan ser sus caracteres y el origen que se le quiera atribuir, resulta cierto que el Derecho natural presenta rasgos comunes, se trata de reglas que son "jurídicas"

(23) Dworkin, R.M. *La Filosofía del Derecho*. F. C. E. México. 1989. p. 38

Sin pertenecer al orden jurídico positivo y que obligan por sí mismas a los creadores del Derecho; son reglas jurídicas "exteriores" y "superiores" al sistema jurídico positivo.

1.2.1.1. Principales Representantes.

Platón (429-348).

Quien escribió Diálogos, la República y las Leyes, en su obra la República consideró cuatro virtudes principales:

- Sabiduría: El uso del saber que el hombre alcanza por cualquier título o de validez del saber, existen dos juicios el primero afirma el origen divino del saber; éste es para el hombre una revelación o un don, el segundo afirma el origen humano del saber. *considerándolo como una adquisición o una producción del hombre(24)*

El Coraje: Es la parte vehemente.

- La templanza: Estriba en la unión de las partes bajo el gobierno de la razón.
- La Justicia: Consiste en que cada parte del alma, cumpla su propia tarea con la debida armonía.

(24) Abbagnano, Nicola. *Diccionario de Filosofía*. F. C. E. México. 1998. p. 350

Así Platón nos dice que de nada serviría lo mundano, sino es gobernado por la razón.

Agustín de Hipona (354-330)

En su obra *De Civitate dei*, defendió la subordinación del estado al Papado. A este respecto da una idea clara y evidente, de que no existe una separación entre lo religioso y lo jurídico, sino más bien una subordinación de las leyes humanas a las leyes divinas.

Tomas de Aquino (1226-1274).

Dominico, filósofo y teólogo, su obra *Summa teológica*, es una síntesis del pensamiento teológico medieval. Defendió la existencia de tres órdenes jurídicos escalonados y son:

- Ley Eterna: Proviene de la razón eterna de Dios que gobierna el universo, por lo que todas las cosas están sujetas a la sabiduría jurídica.
- Ley Natural: Los seres humanos creados por Dios son entes racionales y libres, por tanto la razón, es la que orienta por propia naturaleza a hacer el bien y evitar el mal, de manera que la ley natural es la participación que tenemos, por ser racionales, de la ley eterna.
- Ley Humana: Los órganos de Gobierno tienen facultades para dictar leyes humanas, pero el límite y responsabilidad de esos órganos al legislar no es rebasar o contra decir en modo alguno la ley natural y, por ende de la ley eterna.(25)

(25) Ovilla Mandujano, Manuel. *Op. Cit.* p. 98

Hugo Grocio (1583-1645).

Holandés, Jurista, su trabajo más importante es *De Iure Belli Ac Pacis* (1625) que fue su obra cumbre éste autor afirmó que el ser humano debe ser considerado un ser social por naturaleza, puesto que afirmaba que el hombre era un animal de especie superior que se distingue de los demás animales no racionales por su deseo de vivir en sociedad (26).

Considera Derecho natural estos principios, como la abstinencia de lo que pertenece a otro, el cumplimiento de promesas, el de indemnizar a otra persona por el daño que le cause y castigar a quien se lo merezca (27). Estos principios llevan a pensar que no se debe dañar a la sociedad, puesto que encuentra su origen en ella.

Samuel Freiherr Pufendorf (1632-1694).

Jurista Alemán, defensor de un derecho natural, establecido por la razón, que cada hombre debe en cuanto depende de él el mantener y proteger las relaciones sociales (28). En este punto este jurista trata de explicar que es bueno proteger y conservar lo que es suyo, y evita así corromper a la sociedad en la que habita.

(26) Muñoz, Carlos. *Ibidem*. P. 184

(27) *Idem*.

(28) *Ibid*

Immanuel Kant (1724-1804).

Teórico del Idealismo alemán, sus obras *Crítica de la Razón Pura*, *Crítica de la Razón Práctica* y *Crítica del Juicio*. Este autor señala la libertad es la meta suprema, que se encuentra vinculada al *derecho* y *nos dice la libertad de un individuo comienza donde termina la de otro y viceversa* (29)

1.2.2. Juspositivismo.

De acuerdo con **Bobbio (1965)** 3 son los aspectos que hay que contemplar y distinguir al abordar el estudio del Positivismo Jurídico.

- Como un modo de entender la Ciencia Jurídica;
- Como una determinada Teoría General del Derecho y,
- Como una ideología de la Justicia.

Modo de entender la Ciencia Jurídica. Es delimitar su objetivo de estudio e investigación; un nivel de la problemática, una forma de abordar el derecho. Considerar al derecho tal cual es, un mero hecho histórico. Por Teoría General; hay que comprender el conjunto de aseveraciones estrechamente ligadas, con las cuales se describen e interpretan los fenómenos de la vida humana socialmente organizada. La teoría Formalista del Derecho es la pretensión de establecer lo que es jurídico y lo que no lo es ve al derecho como una técnica de organización de la sociedad, como la monopolización de la fuerza dentro de una comunidad política. Como Ideología Jurídica. Es una toma de posición frente a una situación fundada en un sistema de valores, con independencia de su contenido.

(29) Ovilla Mandujano, Manuel. *Ibidem* p. 98

El Positivismo jurídico como teoría podría llamarse Positivismo Jurídico en sentido estricto, para distinguirlo del positivismo jurídico como método, que podría llamarse Positivismo Jurídico en sentido lato (porque abarca también a las teorías Realistas y Marxistas del Derecho, que con respecto a la Teoría General de Derecho, son antipositivas). En cuanto al Positivismo Jurídico como ideología que podría llamarse más propiamente Positivismo Ético.

El Positivismo Jurídico como tendencia de interpretación del derecho, se funda en dos grandes corrientes de pensamiento. Por una parte el Positivismo Filosófico y por la otra el Empirocriticismo.

El Juspositivismo como su nombre lo indica está preocupado por resolver una problemática específica de lo jurídico; de ahí que, conservando una base epistemológica monista esté preocupado por resolver:

¿Qué es el derecho y qué ha sido en el pasado?

El Positivismo Jurídico surgió con el deseo de encontrar lo que era o es la certeza jurídica, y en lucha contra la filosofía especulativa y metafísica de su época. Fue una respuesta al racionalismo de las Doctrinas del Derecho Natural y construyó una Teoría General del Derecho, o lo que es lo mismo, una Teoría Fundamental del Derecho, una analítica contra la especulación de la filosofía jurídica tradicional.

La posición monista del Juspositivismo consiste en que sólo acepta la existencia del derecho creado por los hombres en un tiempo y lugar determinados y rechaza la existencia de un pretendido derecho natural, esto es, estudia solamente al derecho positivo. El Positivismo puede definirse como una filosofía

actuando al servicio de la ciencia natural. Los Positivistas del siglo XIX pensaban que la Ciencia Natural consistía o se armaba fundamentalmente de 2 cuestiones: comprobar hechos y fijar leyes. La percepción sensorial – decían – descubre los hechos y las leyes se establecen generalizando, por deducción esos hechos.

Así bajo esta influencia surgió lo que conocemos como Juspositivismo; o para decirlo con precisión el constructor de la Ciencia Jurídica Moderna: Kelsen; (1934) quien afirmó que la "Teoría Pura del Derecho" constituye una teoría sobre el derecho positivo; se trata de una teoría sobre el Derecho Positivo en general y no una teoría sobre un orden jurídico específico. Es una doctrina general sobre el derecho y no una interpretación de tal o cual orden jurídico, nacional o internacional. El Positivismo sostiene que mientras se cuente con más número de datos averiguados e investigados y comprobados, más verdadero será el conocimiento científico.

La tarea de un científico positivista es describir únicamente su objeto de estudio, de conocimiento o investigación haciendo a un lado otras tareas que a su juicio no le da a su conocimiento carácter científico. El Positivismo cree que el conocimiento es posible como reflejo fiel de los datos del pasado sin que se introduzcan en él, elementos subjetivos. Presupone que no existe interdependencia entre el sujeto que conoce y el objeto por conocer. Acepta la interpretación de la Teoría del Reflejo. La concepción del mundo positivista se reduce al relato de los datos observados, excluyendo toda justificación sobre ellos.

Esta posición deriva su nomenclatura de la palabra positivo, que es un término plurivalente, con infinidad de significados. Simplemente con el ánimo de ilustrar diremos que positivo designa lo real frente a lo quimero; lo útil contra lo inútil; la certeza contra la indecisión; significa lo preciso contra lo vago; lo positivo contra lo negativo; se refiere a lo relativo contra lo absoluto y viceversa, lo absoluto contra lo relativo; de tal suerte que nos encontramos frente a un sin fin de significados; pero

al final de cuentas aquí lo usamos como una teoría del saber, que se niega a admitir otra realidad que no sea la de los hechos y a investigar otra que no sea las relaciones que se establecen entre hechos.

En lo que toca a la explicación, subrayan el cómo y aluden al para qué de los fenómenos y procesos físicos, sociales y jurídicos.

1.2.1.2. Principales Representantes.

Herbert Spencer (1820-1903).

Mejor conocido como "El Padre del Evolucionismo", toma de base que las culturas así como los individuos están sujetos a la acción de ciertos procesos naturales esto es, nacen, desarrollan y finalmente mueren(30).

A esto se considera al hombre, que tiene el poder de preparar su propio destino conforme a sus ideales. Este autor consideró al derecho y a la civilización como productos de la evolución Biológica, por la lucha de la existencia y la supervivencia de los más aptos como factores determinantes.

John Austin (1790-1859).

Jurista inglés fundador de la Escuela de jurisprudencia, tiene influencia del Historicismo Alemán. Sus posiciones son contrarias al derecho natural, en su obra *the providence of jurisprudence (1832)* dijo *Considero al derecho Positivo como una coordinación ética imperativa de la conducta humana en la sociedad (31).*

(30) Casanova, Pampeu. *EL Ámbito de lo Jurídico*. ED. Grijalbo. México. 1994. p. 179

(31) Bobbio, Norberto. *EL Problema del Positivismo Jurídico*. ED. Abeledo-Perrot. Argentina p.74

1.2.1.3. Reflexión Final.

Después de haber analizado las corrientes jurídicas relevantes, nos daremos a la tarea de dar nuestro punto de vista siguiendo al jurista inglés John Austin. La reconstrucción del pensamiento de este autor nos es necesaria para la indagación de su criterio de identidad, puede partir de su Derecho Positivo, después de separar moral y positividad, define a este último en función de sus componentes. Las normas jurídicas o disposiciones jurídicas, así según este autor, *una norma jurídica sería un mandato general emitido o establecido por alguna persona o grupo de personas, los cuales constituyen el soberano de una determinada sociedad política independiente* (32)

La anterior definición incorpora explícitamente una norma de sistema jurídico. De los elementos subrayados en la definición, interesan aquí especialmente los dos últimos, puesto que son los relacionados de forma más directa con el tema de la existencia e identidad de los órdenes jurídicos. Así, los criterios de existencia e identidad del orden jurídico en Austin aparecen a través del análisis de los conceptos de soberanía y sociedad política independiente.

El soberano de Austin se caracteriza por dos rasgos; uno positivo y otro negativo. Positivamente, será soberano aquella persona o grupo de individuos que son habitualmente obedecidos por el grueso de la población. Por su parte a la anterior condición positiva, hay que añadir una condición negativa.

El soberano no tiene el hábito de obedecer a nadie (33).

(32) *Op.Cit.*, p. 80

(33) *Ibid.*, p. 83

A partir de esta caracterización se pone de relieve la íntima relación que une los conceptos de soberanía y de sociedad política independiente en Austin.

Una sociedad será una asociación política independiente si el grueso de la población tiene el hábito de obedecer a uno y el mismo soberano. A su vez alguien tiene la condición de magnífico si recibe obediencia habitual por parte del grueso de la población y no tiene hábito de obedecer a otro.

La soberanía de Austin puede caracterizarse a partir de cuatro propiedades:

- Suprema.- esto significa que el Poder Legislativo no puede ser conferido por una norma jurídica y no puede ser revocado jurídicamente.
- Ilimitada.- El poder Legislativo puede abarcar cualquier cuestión y no puede estar sometido a ningún deber jurídico.
- Única.- Para todo sistema jurídico hay uno y sólo un poder Legislativo supremo e ilimitado.
- Unitaria.- Ese Poder Legislativo está en manos de una persona o grupo de personas.

La presencia conjunta de estas propiedades a la hora de caracterizar al poder soberano tiene consecuencias relevantes para el presente trabajo. Por lo tanto mantener que el soberano es único supone que la soberanía es indivisible.

Si fuera divisible, supondría que remontando el origen de las normas jurídicas de un sistema podrían hallarse varios legisladores.

Y si no existe ningún legislador común para todas las normas jurídicas del sistema, no existe ningún vínculo común para todas ellas, a menos que la relación se encuentre en otro lugar.

Del mismo modo, si el soberano fuera jurídicamente limitado, la norma que lo limitara estaría establecida por otro, con lo cual, de nuevo, no habría ningún legislador común para todas las normas jurídicas de un sistema.

Aún más: si hubiera normas de un sistema que no estuvieran establecidas por el soberano y la obediencia a las normas jurídicas del sistema. Entonces no sería lo mismo la obediencia a este y la obediencia a las normas jurídicas del método. Este último punto, afectaría el criterio de existencia y, por tanto, al de identidad del medio. En relación a lo anterior especificaremos la existencia del orden jurídico.

Existencia del orden jurídico.

Puesto que el orden jurídico tal como aquí se concibe es la sucesión de los sistemas jurídicos, la existencia de aquél presupone la existencia de éstos. Los criterios de presencia de un procedimiento jurídico en Austin son los siguientes: Un sistema jurídico existe si y solo si:

- Su legislador supremo es habitualmente obedecido. Esto es lo mismo que decir que las normas jurídicas del sistema son generalmente eficaces.
- Su legislador supremo no obedece habitualmente a nadie.
- Su legislador supremo es superior a los sujetos de cada una de sus normas jurídicas en relación con la sanción de tal disposición.

- Todas las normas jurídicas del sistema son efectivamente legisladas por una persona o grupo de ellas.

Como se ha puesto de relieve, la cuarta condición se diferencia de las otras en que ésta se refiere al ejercicio de facultades y no al cumplimiento de deberes. Se trata de la condición de la creación normativa y establece algo bastante obvio: que si un pretendido sistema jurídico es considerado como un sistema jurídico existente, sus normas tienen que satisfacer las condiciones de creación de normas. Al margen de esta cuarta condición, hay que subrayar que el criterio de existencia de Austin se basa no sólo en el principio de eficacia, sino también en la independencia y superioridad del legislador supremo.

Por lo que hace a la primera condición, se plantea el problema de la obediencia habitual, y su relación con la eficacia de las normas jurídicas. En este sentido cabe mencionar que obedecer al soberano significa acatar sus mandatos. La existencia de una norma jurídica presupone que el soberano es habitualmente obedecido y, también, por tanto, que ha emitido otros mandatos, que existen otras normas jurídicas que pertenecen al mismo sistema. Por esta razón, puede afirmarse que, en el planteamiento de Austin, las normas jurídicas existen necesariamente en sistemas y no aisladamente. De lo anterior ponemos en claro que para la realización de este trabajo, es necesario comprender esta postura que Austin ofrece, para que se pueda desarrollar completamente la forma en como se va abordar lo Político, lo Social y lo Jurídico, para llegar a un enfoque más amplio de cómo se afectan y se construyen estos componentes en la vida del ser humano.

**El Estado es La unión de una multitud de
hombres bajo leyes jurídicas por las cuales el arbitrio
de uno puede coexistir con el arbitrio de los demás,
según una ley universal de libertad.**

Emmanuel Kant

CAPÍTULO 2

Naturaleza del Estado

El Estado es una conducta organizada, una forma de vida social, y como tal efectividad y convivencia humana (34).

Reviste importancia particular el pensamiento de los Griegos, cuya literatura se desarrolló tan tempranamente, que refleja la vida tanto de la tribu como la política. El interés de la presente investigación es el paso de la humanidad de la existencia no política a la política; esto es la formación del Estado como tal, las naciones actualmente en existencia surgieron necesariamente por colonización, conquista, revolución o por causas similares, en las que sólo vemos el modelo de nuevos gobiernos sobre la estructura ya lista de los anteriores. De ahí que la primera formación del Estado, tuvo que ser gradual, por regla general los hombres no persiguen conscientemente las cosas de las que no han tenido experiencia alguna. A medida que fueron surgiendo nuevas necesidades y se concibieron mejores soluciones para ellas, los individuos fueron formando inconscientemente la idea del Estado. *Los primeros estados no fueron de modo alguno vastos imperios, sino mas bien estados pequeños, aunque representan una mejora real con respecto a la organización de la tribu*(35) La formación más elemental del Estado es la familia que comprendía a todos los parientes consanguíneos que vivían juntos. *Las artes y los instrumentos de la civilización nunca podrían desarrollarse en el seno de una familia, ya que para ellos se necesita la cooperación de muchas manos a través de las generaciones acumuladas* (36).

(34) Heller, Herman. Teoría del Estado. FCE. México. 1995. p.86.

(35) Cuvillier, Armand. Manual de Sociología. ED. El Ateneo. Buenos Aires. 1959. p. 385

(36) Kahler, Erich. Historia Universal del Hombre. FCE. México. 1945. p.46

A medida que crece la familia también crecen los hijos y fundan nuevas familias que por lo regular viven en las cercanías, se introduce la relación de trabajo, los individuos empiezan a especializarse en diversas ocupaciones e intercambian productos.

Este grupo de personas relacionadas entre sí, se ha convertido en clan o tribu, el primero es un grupo más pequeño, con una tradición de descendencia de un antepasado común. La segunda es un grupo mayor y podrá ser una amalgama de varios clanes o, al menos la relación consanguínea no en ella tan clara (37).

Para formar un Estado se requiere, un establecimiento industrial pacífico una aldea central en la que se produzca lo necesario, a la vez la comunidad de la aldea puede satisfacer más necesidades que la familia sola, pero no es todavía autosuficiente, estos asuntos son tratados, por el jefe o el consejo de ancianos. A partir del agregado de todos estos elementos se va formando, tan pronto como todo esto se va estableciendo y se ha instalado una autoridad común para imponer su cumplimiento, el cual cobra su existencia. Ahora bien hecho de abordar el tema de la Naturaleza del Estado, no se está aludiendo al de su origen, por que son dos cosas muy diferentes por lo que es necesario analizarlas.

Las concepciones de las cuales se trataran, están hasta cierto punto vinculadas inseparablemente con la Naturaleza del Estado. El Estado es ante todo, el fondo de una comunidad que radica en el instinto social del hombre y que se caracteriza por su finalidad social. El hombre está ordenado por su misma naturaleza a la cooperación social con el fin de satisfacer sus funciones vitales y culturales; sólo así logra la plenitud humana y se convierte en un ser culto.

(37) Kahler, Erich. *Op.Cit.* p.48.

Tan sólo un grupo amplio cuenta cuantitativamente por el número de sus miembros, como cualitativamente por la diversidad de sus facultades, como posibilidades para el pleno desarrollo mutuo de sus miembros y consiguientemente, para la integración de la naturaleza humana, de modo tan amplio, que se asegure al hombre la satisfacción completa de sus tareas vitales derivadas de sus fines de existencia. Numerosas teorías se han emitido en el transcurso de la Historia para determinar los datos o caracteres esenciales que integran la naturaleza del Estado, las más importantes son las siguientes: Es de particular interés el conocimiento de las raíces del pensamiento político de la civilización occidental, desde Platón hasta nuestros días y su influencia en otras latitudes.

Platónicas.

El primer trabajo que nos llama la atención es la República de Platón, después de dos mil trescientos años, continúa siendo la única introducción a las cuestiones básicas para considerar a los seres humanos como ciudadanos. Ningún otro escritor Político ha igualado a Platón (428-347 a. De J.c) combinando un razonamiento penetrante y dialéctico con las imágenes poéticas. Platón no construyó una Teoría Política sistematizada y unitaria. Su Doctrina Política está contenida en diversos Diálogos, como son: La República, las Leyes y el Político u Hombre de Estado. Además alude al pensamiento Político de los Sofistas y polemiza con Sócrates en sus Diálogos: Protagoras, Gorgias y el Sofista.

Su obra más importante en nuestro trabajo es sin duda la República. En ella se estructura un estado ideal, con la justicia como valor supremo. *Concibe al estado como un hombre gigantesco, integrado por labradores, militares y magistrados. El filósofo es el más sabio y virtuoso para gobernar, en un régimen aristocrático.* (38).

(38) Martín Seymour, Lipset. EL Hombre Político. ED. Tecnos. Madrid. 1989

Más tarde Platón en su vejez, con mayor realismo, en su Diálogo las leyes propugna por un sistema legal; de esta manera se incorpora al orden jurídico, como necesario a la comunidad política. Su Filosofía en torno a su Moral Política determina como fines del Estado; la Justicia y la Virtud. Hay que abolir para los gobernantes la propiedad privada y los vínculos familiares. La comunidad Política surgió en relación a una Ley de su naturaleza, lo mismo que las clases sociales, encaminadas a una división de trabajo.

Platón considera a las formas de Gobierno, en Monarquía y Aristocracia. Concluye que es necesario moderar el poder por una Constitución, Democrática y Monárquica.

Aristotélicas.

Aristóteles elaboró una Doctrina Política Realista, conocedor de las Ciencias Sociales, aplicó el medio de observación (384-322 a. De j.c). Sus obras políticas son: La Política, las Constituciones y la Ética a Nicómano, basadas en la observación de los datos reales. Se considera a Aristóteles como el fundador de la Ciencia-Histórico descriptiva de la Política, la Sociología Política, la Teoría Jurídico Científica y el Derecho comparado. Su doctrina se basa en la idea de que hay un orden natural, derivado de la esencia misma de las cosas y en la naturaleza racional del hombre, en ella se apoyará más tarde la Doctrina del Derecho Natural. Partiendo de la comunidad, considera que el Hombre es un Animal Político, que en la sociedad política logra su perfección y el bien en gran escala, siendo la injusticia el mayor mal. Su doctrina se apoyará en la experiencia cíclica. Critica las utopías de su Maestro Platón y sus ideas comunistas.

La familia y la propiedad privada, derivan de la naturaleza misma del hombre, la mejor forma de gobierno es la que se adapta a las necesidades y características de cada pueblo. La Teoría del Ser, formulada en la metafísica sostiene que el entendimiento humano puede llegar al conocimiento del Ser por medio de la aprehensión de su sustancia. Estudia los principios morales y elabora una doctrina del bien de su Ética a Nicómaco.

Vemos que toda ciudad es una comunidad y que toda comunidad está constituida en vista de algún bien, porque los hombres siempre actúan mirando a lo que les parece bueno; y si todos tienden a algún bien, es evidente que más que ninguna, y el bien es más principal, la principal entre todas y que comprende todas las demás, a saber, la llamada ciudad o comunidad civil. El ser vivo consta, en primer lugar, de alma y cuerpo de los cuales el alma es, por naturaleza, elemento rector y el cuerpo regido. (39)

En las primeras investigaciones sobre las distintas formas de Gobierno hemos distinguido tres regímenes justos, la Monarquía, la Aristocracia y República y tres perversiones de los mismos, la tiranía de la monarquía, la Oligarquía de la aristocracia y de la monarquía.

Tomistas.

El Tomismo es un sistema escolástico el cual alude a su fundador Santo Tomás de Aquino (1225-1274), que lleva a cabo una notable labor filosófica que perdura hasta nuestros días. Sus obras son: Summa Teológica, Summa contra los Gentiles, el Gobierno de los Príncipes, sobre el Régimen de los Judíos, Comentario a la Política de Aristóteles y Comentarios a la Ética a Nicómaco del mismo Aristóteles.

(39) Aristóteles. *Ética Nicómaco*. ED. Porrúa. México. 1987

Santo Tomás de Aquino no pensó nunca en ser un filósofo y mucho menos un filósofo político. Sus puntos de vista políticos los encontramos en dos de sus trabajos: El corto Fragmento de Regno y la Summa Teológica, su obra más importante y la que más nos interesa.

Aunque Santo Tomás murió antes de cumplir los cuarenta y ocho años, su trabajo literario, unos sesenta trabajos de toda clase y volumen, es realmente estupenda. En la Summa Teológica, justifica a la comunidad Política como instrumento necesario para el desarrollo correcto de la sociedad. Se apoya en San Pablo en el origen divino de la potestad, siendo la Polis demasiada reducida, piensa en comunidades políticas mayores.

La mejor forma de Gobierno es la monarquía, es un Gobierno con participación del monarca, la democracia y la aristocracia, condena el tiranicidio. El fin de la comunidad Política es lograr el bien común.

Sostuvo la potestad indirecta, o sea la supremacía de la Iglesia en las cuestiones espirituales, pero no en las especificaciones temporales. Son cuatro clases de Ley, son cuatro formas de razón que se manifiestan en cuatro niveles distintos de la realidad cósmica, pero que constituyen la manifestación de una sola razón de todos ellos: La Ley Eterna, La Ley Divina y La Ley Natural y la Ley Humana.

La ley humana es un colorido de la Ley Natural y no tiende sino hacerla más definida y efectiva para promover a las exigencias de la vida humana.

Santo Tomás de Aquino sugiere dos razones para la necesidad de un Gobierno, incluso en el estado de Inocencia, antes de producirse el pecado y el mal, primero el hombre es por naturaleza un ente social y así en el Estado de inocencia tuvo que llevar a una vida social. Puesto que ha de haber alguna organización de la vida social, el gobierno surge como un organismo específico que persigue el bien común. Segundo si un hombre supera a otro en cuanto a sabiduría y justicia,

sería torpe despreciar esta autoridad en beneficio del resto. Santo Tomás basa la necesidad de Gobierno en la naturaleza social del hombre, y la organización del Gobierno en la superior sabiduría y moralidad del gobernante en beneficio del gobernado. (40)

Contractualistas.

El contractualismo es un sistema basado en las Doctrinas del Contrato Social. Tres son las grandes figuras del pensamiento contractualista en la Edad Moderna: Thomas Hobbes (1588-1679), John Locke (1632-1704); y Juan Jacobo Rousseau (1712-1778). En la turbulenta mitad del siglo XVII en Inglaterra destaca en la filosofía política la figura de Thomas Hobbes. El Trabajo más importante que tuvo fue el Leviatán aparecido en 1651, en el Estado de naturaleza los hombres están en una situación de guerra de cada hombre contra cada hombre. El miedo a la muerte es la pasión que lleva a los hombres a la paz.

El pueblo cede sus derechos a un gobernante, que puede ser un individuo o una corporación cualquiera. Una vez cedidos sus derechos, el pueblo no tiene ya derecho alguno a la potestad civil, sino que ésta es absoluta e ilimitada en el gobernante. (41)

El contrato social de Hobbes se hizo entre sus súbditos, no entre súbditos y soberano. El soberano no es una parte para el contrato, sino una creación. Según esta idea del contrato social, el soberano no puede comprometerse en cualquier ruptura del contrato, ya que no es una parte de él.

(40) Moreno, Daniel. Clásicos de la Ciencia Política. ED. UNAM. México. 1975. p. 63

(41) Moreno, Daniel. Op. Cit. p. 84

Al participar en la creación del Soberano el súbdito es el autor de todos los gobernantes, y por consiguiente no ha de lamentarse de las acciones de los gobernantes ya que esto sería un perjuicio para él. Hobbes concede que el soberano puede cometer cualquier iniquidad, pero no una injusticia o un perjuicio de la propia esencia, ya que no puede por definición actuar ilegalmente, determina lo que es justo e injusto y su acción es la ley. (42)

El segundo de los pensadores Contractualistas fue John Locke, colocado en la corriente del racionalismo y el contractualismo, del derecho natural a diferencia de Hobbes se apoya en la democracia constitucional. Con justicia puede llamarse el Teórico de la República Inglesa 1688, que acabó con el Despotismo de los Estuardo y dio origen a la Democracia Parlamentaria. Su obra política fundamental se encuentra en; dos tratados sobre el Gobierno de 1690 y refuta a Hobbes como teórico del absolutismo. Locke se refiere de un primitivo estado de naturaleza, En el Capítulo II del segundo Tratado. Afirma que los hombres se encuentran en un Estado de perfecta libertad para ordenar sus acciones y disponer de sus posesiones y personas en la manera que les parezca conveniente, dentro de los límites de la Ley Natural, sin pedir consentimiento ni depender de la voluntad de ningún otro hombre. Reina la igualdad, porque ningún hombre tiene mayor influencia que los demás. Por las injusticias se hizo necesario crear, por el acuerdo de todos, una sociedad política en la que su totalidad residiese el Poder Soberano pero siendo su ejercicio encomendado a un grupo de personas, sólo en la medida necesaria para preservar los derechos fundamentales de todos los hombres a la vida, libertad y propiedad. Este poder se manifestaría como Legislativo en el Parlamento y como Ejecutivo en los órganos de esta índole.

(42) *Ibidem.*

Es indudable la influencia de Locke en el desarrollo de los hechos y las ideas Políticas.

Juan Jacobo Rousseau el tercer contractualista de importancia singular, su doctrina difiere de la opinión de Hobbes y Locke.

Sus obras de doctrina política son: el discurso sobre el origen de la desigualdad entre los hombres, en materia pedagógica con contenido Político el Emilio, el Contrato Social, publicado en 1792. Coincide con sus dos predecesores sobre la idea del Contrato, pero difiere en su concepción del Estado de naturaleza. El Contrato Social es una hipótesis racional, no histórica. Puede pensarse que los hombres vivieron en una edad primitiva o pre social, disfrutando de una libertad absoluta e igualdad. Vivía libremente en armonía con la naturaleza.

Llegó un momento en que los hombres empezaron a transformar el mundo, como el cultivo de la tierra, la cultura y con ella la propiedad y la desigualdad, terminado con el estado de naturaleza primitivo.

Para recuperar la libertad perdida, los hombres se pusieron de acuerdo para crear artificialmente la sociedad Política. Cedieron sus derechos naturales y la comunidad los devuelve en protección a sus derechos. El Poder no es transmitido a un hombre o grupo de hombres, sino a la comunidad entera, ella es la depositaria de la soberanía, su manifestación es la voluntad general, que no se presenta porque tiene razón. La voluntad general es la expresión de la suma mayoritaria de voluntades en la decisión de los actos políticos en la que se requiere su manifestación. (43)

(43) Ibid.

Después de haber visto lo que se ha evolucionado en la Época Moderna en torno a la Naturaleza del Estado. Es importante poner a sus Tratadistas Contemporáneos, de los cuales nos referimos sólo a los que han escrito acerca de este tema.

Organicistas.

Las Teorías organicistas tratan de explicar al Estado como un organismo espiritual o como un superorganismo (44)

La tesis organicista es una bella metáfora que en ninguna forma guarda relación muy íntima con el Estado, la posición del hombre en la sociedad y en el país no es de la misma naturaleza que de la célula en el organismo. El poder no es una creación natural, sino artificial de la sociedad, no se ha creado un organismo, se ha creado un orden jurídico, al que se le asignan finalidades encaminadas al servicio de una sociedad. Ni organismo, ni superorganismos responden a una realidad referida al Estado. Aparecen como símbolos o metáforas para llamar la atención sobre un conjunto de fenómenos políticos.

Positivistas.

El positivismo como doctrina, no sólo exige a otra ciencia que parta de hechos tomados en el sentido de objetos perceptibles, sino también que se limite a comprobarlos a enlazarlos con leyes. El término fue adoptado por primera vez por Saint -Simón para designar el método exacto de las ciencias y su extensión a la filosofía, también se atribuye a Hume su fundación.

(44) Serra Rojas, Andrés. *Teoría del Estado*. 11ª. ED. Porrúa. México. 1990. p. 176

Augusto Comte tituló Positivismo a su filosofía y por obra suya pasó a designar una gran dirección filosófica que, en la segunda mitad del Siglo XIX, tuvo muy numerosas y variadas manifestaciones en todos los países del mundo occidental.

Según Comte todas las ciencias deben recorrer en su desarrollo tres fases, la teológica, que explica los acontecimientos recorriendo al influjo sobrenatural de dioses y de diosas; la metafísica, que trabaja con conceptos esenciales y universales y fuerzas de la naturaleza, y por último, la positiva, que se ciñe a describir los hechos y su legalidad.

Las tesis fundamentales del Positivismo son las siguientes:

- La ciencia es el único conocimiento posible y el método de la ciencia es el único válido.
- El método de la ciencia es puramente descriptivo en el sentido que describe los hechos y muestra las relaciones constantes entre los hechos mismos o en el sentido que muestra la génesis evolutiva de los hechos más completos partiendo de los más simples,
- El método de la ciencia se extiende a todos los campos de la indagación y de la actividad humana y la vida humana en su conjunto, ya sea particular o asociada, debe ser guiada por dicho método.

Idealistas.

Hace referencia a aquella concepción que asigna a las ideas, al ideal, y con ello al espíritu, una posición dominante en el conjunto del ser, este en última instancia está determinado desde las ideas, desde el espíritu.

La palabra Idealismo ha sido utilizada en dos significados el gnoseológico y el epistemológico, propio de diferentes corrientes de la filosofía moderna y contemporánea; y el idealismo romántico, que es una corriente históricamente determinada en la filosofía moderna y contemporánea. (45).

Materialistas.

El Materialismo como concepción general del universo, enseña la reductibilidad total de lo real a la materia o fuerzas enteramente sometidas a las condiciones de la misma, en general este término, designa toda doctrina que atribuye la causalidad solamente a la materia. La única causa de las cosas es la materia. Para Marx la personalidad humana está constituida intrínsecamente por las relaciones de trabajo y de producción que el hombre adquiere para hacer frente a sus necesidades. (46)

Para este Tratadista el Estado es el régimen que adopta una nación mediante una centralización jurídica y política que se realiza por la acción de un Poder Político y de la idea de la República como conjunto de medios que se ponen en común para realizar el bien común.

(45) Serra Rojas, Andrés. *Op.Cit.* p. 178

(46) *Ibidem.* p. 180

Definido el Estado, como una institución de instituciones que surge como una necesidad de la defensa colectiva y de la realización del bien común, la Teoría de la Institución aparece como Teoría de la auto limitación objetiva del Poder.

Jellinek

Nos dice que el Estado tiene dos aspectos, bajo los cuales puede ser conocido y considerado: uno es el Social; otro el Jurídico.

La Doctrina Social o Sociológica del Estado, considera a éste en la unidad de su naturaleza como construcción social, con este criterio define al Estado:

Como la unidad de asociación dotada originalmente del Poder de dominación y formada por hombres asentados en un territorio; la Doctrina jurídica lo considera como sujeto de Derecho, y en este sentido, es sub sumible dentro del concepto de corporación, siendo dado formular de esta suerte. El Estado es una corporación formada por un pueblo dotado de Poder de mano originario y asentada en un determinado territorio. (47)

Hay una consideración sociológica del Estado que tiene por misión el estudio de los fenómenos políticos; en tanto que la consideración jurídica del Estado debe analizar los fenómenos de esta índole.

(47) *ibid.*, p. 187

Hermann Heller

El ser del Estado nos dice Heller, es cabalmente su devenir a través de actos de decisión política constantemente renovados, es su devenir en la lucha política entre poderes reales de voluntad, ante los cuales no es posible que el sujeto de conocimiento mantenga una absoluta neutralidad. La relación entre el Estado y el Derecho sólo pueden ser comprendidas si se considera el poder jurídico a la vez como un querer humano, la objetivación de un acto de decisión, lo cual, sin embargo en cuanto a acto creador del Derecho, ha de contener ya una exigencia o una norma.

La relación entre el Estado y el Derecho no consiste ni en una unidad diferenciada, ni en una irreducible oposición. Por el contrario dice: esa relación debe ser estimada como una relación dialéctica, es decir como una relación de las esferas separadas y admisión de cada polo opuesto.

Llega a la conclusión de que el Estado no se puede concebir ni como un fenómeno de expresión del pueblo, de la sociedad de clases o de la opinión pública y que no puede ser en manera alguno disuelto en el Derecho. Todos estos fenómenos naturales y culturales son condiciones, en parte histórica y en parte universal necesaria, del nacimiento y permanencia de la unidad estatal. Pero ni en conjunto, ni mucho menos aisladas pueden tales condiciones revelarnos enteramente al Estado.

Nadie sabe a ciencia cierta, donde se inició con exactitud la Naturaleza del Estado, lo que sí sabemos, es que tuvo que hacerse presente en la vida del Hombre, los motivos una convivencia reglamentada a favor de su propio beneficio y protección, de reglamentar aquello que se tenía que hacer de desechar aquello que no servía. Se tuvo también que adecuar a la Sociedad, que si la Sociedad,

que si la Sociedad desapareciera del planeta en este instante desaparecería el Estado y todas las creaciones de la cultura.

Para poder determinar el verdadero sentido del Estado o de la formas políticas que lo antecedieron debemos distinguir tres factores importantes: El mundo del deber ser que contiene en una norma la aspiración social.

El orden de la realidad existencial, es decir las conductas, actos o hechos humanos dentro de la Ley o al margen de ella. Y la última el orden axiológico de la justicia o métrica para juzgar a través de los juicios de valor. La forma como estos órdenes se manifiestan en la realidad, es muy compleja y ellos forman la trama del proceso político.

2.1 Elementos

Elementos constitutivos del Estado, según la terminología más usual, se estudian generalmente el territorio, la población y la soberanía. El territorio y la población, se dice, son presupuestos materiales del Estado y la soberanía su presupuesto formal. (48)

El territorio como Elemento del Estado

El estudio de la relación del territorio con el Estado ha permitido la formación de una nueva ciencia de carácter mixto: la geografía política. Uno de sus primeros cultivadores fue Federico Ratzel. Pero el autor más destacado o mejor, más novedoso entre los contemporáneos tal vez sea el deógrafo sueco Rudolf Kjellén. El objetivo, los límites y métodos de la geografía política no están todavía determinados claramente. Su contenido es demasiado confuso y arbitrario. A propósito transcribimos el concepto de H. Heller.

(48) Elías de Tejada. Francisco. Historia de la Filosofía del Derecho y Estado. Vol.1 ED. Exelicer. Madrid. 1946. p.76

Lo que Vogel dice de los trabajos de Ratzel, de que en ellos se pueden encontrar pasajes para justificar afirmaciones de toda clase, por opuestas que sean, conceptúa Heller, puede decirse asimismo, con muy pocas y por eso tanto más valiosas excepciones, de la mayoría de los autores que se consagran a esta difícil zona intermedia entre la ciencia de la cultura y la ciencia de la naturaleza (49)

Los geógrafos se inclinan a concebir el Estado como fenómeno natural, Rudolf Kjellén, autor de una obra ya famosa *Der Staat als Lebensform*, dice que la geopolítica es *la doctrina del Estado considerado como un organismo geográfico o fenómeno en el espacio* (50). El Estado se convierte en esta concepción en siervo del territorio, y a su vez el territorio en cuerpo del Estado. Ambas proposiciones nos parecen, si no falsas del todo, exageradas.

Un Estado sin territorio es inconcebible. No hubo Estado en los grupos primitivos de recolectores ni cazadores trashumantes. El Estado advino cuando el hombre se volvió sedentario, cuando arraigó en la tierra para cultivarla y edificar su morada. Sinecismo o sinoiquismo y Estado son Fenómenos sociales simultáneos. Todos los Estados antiguos de que tenemos conocimiento están asociados en su origen al nombre de una ciudad. El absolutismo teocrático egipcio a Menphis; las teocracias caldeas y asirías a Eridu, Ur Ninive, Babilonia, etc.; la monarquía romana a Roma; el imperialismo incaico al Cuzco, etc. Polis en griego y civitas en latín son sinónimos de Estado.

(49) Heller, Hermann. *Teoría del Estado*. 2ª. ED. México, F.C.E. 1947. p.164

(50) Kjellén, Rudolf. *La Geopolítica*. México, Colegio de México. 1943. p. 14

El Estado en términos spenglerianos es fenómeno urbano. La urbe es centro y frontera desde donde se expande el Estado hasta donde le permite la ley interna de su desenvolvimiento. Sin territorio no hay Estado. Un gobierno en exilio, no es un Estado en exilio.

No hay Estado en exilio. Un gobierno en exilio tiene derecho a hacer valer su constitucionalidad, su legitimidad, pero no su identificación con el Estado. El territorio es el presupuesto material y real del Estado. En él habitan y viven los hombres que lo sustentan y mantienen. Es su causa inmediata.

En él yacen las posibilidades físicas y reales de su poderío. En él tiene el radio de su jurisdicción. El espacio y el tiempo también forman el substrato real del Estado.

Territorio es la tierra permeada por una organización política. No es una tierra de nadie como las regiones antárticas inexploradas. "Sin sujetos humanos no hay territorio es una tierra calificada de tal o cual Estado, con extensión y límites determinados. El Estado no tiene su territorio en el sentido jurídico civil que un particular tiene el dominio sobre su predio, sino que el territorio es parte integrante y sustancial del Estado. El territorio no es el mero espacio físico. Para integrarse en el Estado como elemento constitutivo ha tenido que sublimarse. Tiene razón Battaglia, cuando afirma que el territorio es

La tierra en la que vivimos, nuestra tierra, la de nuestros padres e hijos, sobre la que hemos vertido nuestras lágrimas, que dio tantas glorias y sufrió tantas desventuras consideradas propias, la tierra de los recuerdos y las esperanzas. Patria, "tierra patria" o como fue llamada con otras palabras terra patrum; la etimología señala

todo el íntimo significado espiritual del concepto. Con él se expresa una posesión moral, que hace del territorio patria, suprimiendo toda naturaleza y elevándolo al espíritu. Patria que es el valor que se inserta en un Territorio, valorándolo en el espíritu, como la nación es el valor que unifica a un pueblo elevándolo al estado. La patria es el Territorio como la nación es al Pueblo. La patria no quiere pobladores indiferentes, sino connacionales calificados con el sentimiento y la voluntad, dignos del estado (51).

Jellinek ha destacado muy certeramente la significación jurídica del Territorio. La significación jurídica del Territorio, dice

se exterioriza de una doble manera: negativa una, en tanto que se prohíbe a cualquier otro poder no sometido al estado ejercer funciones de autoridad en el Territorio sin autorización expresa por parte del mismo; positiva la otra, en cuanto a las personas que se hallan en el Territorio quedan sometidas al poder del Estado(52).

El Pueblo como Elemento del Estado

En términos generales, el hombre es el principio y fin del estado. Su alpha y omega. El individuo hace lenguaje, mito, ciencia, técnica, arte, vida política, religión y en una sola palabra, cultura.

(51) Battaglia, Francesco. *Curso de Filosofía del Derecho*. Madrid. Reus. 1956. Vol. III p. 48

(52) Battaglia, Francesco. *Ibidem* p. 151

Pero lo que el ser humano hace depende de lo que él es. Las funciones de la persona dependen de la esencia del mismo. La cultura es función privativa del animal racional. Después de largas consideraciones, no encontramos contradicción sino congruencia entre la definición substancial o esencial el hombre como animal racional, que remota a Sócrates, y la definición funcional como creador de cultura, propuesta en nuestros días por el insigne neo-Kantiano.

En virtud de sus facultades racionales el hombre no existe aislado, sino en comunidad y sociedad con las demás criaturas. Para existir aislado, según la profunda observación de Aristóteles, el hombre tendría que ser o un dios o un bruto. El estado surge la existencia del hombre y en su coexistencia con los demás hombres. no es un hacer individual, sino colectivo.

El creador del Estado es el hombre asociado y mancomunado con sus semejantes. El Rey de las Monarquías primitivas es "uno entre pares". Rey es el jefe del clan, es más Rey, el jefe de tribu y máximo Rey, el jefe de la confederación de Tribus o Estado-ciudad Griego. El máximo Rey es elegido en asamblea de Reyes o Jefes y hombres libres. La Monarquía electiva precedió a la hereditaria, puesto que esta supone aquella. Algo muy parecido ocurrió en el origen de la Monarquía visigoda de España (53)

Los arcontes en la Aristocracia Ateniense son un cuerpo colegiado compuesto de tres eupátridas primero y de cuatro después. El nombre de rey no desapareció, pero su significado transformó el contenido primitivo. Los arcontes eran elegidos por la totalidad de eupátridas.

(53) Glotz, Gustavo. La Ciudad Griega. México. Siglo XXI. 1989, p. 52

Los magistrados en la democracia ateniense son elegidos por los ciudadanos tanto aristócratas como plebeyos reunidos en asamblea.

En las democracias modernas el presidente es elegido directa o indirectamente por lo que los revolucionarios llamaron pueblo y los románticos más tarde nación. Hoy como ayer encontramos una corporación de hombres libres como presupuesto del Estado. El nombre es circunstancial. El hecho subsiste a través de toda la historia política.

Hoy se habla del pueblo o nación como supuesto del Estado. Cabe, por tanto, preguntar qué es el pueblo primero y la nación después. Ambos términos son ambiguos y han suscitado encendidos debates. Para comprender a cabalidad su significación en el lenguaje político es necesario tener en cuenta su contenido histórico. El pueblo en la democracia ateniense comprende la totalidad de los ciudadanos mayores de veinte años. Vale decir, todos los hombres libres sin distinción de clase. Pueblo en Atenas es el conjunto de ciudadanos o sujetos capaces de la actividad política. Los esclavos y metecos quedan por fuera totalmente. El pueblo en la república romana, después de las reformas de Servio Tulio, es la asamblea centuriana donde el plebeyo voto igual que el patricio.

La plebe sólo llegó a ser pueblo en sentido político, cuando conquistó la participación activa, en igualdad de circunstancias con los patricios, en la dirección del Estado. El pueblo en la vida política de la Francia moderna surge como un contenido histórico bien determinado. El pueblo es la Tierra del Estado (le terre de l'état) por oposición a la nobleza y al clero, a los estamentos privilegiados dentro del Estado monárquico. En la Revolución triunfa la le terre de l'état, el pueblo, y se convierte en la fuente misma de la soberanía del estado.

El pueblo soberano es un concepto ideológico formado en la lucha política de la burguesía contra la Constitución tradicional del mismo, contra el antiguo régimen (L'ancien régime). El pueblo es el supuesto del Estado moderno.

No obstante su origen, el concepto de pueblo va perdiendo beligerancia para convertirse en el cuerpo de sujetos calificados que forman parte constitutiva del Estado. El pueblo no es la muchedumbre anónima ni la suma numérica de individuos yuxtapuestos, sino el cuerpo de ciudadanos organizados políticamente. El Estado dice Battaglia, originariamente y por su misma naturaleza surge en un pueblo, mediante el pueblo y por el pueblo. Pueblo y Estado democrático son la misma cosa. Salvo en caso en que se confunda pueblo con clase, así sea la clase llamada proletaria. (54)

Con el propósito de desplazar el concepto de pueblo, lleno de contenido ideológico en su origen, provocaron que los románticos apelaran al concepto de nación en sustitución, concepto no ha sido precisado ofreciendo dificultades de comprensión mayores que el de pueblo, el concepto de nación supone elementos naturales como el parentesco y la comunidad de lugar, y elementos culturales como el idioma, la religión y la tradición. El parentesco ha inducido a la exaltación de la raza.

No es la raza un sentido natural un elemento constitutivo de la nación, tampoco es la comunidad de lugar como mero espacio. Ya se ha dicho que el territorio espiritualizado es la patria. La raza espiritualizada es la afinidad. Los elementos constitutivos de la nación, son espirituales. Pero entre estos elementos es necesario distinguir el decisivo.

(54) Glotz, Gustavo. Ídem, P. 52

No puede ser el idioma por que hay Estados con dos idiomas oficiales como es el caso de Bélgica y con tres como Suiza, o el caso contrario de varias naciones con un idioma común como es el de España y desde México abarcando toda América Latina, Gran Bretaña, Estado Unidos, Alemania y Austria, Portugal y Brasil. El idioma, como medio de expresión espiritual, es el símbolo del genio nacional, pero como medio de comunicación puede universalizarse en el comercio, la diplomacia y la ciencia.

Tal ocurrió con el Griego durante la época del Helenismo, con el Latín en el imperio Romano y la Edad Media y con el Francés en la época Moderna y el Inglés en nuestro tiempo. Tampoco puede ser la religión, por que los Estados Modernos en su gran mayoría consagran a sus Constituciones la libertad religiosa y dentro de su jurisdicción se practican diversas religiones. En Estado Unidos, se le considera, una de las naciones más pluri-religiosa de la Historia Universal, profesan sus ciudadanos diversas religiones y credos sin el menor peligro de la unidad nacional. La libertad religiosa es una de las grandes conquistas espirituales de la cultura occidental.

Para la ampliación sobre este tema citaremos a Franklin Delano Roosevelt y Sir Winston Churchill, capitanes de la victoria de la civilización contra la barbarie Nazi-fascista, recalcaron de nuevo la libertad religiosa en la Carta del Atlántico.

Roosevelt, en su famoso mensaje del 6 de Enero de 1941 al Congreso de los Estado Unidos, repite la libertad religiosa entre las cuatro libertades esenciales del hombre. La segunda, dijo es la libertad de cada cual para adorar a Dios según sus creencias en todos los lugares de la tierra (55).

(55) *Ibid.*

En México sucede lo mismo, con respecto a la libertad de profesar la religión que guste así encontramos la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de Julio de 1992). En su Artículo Segundo Inciso "A" que a la letra dice: *El Estado Mexicano garantiza a favor del individuo, los siguientes derechos y libertades en materia religiosa. (56)*

A tener o adoptar la creencia religiosa que más le agrade y practicar, en forma individual o colectiva, los actos de culto o ritos de su preferencia. Hizo bien el insigne estadista en recalcar la libertad religiosa, por que un Estado eclesiástico sería hoy tan funesto como el extinto Estado Racista.

El elemento espiritual es la tradición histórica. Nadie lo ha expresado el cabal significado espiritual de nación como lo expresa Ernesto Renán en su conocido opúsculo: *Qu'est-ce qu'une nation?* (que es el Estado una nación?). En esta pieza, como en la descripción de la acrópolis de Atenas y en uno o dos pasajes de la "Vida de Jesús" a Alcanzado Renán las cumbres altísimas del pensamiento.

Una nación dice es un alma, un principio espiritual. Dos cosas que, a decir verdad, no hacen más que una constituyen esta alma, este principio espiritual. El uno esta en el pasado, el otro en el presente. El uno es la posesión en común de un rico legado de recuerdos; el otro el consentimiento actual, el deseo de vivir juntos, la voluntad de continuar haciendo valer la herencia que se ha recibido indivisible. El hombre, señores no se improvisa. La nación como el individuo, es la culminación de un largo pasado de esfuerzos, sacrificios y renunciamientos. El culto de los antepasados es el más legítimo; los antepasados nos han hecho lo que somos.

(56) Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público. ED. Porrúa. México. 2000

Un pasado heroico, de grandes hombres, de la verdadera gloria, de ahí el capital social sobre el cual se asienta una idea nacional. Tener glorias comunes en el pasado, una voluntad común en el presente, haber hecho grandes cosas colectivamente, querer hacerlas todavía, he ahí la condición esencial para ser un pueblo. Se ama en proporción de los sacrificios que se ha consentido, de los males que se ha sufrido: Se ama la casa que se ha edificado y que se transmite. El canto espartano: "Somos lo que vosotros fuisteis; seremos lo que vosotros sois", es una simplicidad el himno abreviado de toda patria.... La existencia de una nación es un plebiscito de todos los días, como la existencia del individuo es una afirmación perpetua de la vida....El hombre no es esclavo, ni de raza, ni de lengua, ni de su religión, ni del curso de los ríos, ni de la dirección de cadenas de montañas. Un gran agregado de hombres, sano de espíritu y ardiente de corazón, crea una conciencia moral que se llama nación (57).

Así como la patria es la espiritualización del territorio, así lo es la nación del pueblo. La nación, en el sentido de tradición histórica, de unidad y de continuidad en el tiempo, es el presupuesto del Estado.

La Soberanía como Elemento del Estado.

Comencemos con el concepto de Soberanía en el proceso histórico. La Soberanía según Jellinek, no pertenece a las categorías absolutas, sino a las históricas. El término Soberanía es puramente Francés. Nació de la lucha emprendida en la Edad Media por la Realeza Francesa para establecer su independencia externa respecto del Imperio y el Papado.

(57) Carré de Malberg, R. Teoría General del Estado. México. F.C.E. 1948. p. 87

. Primitivamente el título de soberano no parece haber referido exclusivamente a la persona real, sino también a todos los que poseían alguna potestad, por ejemplo, a los barones. Sin embargo, en la misma época el Rey es considerado como el soberano por excelencia. La palabra Soberanía usada primeramente en grado comparativo, fue luego en el Siglo XVI usada en grado superlativo. El concepto relativo de Soberanía se transformó en concepto absoluto. La confusión del concepto de Soberanía con el de potestad comienza con Bodino.

En efecto al afirmar que el Estado es un recto gobierno de varias agrupaciones y de lo que le es común con potestad soberana; atribuye a la Soberanía una serie de poderes, hacer leyes, declarar la guerra, concertar la paz, juzgar a título supremo y crear oficinas, que propiamente integran la potestad Estatal. Comentando esta confusión dice Carré de Malberg dice *"De un concepto de Soberanía que había nacido bajo el imperio de causas históricas especiales de Francia, se ha caído en el error de querer hacer el criterio lógico y absoluto del Estado"* (58) Otra causa de equívoco proviene de la confusión en la Francia antigua entre la Soberanía del Estado y la del Monarca. Junto a la Soberanía in abstracto del Estado, se coloca la Soberanía in concreto del príncipe.

Como el Rey había emprendido y sostenido la lucha por la independencia del Estado Francés en el exterior y el interior, y como, además, el objetivo de esta lucha había sido la supremacía personal del Rey, era apenas lógico que una vez alcanzaba la Soberanía, esta fuera puesta en manos del Monarca mismo. Este se convirtió así en el sujeto de la Soberanía. (59)

(58) Carré de Malberg, R. Ibidem p. 90

(59) Viamonte Sánchez, Carlos. *Manual de Derecho Político*. ED. Argentina. Buenos Aires. 1963. p. 7

Continuemos con la aclaración del concepto de Soberanía en la doctrina del Estado.

La palabra Soberanía es empleada ante todo en sentido negativo para designar la cualidad de independencia de un Estado que no reconoce en el exterior ninguna potestad superior a la suya, y en interior ninguna igual a la suya.

La Soberanía en este sentido tiene dos aspectos, pero permanece una e indivisible. Algunos autores, sin embargo, han caído en el error de identificar la Soberanía con uno de sus aspectos.

La Soberanía entendida parcialmente en uno de sus aspectos con exclusión del otro, ha inducido a León Duguit a la negación de la Soberanía interna, ya otros autores, entre ellos Despagnet, a la afirmación de que debería reservarse la palabra Soberanía para el interior y reemplazarla por la independencia para el exterior. (60)

Pero la mayor complicación resulta cuando se aplica la palabra Soberanía en un segundo sentido muy diferente del indicado anteriormente. Intérprete en Francia de esta transformación semántica de la palabra Soberanía puede considerarse a Esmein. *La Soberanía dice este autor, tiene dos facetas: la Soberanía interior o el Derecho de mandar a todos los ciudadanos, y la Soberanía exterior, o el Derecho de representar a la nación y de obligarla en sus relaciones con las demás naciones (61).*

(60) C.E., Merriam. *Historia de la Soberanía desde Rousseau a nuestros Días*. FCE, México. p. 45

(61) carré de Malberg op cit 92

La Soberanía, de acuerdo con esta definición, no consiste solamente en una cualidad negativa de independencia, sino también en derechos positivos de potestad: en el interior, potestad para el Estado de dictar e imponer las medidas de toda clase que juzgue útiles; en el exterior, potestad de realizar los actos que responden al interés nacional. Así el concepto negativo de Soberanía, se transforma en concepto positivo. Todavía encontramos un tercer sentido dado a la palabra Soberanía. Consiste en referirla a la persona o conjunto de personas que forman el órgano supremo de la potestad del Estado.

En este sentido se habla de la Soberanía del pueblo. Pero esta manera de comprender la Soberanía no es más que la transferencia de la doctrina de la Monarquía absoluta, con la sola diferencia de que la Soberanía ha pasado del Rey a la universalidad de los ciudadanos. Finalmente el calificativo de Soberano se aplica no solamente a los órganos más elevados del Estado, sino también a algunos órganos que ejercen potestades subalternas. Con esto la palabra Soberanía ha vuelto a tomar el sentido relativo que tenía a principios del Feudalismo; tres sentidos de la palabra dominan en el campo de la teoría del Estado.

El imperio de esta terminología, dice Carré de Malberg, es tan fuerte que hasta aquellos autores que han reconocido la verdadera naturaleza de la Soberanía no creen posible sustraerse a la tradición que ha hecho se desvíe esta palabra en su sentido exacto hacia acepciones equívocas. Meyer declara que se deben diferenciar las acepciones del término soberanía: una por la que designa cierta relación del estado con las demás personas físicas jurídicas situadas en su interior o su exterior, y la otra, por la que apunta a la postura jurídica de los personajes o cuerpos que son titulares supremos de la potestad Estatal. Y Meyer conviene en que la palabra Soberanía

debería reservarse para el primero de estos conceptos. Sin embargo, añade que es imposible para la Ciencia del Derecho dejar de tener en cuenta la tradición, que junto a la Soberanía del Estado admite una Soberanía del órgano. Y, como consecuencia, da de la Soberanía una doble definición: Es primeramente la cualidad en virtud de la cual el Estado Soberano posee una independencia completa en el exterior y una superioridad absoluta en el interior. Y es además la cualidad de la persona o colegio que posee como titular primordial la potestad del Estado (62).

Si por Soberanía se entiende la potestad del Estado, no hay duda de que esta es un elemento necesario del Estado, porque este no puede concebirse sin poder máximo de dominio. Pero si por Soberanía se entiende la cualidad del estado en virtud de la cual no depende de otro Estado, es muy discutible que la Soberanía puede ser considerada como elemento indispensable de la esencia del estado. Definitivo para la noción de estado es la Soberanía en sentido positivo, tal como la ha definido Esmein, y no en el sentido meramente negativo, tal como surgió históricamente en la lucha política de la Realeza Francesa en el interior y exterior. Los Estados protegidos, la limitación de su Soberanía en sentido negativo. En la confederación de estados solo existe una asociación contractual entre Estados que siguen siendo soberanos. En la federación de Estados la naturaleza jurídica del Estado federal y su correspondiente Soberanía, a dado lugar a múltiples y divergentes doctrinas. (63)

(62) Carré de Malberg, R. *Ibidem* p. 94

(63) J.O. Meyer. *Trayectoria del Pensamiento Político*. FCE. México. 1961. Introducción XV

El atributo común indispensable a todo Estado no es la Soberanía en sentido negativo, sino en sentido positivo de potestad, de poder máximo, de imperio. ¿Qué es potestad estatal? Es poder mandar de manera absoluta y con fuerza de coacción irresistible. "Tal, dice Carré de Malberg, es precisamente el carácter del poder que pertenece al Estado.

Su dominación es irresistible, particularmente porque quien se halla sometido a ella, no puede sustraerse a sus efectos por ninguna dimisión: aun cuando el individuo declinara su calidad de nacional o incluso demostrara su condición de extranjero, mientras se encuentre en el territorio del Estado no puede escapar a la potestad dominadora de este.

El Poder del Estado.

En este apartado veremos al Poder del Estado, aunque no lo nombramos es importante señalar que es uno de los aspectos más importantes de este, sin embargo no lo determinamos como elemento, al parecer, el Poder esta inmerso en él, y no se puede suponer que sea un componente cualquiera, daremos una definición no tan amplia, por que en el tercer capítulo denominado Ética Social y Política daremos una perspectiva más profunda de lo que significa el Poder.

El Poder es hoy tema de cuidadosas investigaciones en la Filosofía. *Poder dice Max Weber, es la probabilidad de imponer la propia voluntad, dentro de una relación social, aun contra toda resistencia y cualquiera que sea el fundamento de esa probabilidad* (64).

(64) Weber, Max. *Economía y Sociedad*. Vol. I. F.C.E. México. 1944, p. 53

En cualquiera definición de Poder, como relación social, es elemento esencial la imposición de la voluntad ajena sobre la propia. *Sociológicamente el concepto de Poder es amorfo, anota el citado Weber. Todas las cualidades imaginables en un hombre y toda suerte de constelaciones posibles pueden colocar a alguien en la posición de imponer su voluntad en una situación dada* (65) Hobbes distingue dos especies fundamentales de Poder: una original y la otra instrumental. Poder original, dice *es la eminencia de las facultades del cuerpo o de la inteligencia, tales como una fuerza, belleza, prudencia, aptitud, elocuencia, liberalidad o nobleza extraordinaria* (66)

El Poder original es una cualidad personal íntima, hay hombres dotados de cualidades de poder, pero todo de concupiscencia de poder. El Poder instrumental, es el adquirido mediante la fuerza, los conocimientos, las artes, la virtud, la fortuna.

El Poder instrumental puede asumir tantas formas cuantos medios de poder hay, si el instrumento es la fuerza, tenemos la violencia o poder absoluto etc. Una clasificación más amplia y distinta de las formas del Poder que la Hobbessiana, nos ofrece Bertrand Russell. Hela aquí. *Existe el poder sobre los seres humanos y el poder sobre la materia muerta o las formas no humanas de vida, el poder sobre los seres humanos puede ser clasificado por la manera de influir en los individuos o por el tipo de organización que implica* (67). Un individuo puede ser influido, por el poder físico directo sobre su cuerpo, por ejemplo cuando es encarcelado o muerto, por las recompensas y los castigos utilizados como alicientes, por ejemplo, dando o retirando empleos; por la influencia en la opinión, por ejemplo, la propaganda en su sentido más amplio.

(65) Idem.

(66) Hobbes, Thomas. *Leviatán*. F.C.E. México. 1940. p. 69

(67) *Op.Cit.* p. 30

Las organizaciones más importantes se pueden distinguir aproximadamente por la clase de poder que ejercen, el ejército y la policía ejercen el poder coercitivo sobre el cuerpo, las organizaciones económicas utilizan las recompensas y los castigos como incentivos y amenazas; las escuelas, las iglesias y los partidos políticos persiguen una opinión influyente. Pero estas distinciones no son muy claras, puesto que cada organización utiliza otras formas de poder además de aquellas que le es más característica, cualquiera que sea la forma de mando, siempre encontramos una relación de subordinación entre un sujeto activo y un sujeto pasivo. Aunque la forma de dominio eminente es sin duda la organización política o estatal, toda la realidad social está entrecruzada de relaciones de Poder.

2.2.- Características.

Al referirnos a las Características del Estado, nos permitiremos poner solamente las esenciales, desde un punto de vista de la Filosofía del Derecho, en primera línea el Estado se Concibe desde cuatro puntos distintos:

Siguiendo al filósofo jurista Johannes Messner, que define a las características como: *La personalidad atribuida al Estado, es el único medio para comprender su actividad desde un punto de vista jurídico-filosófico.* (68)

- Como Orden Jurídico
- Como Pluralismo Político
- Como Asociación Finalista
- Como Valor Ético.

(68) Messner, Johannes. *Ética Social y Política a la luz del Derecho Natural*. Abeledo-Perrot. Buenos Aires. 1956. p. 560

Orden Jurídico

De las dos funciones fundamentales de la Sociedad, la constitución y mantenimiento del Orden Jurídico constituye el presupuesto de toda otra actividad de la esencia del Estado. No sólo depende de su satisfacción la posibilidad de su cooperación en el cumplimiento de las tareas derivadas de los fines existenciales. El Derecho no puede cumplir con su función propia, sino en el caso de que vincule a la comunidad con una firme validez en calidad de un orden interiormente unitario. En la función de crear y asegurar este orden radica el fundamento de la autoridad estatal, tal como se ha expuesto al considerar la Filosofía del Derecho.

En este sentido tiene razón Kelsen y su Escuela al hablar de la identidad del Estado y Derecho; una multiplicidad de sistemas jurídicos con validez incondicionada dentro de un Estado es incompatible con la función del orden del Derecho y, por consiguiente, está excluida por la misma esencia del Estado. De todo esto se deduce que el Estado es ante todo y primordialmente una unidad o comunidad jurídica.

Por lo demás, los órdenes jurídicos que se encuentran en la evolución histórica de los Estados no corresponden sino con una mayor o menor aproximación a la función esencial del orden del Estado.

Ningún orden jurídico estatal es la plena realización del verdadero Derecho; puesto que todo sistema jurídico es al mismo tiempo el espejo donde se reflejan las diversas fuerzas instintivas de la Sociedad en el orden político, económico y técnico.

El derecho, pues, no sólo va inseparable unido a su existencia real con las fricción inherentes a su realización, sino que a la vez sirve a intereses que contradicen la finalidad esencial del Derecho; intereses

de las clases económicas, de los partidos políticos, de las castas militares y de las capas sociales dominantes. Precisamente porque el orden estatal se ha de realizar frente a esa dinámica social que se desarrolla en medio de fuertes pasiones y de poderosos intereses de grupo, un orden jurídico estable constituye el valor fundamental del bien común de la comunidad política, aún cuando corresponda tan sólo de manera imperfecta a su función esencial.(69)

Ese orden jurídico constituye el primer presupuesto de una existencia plenamente humana, y, por eso, cualquier medida de realización de un orden posee ya un gran valor en comparación con una falta absoluta del mismo.

Pluralismo Político.

Ahora veremos al estado en su fase donde se percibe a su vez por su naturaleza la vinculación de los miembros de la población estatal para la cooperación social en la satisfacción completa de sus necesidades vitales y culturales. Esto no significa que los miembros de la comunidad estén también de acuerdo entre sí con respecto a su trabajo común en esta cooperación y con respecto a la distribución de los frutos de la misma. Aquí entra en juego el instinto natural del propio interés, que impulsa a los grupos a procurarse ventajas con respecto a la obra que hay que realizar y a los resultados de la misma, y a conseguir a influir en el funcionamiento de la cooperación social, es decir, en el sistema social, con el fin de asegurarse esas ventajas.

Para conseguir estos fines se reúnen en grupos dentro de la comunidad estatal aquellos que tienen intereses semejantes en la participación del poder político.

(69) Sauer, Wilhem. *Filosofía Jurídica y Social*. Ed. Labor. Barcelona. 1933. p. 193

Esta división de la comunidad en grupos con intereses políticamente contrapuestos es lo que se designa como pluralismo político; el estado es la democracia libre, es el estado de la sociedad pluralista. Sin embargo, no son sólo intereses económicos y de clase, como se sostiene a veces, los que impulsan a influir en las configuraciones de las funciones estatales y determinan el pluralismo político, sino también intereses militares, nacionales, culturales y todos los demás que pueden convertirse dentro de un ideal del estado en meta de los esfuerzos de cada uno de los grupos de la comunidad.

Los límites de la dinámica del Pluralismo Político no vienen dados de hecho sino por el orden jurídico fundamental propio del estado como comunidad naturalmente determinada, con su función al servicio del bien común, este orden fundamental es vinculante con respecto a los diversos grupos en su lucha por lograr la mejor realización de sus intereses. (70)

Después de haber visto al estado como pluralismo político, le toca al mismo estado pero ahora como Asociación Libre, con respecto a las dos funciones sociales fundamentales, la jurídica y de procurar el bienestar el estado y su organización pertenecen al menos en la misma medida a la decisión y a la libre voluntad del hombre, como el decidir la forma de construir sus edificios, el modo de construir los estado varía en los distintos países y pueblos a lo largo de los tiempos por lo menos en la misma escala que el estilo arquitectónico.

(70) Messner, Johannes. *Op.Cit.* p.566

Una simple mirada a las constituciones, los sistemas jurídicos y los procedimientos legislativos y administrativos de los diversos Estados nos muestra que éstos varían no sólo en la forma, sino también en su contenido.

No menores son las diferencias en la realización de la utilidad pública, por ejemplo, en la organización y administración de los medios de transporte, de las, Instituciones sanitarias, educativas y de bienestar social, depende de las necesidades concretas y de la voluntad de la población estatal el determinar cómo y con qué medios se puede atender mejor a su utilidad pública. La organización de la función jurídica y de bienestar del Estado es, pues, una organización libre en toda la extensión más allá de los límites del orden jurídico determinado por la naturaleza humana.

Asociación Finalista.

La experiencia inmediata por la que el individuo toma conciencia del Estado no le proporciona en los tiempos normales la imagen de un organismo comunitario. Por lo general le ofrece la impresión inmediata de una inmensa organización utilitaria. Dado que lo que le pone en contacto inmediato con el Estado se limita a puntos aislados de un culto administración estatal, tales como la Oficina de recaudación de impuestos y la policía, ciertamente que la gran masa de los ciudadanos adquiere conciencia de los fines a los que sirve el aparato estatal por la educación en las escuelas, por la consideración de las cuestiones de la vida pública en la prensa y en la radio, por su discusión a propósito de las elecciones y debates en plenas campañas, pero aún entonces apenas y llega el ciudadano medio a tener conciencia de que el estado es un ser más íntimo una comunidad y, por consiguiente, algo más que el aparato al servicio de los intereses de todos.

Tan sólo en casos raros se destaca la conciencia del Estado como comunidad, cuando la colectividad celebra sus fiestas, se reúne el pueblo entorno a sus símbolos, cantar sus himnos nacionales o acude a sus iglesias para asistir a un culto común con el pensamiento puesto en su ser comunitario. Y tan solo en los tiempos de una amenaza exterior alcanza mas fuerza el sentimiento de la vinculación de destino en la comunidad política.(71)

Hemos indicado ya que el proceso de la conciencia estatal de un pueblo en los tiempos normales es algo natural, en contraposición a su acentuación en un sentido por el estilo de la educación para el Estado basado en las ideologías totalitarias.

Además es natural que el ciudadano se forme su imagen del Estado según la experiencia inmediata de la forma en que este sirve a su tendencia a una buena vida, a este respecto se encuentra enfrentada fundamentalmente con el aparato funcional del Estado y su manejo por parte del Gobierno.

Por lo demás la institucional que contempla el ciudadano y que es efectivamente un elemento esencial de todo orden comunitario, como medio de satisfacer segura, regular y satisfactoriamente sus funciones, resulta doblemente esencial con respecto al Estado, cuyo fin es la plena satisfacción de las funciones sociales fundamentales.

(71) Ibidem

Valor Ético.

Como comunidad que tiene su fundamento en los fines existenciales de el hombre, el Estado forma parte del orden ético y es un valor de este tipo. Forma parte de la realidad de la pluralidad de la naturaleza humana, su función del bien común forma parte de las responsabilidades morales de la persona humana. El estado como comunidad lleva, pues, consigo la dignidad de los seres morales. Y puesto que sus funciones son fundamentales para las satisfacciones humanas, culturales y vitales, su valor en relación con los valores particulares dentro de esta esfera es el mas amplio, por consiguiente, a la política el lugar mas elevado entre todas las artes.(72)

Esta incorporación del estado dentro de la esencia de los valores puede desterrar la idea derivada del Utilitarismo político de que el estado es tan solo una institución técnica al servicio de los diversos intereses. Ciertamente que las teorías utilitarias, tienen razón de acentuar que el estado le corresponde la condición de medio al servicio de la plenitud de la existencia humana.

Sin embargo, se desconocen la pertenencia esencial del estado a la naturaleza humana en calidad de fin fundamental respecto a los demás y, consiguientemente, en calidad que fin existencial, el Individual y la colectividad se encuentran en este despojar a la idea del estado de todo valor propio y de toda sustancia moral. El primero no ve en el estado más que al simple servidor del individuo con sus intereses económicos al servicio de la producción social de la vida material como lo diría magistralmente Marx.

(72) *Ibid.*, p.568

En ambos casos se sacrifica junto con el valor propio del estado, la persona humana, puesto que se desconoce su relación esencial con la existencia de la ética del hombre. Nosotros hemos asignado a la comunidad política dentro de la escala de valores que sigue al estado no es el arte que lo domina todo dentro de la vida humana. En esto quisiera convertirlo el Misticismo político, que asigna al Estado un ser plenamente independiente de los individuos y absolutamente superior a ellos.

Sin embargo, solo bajo la identificación emanista de la realidad del espíritu con Dios y con el Estado puede Hegel decir El Estado es la voluntad divina en cuanto espíritu actual desarrollándose en una figura y en una organización real, y solo así puede llegar a la conclusión de que el Estado tiene el poder supremo frente a los individuos cuyo deber mas elevado consiste en ser un miembro del Estado. (73)

El estado no es, en modo alguno el universo ético, como lo diría en su momento el propio Hegel, aun cuando el racionalismo adopta en ellas una forma distinta, todas las teorías del estado actuales, que partieron de una sobre valoración supersticiosa de la razón científica, consideran al estado como la omnisciencia planificadora, el fin del estado es ciertamente un fin amplio, pero tan solo uno dentro del marco de las funciones condicionadas por la comunidad del hombre. En la cumbre de esta esfera, es decir, de lo que no es del ser esta la persona humana con sus fines existenciales. Nada caracteriza tan abiertamente la esencia de la ética del estado como su función de realizar el mínimo ético de la convivencia humana, el estado atiende a esta tarea, como ya se señaló, mediante la institución del orden jurídico.

(73) Wilhem. Op.Cit. p. 198

El instrumento del poder con el que cuenta para ello recibe de aquí una justificación moral y su uso un carácter moral, pone un dique al predominio de los elementos menos humanos de la naturaleza del hombre en beneficio de la verdadera humanidad. El Estado es, pues, la autodefensa de el espíritu humano al asegurar la existencia verdaderamente del hombre dentro de la vida colectiva.

Ciertamente que esto no logra el espíritu nunca mas que parcialmente, pero constituye un imperativo inconfundible del espíritu al continuar progresando a este respecto. Con esto se llega a una clara diferenciación de la verdad y del error en la idea Hegeliana del Estado: el estado no es en si mismo la realidad del espíritu, ni la realidad de la idea ética, pero si el procedimiento del espíritu para dominar la dinámica social de las fuerzas irracionales de la naturaleza humana y, por consiguiente, el medio de realización de la idea ética en la vida de la sociedad.

Por tantas razones el Estado resulta ser también una institución exigida por la naturaleza humana para la educación de la comunidad, hecho que se impuso siempre el espíritu humano desde los tiempos de Platón y Aristóteles, aun cuando dicho espíritu haya conocido con mas precisión las limitaciones de esta función a medida que ha progresado el conocimiento de su propio ser.

2.3.- Funcionamiento.

Las Funciones del estado fueron consideradas por Aristóteles, quien después de un severo análisis de mas de 150 tipos de Gobiernos de su época, concluyendo que legislar, administrar y juzgar son tareas que corresponden a instituciones diversas. El notable filósofo se refirió en su política a una división de funciones en

la Polis, en la cual son esenciales los órganos deliberativos, los de la magistratura y los judiciales.

La Teoría de las Revoluciones es algo todavía tan actual como la división de poderes, los mismos tres poderes que Aristóteles distingue muy puntualmente, con la diferencia verbal de llamar deliberante al poder legislativo y magistratura a los órganos del poder Ejecutivo. Lo coloca históricamente en el primer teórico En cuanto a John Locke se observa que:

Los Poderes que reconoce Locke son el Legislativo, el Ejecutivo y el Federativo. En el Poder Legislativo considera la primacía de la ley sobre los otros poderes. El Poder Ejecutivo ejecuta las leyes, asume la prerrogativa o facultad discrecional de proteger intereses privados y públicos y la Función Jurisdiccional. El Poder Federativo tiene por misión las relaciones exteriores, hacer la guerra y la paz, alianzas, tratados y demás y ejercidas libremente por el Monarca, limitadas por el Bien Común. (74)

Con Montesquieu llegamos al principal exponente de la Teoría sistemática de la separación de poderes, expuestas en el Capítulo VI del libro XI de su celebre obra "El Espíritu de las Leyes" que interpreta, a su modo, el pensamiento inglés. Sus principios los deduce de las observaciones del sistema Parlamentario Inglés, del mecanismo de sus instituciones y de las ventajas que se derivan de su funcionamiento. El autor deduce conclusiones más generales y precisas del estado que observa, y elabora una Doctrina orientada a la libertad política más amplia que tiene como finalidad mantener la seguridad de los ciudadanos, bajo el reconocimiento de este principio:

(74) Serra Rojas. Op.Cit. p. 368

Todo Gobierno puede ser libre si observa la división de Poderes: La Potestad Legislativa, la Potestad Ejecutiva de las cosas relativas al Derecho de Gentes y la Potestad Ejecutiva de las cosas que dependen del Derecho Civil. Mediante la primera, el Príncipe o Magistrado hacen las leyes temporales o definitivas, modifica y deroga las leyes existentes.

Mediante la segunda, hace la Paz o la Guerra, envía o recibe Embajadores, establece la seguridad, previene las invasiones. Mediante la tercera, castiga los Delitos y juzga la diferencia entre particulares. (75)

La idea básica de Montesquieu al exponer su Doctrina fue la de asegurar la libertad del hombre por la diversificación de poderes y por la necesidad de evitar la concentración de esos poderes en uno solo: *Una experiencia eterna de todo hombre que tiene poder se ve inducido a abusar de el y llega hasta donde encuentre límites. Para que no se pueda abusar del poder es preciso que, por la disposición de las cosas, el poder tenga la poder (76)*

Su afirmación es concluyente: Todo se perdería si el mismo hombre o el mismo cuerpo de principales, de nobles o del pueblo ejercieran los tres poderes. Montesquieu fijo su atención mas en el equilibrio que en la separación de poderes. Un esquema teórico que se convirtió en un principio dogmático institucional. Pocas doctrinas han ejercido una influencia tan poderosa en el pensamiento político, en particular en Rousseau y Kant y en el desarrollo institucional, como la Tesis de Montesquieu.

(75) Miranda Fernández, Torcuato. *La Justificación del Estado*. Ed. Instituto de Estudios Políticos. Madrid, 1946, p. 83

Por otra parte al continuar el estudio de las modificaciones de la Teoría de la División de Poderes, debemos tomar en cuenta que existe, no una división tajante entre ellos, como hemos visto expone Montesquieu, sino que, de acuerdo con la Doctrina Moderna, existe una flexibilidad en la separación de poderes, o para expresarlo con propiedad en el reparto de las competencias.

De acuerdo con el pensamiento de Montesquieu, como hemos visto los poderes correspondían de manera absoluta y tajante a órganos diferentes. La atención a sus respectivas funciones, y su separación aseguraba el equilibrio de los poderes y evitaba las interferencias de competencias. Habiendo estudiado la teoría de la división de poderes de Montesquieu y habiendo examinado las moderaciones e integraciones que ha tenido esa doctrina en el estado y llegando a la conclusión de que, no obstante esas moderaciones e integraciones, se conserva esa división primordial del estado atribuyéndola a sus órganos fundamentales como lo son el ejecutivo, legislativo y judicial, que vamos a examinar cada una de estas funciones del estado, pero refiriéndonos a los que consagra nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en su Título III De la División de Poderes.

Función Legislativa.

La Función Legislativa es definida por Groppalli como la actividad del estado que tiende a crear el ordenamiento jurídico y que se manifiesta en la elaboración y formulación, de manera general y abstracta, de las normas que regulan la organización del Estado, el funcionamiento de sus órganos, las relaciones entre el Estado y ciudadanos y la de los ciudadanos entre sí (77)

(76) Ibidem

(77) Serra Rojas. Op.Cit. p. 370

En la Función Legislativa coopera, directa o indirectamente, de acuerdo con los sistemas, el Jefe del estado. A quien a veces se autoriza a vetar las leyes o presentar iniciativas. Un tercer sistema concede facultades al pueblo, para que intervenga en la Función Legislativa, para aprobar las leyes después de que han sido elaboradas por el órgano Legislativo, tienen que sujetarse a la votación popular.

El "Referéndum" puede ser facultativo, suspensivo u obligatorio; abrogatorio o dilatorio de la entrada en vigor de una ley o constituya un veto o una necesidad para integrarla.

El Poder legislativo, se encuentra sujeto a las normas Constitucionales, que tienen una jerarquía superior a las normas que el mismo puede elaborar. Al tener esta jerarquía superior, toda actividad del Legislativo a elaborar las leyes ordinarias ha de basarse precisamente en los lineamientos que se encuentran en los textos constitucionales, mas correctamente en la Pirámide de Kelsen, es lo que se conoce como Supremacía de la Constitución.

Función Legislativa del Ejecutivo.

Como hemos explicado, el concepto rígido de la División de Poderes de Montesquieu, no se opera en el Estado Moderno, en el que, aun cuando la gran mayoría de los actos estatales son realizados por los Poderes típicos organizados para llevarlos a efecto de acuerdo con sus respectivas organizaciones o dominaciones formales, en ocasiones tienen funciones que no corresponden a esa denominación formal.

Un caso notorio lo encontramos examinando la Función Legislativa del Ejecutivo. *El Ejecutivo tiene facultades legislativas que aparecen en la forma siguiente; al dictar leyes con el valor propio de ellas en su forma y contenido, de acuerdo con facultades extraordinarias para legislar que le concede al Ejecutivo, el Poder Legislativo o que le corresponden constitucionalmente de manera directa, en situaciones de emergencia; y además como una de sus tareas formales al hacer uso de la facultad reglamentaria que le concede la Constitución.* (78)

Esta facultad reglamentaria que formalmente, es decir, por su fuente, da origen a actos administrativos, desde el punto de vista material.

O sea, de su contenido, origina o da nacimiento a normas jurídicas, como son los reglamentos, con todas las características de las leyes, y por ello se trata en realidad, con todas las características de las leyes, y por ello se trata en realidad, en sentido intrínseco, de una Función Legislativa del Ejecutivo.

Función jurisdiccional.

Se denomina Función Jurisdiccional dice Groppalli, a la *característica actividad del estado encaminada a tutelar el ordenamiento jurídico, esto es, dirigida a obtener en los casos concretos la declaración del Derecho y la observación de la norma jurídica pre-constituida, mediante la resolución, con base en la misma, de las controversias que surjan por conflictos de intereses, tanto por particulares y el poder público y mediante la ejecución coactiva de las sentencias.* (79)

(78) Serra Rojas, Op.Cit. p.378

(79) Ibidem

La declaración del Derecho y la observancia de las leyes son aplicables a la resolución de las controversias, se obtienen por medio del proceso, que es definido por Chioevnda como El conjunto de los actos coordinados con objeto de actuar la voluntad concreta de la ley, en relación con un bien que el actor pretende esta garantizado por ella, por medio de los órganos jurisdiccionales. (80)

Presupuesto del proceso son el Derecho de obtener justicia y la potestad y el deber de proporcionarla, o sea, la acción y la jurisdicción civil, acción y jurisdicción penal y acción y jurisdicción administrativa fundamentalmente. El proceso tiene dos fases fundamentales; el conocimiento y la ejecución.

Como lo indican sus nombres, esos momentos del proceso, tienen respectivamente, por objeto proporcionar al juez los elementos de la certeza que necesita para dictar sentencias, como lo indica su nombre, el conocimiento de los hechos que constituyen la controversia.

Y el segundo momento, llevar a efecto lo resuelto en esa decisión jurídica, en la sentencia que ha dictado después de tener los elementos necesarios para formularla. Sirviéndose de ese proceso, el juez realiza la Función Jurisdiccional, define y aplica las normas jurídicas en vista de los casos que son llevados a su conocimiento.

2.4.- Organización.

Prácticamente nadie pueda negar que el estado es una comunidad organizada. Pero la pregunta sería, ¿Cómo se constituye esta organización?, y en ¿Qué bases reposa la organización del estado?.

(80) *Ibid.*

La respuesta es la siguiente: *Descansa en un sistema de reglas o normas, las cuales constituyen el aparato normativo del Estado, de hecho este es considerado como organización precisamente por que es un orden que regula la conducta humana.*(81)

Ningún conglomerado de personas podrá existir duraderamente sin alguna forma de asociación, de comunicación y, de mas o menos, cooperación. De esta manera surge el crudo comienzo del derecho y del Gobierno, con el propósito de mantener un orden de este tipo. En tanto la vida social avanza, surge una regulación más definitiva y obligatoria. *Los estados primigenios surgieron y se mantuvieron únicamente cuando perfeccionaron su disciplina, al hacer más inviolable la sanción de las tradiciones* (82).

El culto de los ancestros, fortaleció la organización patriarcal, la unidad tribal y las costumbres fueron garantizadas por actos de coerción costumbres que determinan creencias comunes y organización común para todos; parientes, miembros de la tribu o ciudadanos. *El hombre primitivo tenia que aprehender y a obedecer reglas* (83).

En el proceso de cambio de una mera agregación de personas a una comunidad organizada, el Derecho juega un papel extraordinario. Por ello por muchos siglos, el derecho h sido considerado requerimiento básico de la supervivencia y coexistencia humana, dando estructura y forma al edificio social. Motivar el comportamiento humano no es tarea fácil.

(81) Jellinek, Geogr. *Teoría General del Estado*. ED. Albatros. Buenos Aires. 1954. p. 145

(82) Balandier, Gunth. *Antropologie Politique France 1967*. Barcelona. Península. 1969. p.774

(83) De la Cueva, Mario. *La Idea del Estado México*. UNAM. 1980. pp. 15-20

El comportamiento humano es un fenómeno que resulta de motivos tan persistentes, que es muy difícil ya no suprimir, sino, simplemente, atenuar su función motivadora. Para hacer que ciertos individuos se comporten de conformidad con el deseo o voluntad de otro, es necesario que este disponga de elementos enormemente persuasivos que permitan alterar el cuadro habitual de sus motivaciones.

El problema de la motivación del comportamiento se acentúa cuando se trata de provocarlo no es un comportamiento de un individuo en particular, sino el comportamiento de un sin número de individuos. De ahí se sigue que el elemento persuasivo, sea importante donde el motivo tiene que ser un elemento estándar cuya presentación motive por igual o, al menos, de manera similar, a los miembros de una comunidad mas o menos grande. Observa Kelsen, *en lo que a la organización de grupos se refiere, esencialmente solo un método de provocación de conductas socialmente deseadas ha sido tomado en cuenta, la amenaza y aplicación de un mal en caso de conducta, contrario a la técnica del castigo* (84)

Carneiro correctamente dice *Un adecuado examen de la historia indica que únicamente una teoría coercitiva puede dar cuenta del surgimiento del Estado, la fuerza es el mecanismo por el cual la evolución política ha conducido al Estado* (85)

(84) Kelsen, Hans. *Op. cit.* p. 190

(85) Meinecke, Friedrich. *La Idea de la Razon de Estado*. Madrid, I Estudios Politicos. 1956.p.70

Existe también una compartida opinión, de que el Derecho tiene como función guiar el comportamiento humano.

Esta función consiste en provocar un cierto comportamiento de los individuos haciendo que haga o dejen de hacer algo que, por alguna razón, es considerado valioso o perjudicial, para la comunidad respectivamente.

El estado, en tanta organización, hace que los individuos haga o se abstenga de hacer ciertas cosas y lo logra a través de único método que posee: El derecho estableciendo normas. Desde este punto, el estado no es mas que el orden jurídico que "organiza" la comunidad, en este sentido, es un sistema de motivación de conducta humana, la función de motivación del derecho, resulta primordialmente de la manera como este ordena o prohíbe comportamientos; a través de sanciones. La coacción es, así, ese elemento enormemente persuasivo que anula, o mejor, altera el cuadro de las motivaciones del comportamiento social de los individuos.

Observa Kelsen La pena con la que el Derecho reacciona contra ciertos actos, es la sanción, a través de este acto un mal es infligido al individuo responsable aun en contra de su voluntad y si es necesario mediante el uso de la fuerza física, Correctamente que la coacción a jugado un papel extremadamente importante en la organización social (86).

Esto se observa particularmente en las comunidades primitivas que conservan un carácter religioso. Si los individuos respetan el orden social en especial sus numerosas prohibiciones, es porque temen los tremendos males con los que los dioses castigan las violaciones del orden social.

(86) Kelsen, Hans. *Op.cit.*, p. 193

Comparado con el inmenso miedo que los primitivos sienten por las penas y castigos que impone la divinidad, la esperanza de una recompensa tiene una importancia secundaria.

Que la técnica del castigo haya tenido o tenga una importancia mayúscula en la historia se revela, mas que nada, por el hecho de que la técnica social más importante, en el Derecho, se sirve de este mecanismo de motivación.

Ciertamente, la sanción prescrita describe el comportamiento de un individuo interpretada como una acción del derecho de la comunidad. Esto significa que las sanciones son atribuidas o impuestas al estado.

Al establecer sanciones, el orden jurídico que constituye al Estado induce a los individuos a actuar de conformidad al deseo o deseos de aquellos que establecen las normas, al deseo de los gobernantes. Es de esta manera como términos como "súbdito", "gobernado", así como "poder", "dominio", "autoridad", adquieren sentido. Alguien somete a otro, al estar facultado para ello para que aquél tenga el poder, el cual se imputa a la comunidad, de hacer que este haga o se abstenga de hacer algo. En esta instrumentación de fuerza radica el poder del Estado, poder que no es sino el orden jurídico en función.

De esta manera el poder "motivador" de las acciones y omisiones que organiza la sociedad reside, en larga medida, en el poder coactivo del Derecho. Ahora bien es el orden jurídico el que define y asigna las funciones a los individuos y por este hecho organiza la comunidad. Al determinar las funciones del cuerpo de individuos, el orden jurídico deviene el esquema del Estado, su plan, de acuerdo al cual la comunidad esta arreglada en términos de papeles sociales. Estos papeles

y funciones serán interpretados como actos del Estado. Esto es por lo que el mismo Estado es considerado una entidad jurídica.

Al considerar los problemas persistentes del Estado, observamos que estos implican creación, derogación, ejecución y legitimación de normas sociales de cierto tipo, esto es, de normas jurídicas. Lo anterior constituye evidencia suficiente que muestra que el Estado, desde este punto de vista, no es sino un complejo de actos jurídicos atribuidos a la comunidad estatal, que poseen el monopolio del uso de la fuerza. En este sentido el Estado, desde un punto de vista, es un sistema jurídico específico, el problema de cómo es que el Estado aparece, de cómo funciona, de cómo cambia, se vuelve un problema de cómo es que las normas jurídicas que constituyen son creadas, de cómo funcionan y de cómo pueden ser modificadas.

· Si quitáramos los elementos normativos del conglomerado que constituye el sustrato de una comunidad política lo único que tendríamos es un agregado de individuos. Si queremos ver, en ese agregado de individuos "dominio", "legitimidad", "autoridad", esto es posible si entendemos al carácter normativo que supone el Estado.

Son las normas jurídicas las que convierten el comportamiento de los miembros de la comunidad en un problema de razón práctica, en un conjunto de criterios que señalan que hacer establecidos por ciertas instancias que no son otros sino los "órganos" del Estado.

“Desde que los hombres reflexionan sobre la política, han oscilado en dos interpretaciones opuestas. Para unos, la política es esencialmente una lucha, una contienda que permite asegurar a los individuos y a los grupos que detentan el poder su dominación sobre la sociedad, al mismo tiempo que la adquisición de las ventajas que se desprenden de ella. Para otros es un esfuerzo para hacer reinar el orden y la justicia, siendo la misión del poder, asegurar el interés general y el bien común contra la presión de las reivindicaciones particulares. Para los primeros la política sirve para mantener privilegios de una minoría sobre una mayoría. Para los segundos, es un medio para realizar la integración de todos los individuos en la comunidad y crear la “Ciudad perfecta”, de la que hablaba Aristóteles

Mauricio Duverger

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

CAPITULO 3

LA ÉTICA SOCIAL Y POLÍTICA

La transición del conocimiento no científico al conocimiento científico empezó, en nuestra cultura occidental, con los griegos. En el Siglo VI A de JC, habían reducido las especulaciones primitivas a una especie de orden o de sistema y lo habían integrado a un cuerpo general de sabiduría llamado Filosofía. Después de un periodo brillante de especulación sobre la estructura del universo, empezaron, en los días de los Sofistas y de Sócrates, a dirigir su insaciable curiosidad a sí mismos, hacia la vida humana y la sociedad. Nada era demasiado sagrado para su indagación penetrante. En cuanto navegante y colonizadores habían estado en contacto con diversos pueblos circundantes y había llamado su atención la diversidad de costumbres, leyes o instituciones imperantes.

Empezaron a preguntarse así mismos, si después de todo, las suyas eran realmente tan superiores y, de ser así, por qué. Con el tiempo, su estudio condujo a un examen de toda la conducta humana, y esta parte de la Filosofía la llamaron *Ética*.

Ética proviene del griego ethos, costumbre; en latín, ethos se traduce por mos, moris; de aquí la palabra moral, en castellano. Ética o moral es, pues, según su significado etimológico, lo que esta relacionado con las costumbres. A la Ética la Filosofía la define como la ciencia que se ocupa de la rectitud de los actos humanos, fundándose en las últimas explicaciones o principios de la razón natural (87).

(87) Wendland, H.D. *Introducción a la Ética Social*. ED. Labor, España, 1976. p. 35(88)

ibidem

Actos humanos son aquellos que proceden del hombre según la manera característica y distintiva de éste, es decir, con libertad y con advertencia o conciencia de lo que realiza. Deben existir por tanto, en el acto humano dos elementos esenciales: la libertad y la conciencia o información del acto que se realiza.

La Ética tal como la Historia de la Filosofía la define, tiene como objeto la interpretación, de este hecho de la vida humana, esto es: el conocimiento de lo que esta bien, y lo que esta mal en la conducta del hombre. En la raza humana considerada en su conjunto encontramos una tendencia en el sentido de juzgar que hay tres clases de actos (88):

- Aquéllos que el hombre debería hacer
- Aquéllos que no debería hacer
- Aquéllos que no puede hacer o dejar de hacer

En este momento de nuestro estudio todavía no decimos si es acertado o erróneo, sino que observamos simplemente que constituye un hecho de experiencia el que los hombres juzguen en esta forma. Se consideran estos juicios tan importantes, que los hombres dirigen sus vidas enteras de acuerdo con ellos y sacrifican inclusive la vida antes de desviarse de los mismos. Aplicamos estos juicios no solo a nuestra propia conducta, sino también a la conducta de los demás: castigamos a los individuos y los condenamos inclusive a muerte por hacer lo que creemos no deberían hacer, o por no hacer lo que creemos que debieran hacer.

Este hecho, el hecho de que los hombres forman juicios de lo que esta bien y lo que esta mal, es el hecho básico de experiencia del que parte de la Ética.

(88) Sánchez Vázquez, Adolfo. Ética. ED. Grijalbo, España. 1969. p. 15

La Filosofía, en cuanto interpretación de la vida humana, no puede permitirse pasar por alto un hecho de tamaña significación sino que ha de investigar y averiguar todo lo que implica. Si los individuos están en lo cierto al distinguir de lo que esta bien de lo que esta mal, necesitamos saber por que y con que fundamento en cuales razones dicho juicio se justifica. Y si los individuos están equivocados al distinguir lo que esta bien de lo que esta mal, necesitamos también saber por que y de que modo se deja explicar este error global. Sin prejuzgar el caso ni en un sentido ni en otro, la Ética es un estudio necesario con un amplio y legítimo campo de investigación.

Toda rama separada de aprendizaje ha de tener una materia que estudia desde un aspecto o punto de vista determinados, por lo tanto su materia de estudio es la conducta del ser humano, es decir aquellos actos que el individuo ejecuta conscientemente; y de los que por consiguiente es responsable.

La Ética se relaciona no solo con muchas ramas de la Filosofía, sino también de las Ciencias Sociales y Humanas. Todas ellas tienen la misma amplia materia de estudio, pero la Ética se distingue de ellas por su punto de vista específico. A este respecto la Ética se divide en general y especial. La primera declara los principios más generales. En la segunda se estudian las principales relaciones del hombre en el orden individual, familiar y social. Esta segunda parte se suele subdividir en dos:

Ética Individual, que se refiere a las aplicaciones de los principios generales de la moral a las relaciones de orden individual. Y la Ética Social, la cual aplica aquellos principios a los problemas sociales. De lo anterior nos ocuparemos de dar una definición y desarrollo más adecuados de la Ética Individual, para posteriormente adentrarnos al estudio de la Ética Social.

La Ética Individual

Estudia los problemas morales que afectan al hombre considerándolos como individuo, con prescindencia de que sea miembro de una sociedad determinada. Para tener una idea más adecuada de lo que es el ser humano, es necesario ubicarlo primeramente en su estructura como hombre, en cinco formas distintas: Individualidad, Personalidad, Entendimiento, Voluntad, Libertad y Trascendencia. Y después la segunda parte de cómo lo ve la forma teológica de la Ética Individual, es decir las obligaciones del hombre para consigo mismo y las obligaciones para con los demás. Estas dos formas nos permitirán dar un enfoque más preciso de lo que es la persona en lo individual, para después adentrarnos en su forma más social. La esencia del hombre está por encima de la vida animal, hay algo que lo define y lo diferencia fundamentalmente de los demás seres creados, en el animal, toda acción procede de un estado fisiológico de su sistema nervioso en relación con su medio, él vive estático en el medio ambiente, está incrustado en la realidad, no puede prescindir de ella ni reaccionar dinámicamente; está atado a la naturaleza y no puede independizarse de ésta, en el hombre, en cambio, existe un principio nuevo, esencial, único, ajeno a todo lo demás que en la naturaleza podemos llamar vida, este principio es el espíritu. El hombre es un individuo que se sostiene así mismo por la inteligencia y la voluntad, no existe solamente de una manera física, hay en él una vida más rica y más elevada, sobreexiste espiritualmente en conocimiento y en amor.

Como expresa Max Scheler El hombre es el ser vivo que puede adoptar una conducta ascética frente a la vida, vida que le estremece con violencia, el hombre puede reprimir y someter los propios impulsos; puede rehusarles el pábulo de las imágenes perceptivas y de las representaciones, comparado con el animal, que

dice siempre sí a la realidad, incluso cuando le teme y rehuye, el hombre es el ser que sabe decir no, el asceta de la vida, el eterno protestante contra toda mera realidad, en comparación también con el animal, es el eterno "fausto la bestia, nunca satisfecha con la realidad circundante, siempre ávida de romper los límites de su ser ahora, aquí y de este modo de su medio y de su propia realidad actual

El hombre experimenta la vivencia de los valores que capta en intuiciones emocionales, como son el amor, la bondad, la justicia. El hombre depende de su propio mundo interior de su pensamiento, de los objetos mentales que él mismo ha creado.

Individualidad

El principio de la individualización a raíz primera de las diferencias individuales en el mundo de los cuerpos es la materia, ella, por naturaleza, exige multiplicidad de posiciones en el espacio y en el tiempo, y esto es lo que obliga a las substancias a encerrarse en cierta especialidad.

Las ideas de división y de diferenciación, por lo tanto están ligadas a la individualidad, constituyen la condición de la existencia misma de las cosas, es por ello que en el campo de la materia sólo existen realidades individuales, por lo tanto cada hombre es un individuo, al igual que una planta o un perro, es parte del universo, fragmento singular de una inmensa conjunción de influencias cósmicas.

En cuanto a ello, su naturaleza obedece esencialmente a los mismos principios que la de los demás seres y está regida por las mismas leyes.

La Personalidad

La noción de personalidad, en cambio no dice relación con la materia, sino que se refiere al ser espiritual y a su subsistencia, en el hombre la potencia material ya sellada por una energía metafísica, el espíritu que constituye, junto con ella, una unidad substancial que lo hace ser lo que es, cada ser humano subsiste todo por entero por la existencia en él del espíritu, que es un principio de unidad creadora, de independencia y de libertad, de manera que la noción de personalidad radica en las más profundas y excelsas dimensiones del ser en el espíritu. Por ello Santo Tomas de Aquino expresa que persona significa lo más perfecto que hay en toda la naturaleza, o sea el ser subsistente en la naturaleza racional.

Todo hombre es una persona, como sustancia forma un núcleo antológicamente distinto, que sólo debe el ser a su acto propio de existir, como sustancia racional es un centro autónomo de actividad y la fuente de sus propias determinaciones, más aún, su acto de existir es el que constituye a cada hombre su doble privilegio de ser una razón y de ser una persona, todo lo que sabe, todo lo que quiere, deriva del mismo acto por el cual es lo que es.

El Entendimiento

Lo propio de la facultad del entendimiento existe en conocer las cosas de un modo inmaterial ésta inmaterialidad del conocimiento constituye su elevación sobre los sentidos. Frente a un objeto determinado, el sentido es solamente capaz de percibir lo aparente y singular, lo individual; en cambio el entendimiento, es capaz de formarse en la idea del objeto, de conocer la esencia de las cosas es

decir, de saber lo que ella son en sí mismas; en una palabra, de abrazar el orden ideal.

La Voluntad

La voluntad es una potencia por la cual se inclina el hombre a los bienes que necesita para su perfección, rechazando lo que les son perjudiciales, la voluntad es movida por el conocimiento intelectual, el cual nos muestra la convivencia de las cosas para la naturaleza racional del hombre.

La Libertad

La persona humana, como ser dotado de entendimiento y voluntad, no está intrínsecamente obligada a obrar de un modo determinado, sino que posee la facultad de elegir los medios más aptos para alcanzar su perfeccionamiento; la libertad del hombre es consecuencia de su naturaleza racional porque sólo es señor de sus actos el que puede elegir; la dignidad de la persona humana requiere de una libre y consciente elección, movida e inducida personalmente, desde dentro, no bajo un impulso ciego o una mera coacción externa.

La Trascendencia

La Personalidad tiene otra característica, ésta es la trascendencia. La persona humana trasciende perpetua y continuamente su limitación actual; ella es un ser finito que tiene su centro último en un ser infinito. El hombre es persona humana porque su naturaleza espiritual trasciende de sí misma hacia instancias

superiores: hacia el absoluto o los valores, según sea la doctrina que se profese. La trascendencia del individuo es, en todo caso la premisa fundamental de su existencia, aquella que da a la persona su más auténtico ser.

A continuación daremos una exégesis de la Ética individual según la visión Teológica; generalmente se incluye esta parte no sólo la temática estrictamente individual, es decir, las obligaciones del hombre para consigo mismo; y obligaciones para con los demás.

Obligación del hombre para consigo mismo.

El hombre ha recibido de Dios la vida corporal para un fin determinado. Luego no puede por su propia autoridad suspender el curso de la vida, sino que le es menester aceptarla tanto cuanto el Todopoderoso quiera, lo cual se manifiesta dejando que la naturaleza misma corte el hilo de la vida corporal. No consta que Dios haya autorizado a destruir la vida en ningún caso determinado, y por ello, no es al hombre permitido en ninguna hipótesis suponer tal presunción de la voluntad del Creador. Por otra parte nunca es necesario la cordura para el cumplimiento del último fin del hombre. Por de pronto, los males físicos son una prueba que, bien llevada, más bien sirve al hombre para elevarse en su perfección moral y realizar mejor su último fin. Aún cuando se trate del mal moral, esto es, del pecado, no autoriza el peligro inminente de él a cometer el suicidio, por cuanto siempre está en la mano del hombre evitar el pecado, y, por lo menos, arrepentirse y aprovecharse de él para un mayor perfeccionamiento moral.

De otra manera se propone también este razonamiento; el hombre no es dueño o propietario de su vida, sino mero aprovechamiento. Dios es el mero propietario de la existencia del hombre. Por tanto, no es ilícito al hombre disponer por propia voluntad de lo que no es suyo sino de Dios.

Obligaciones para con los demás

Todos los hombres son seres racionales, participantes del mismo origen, de la misma naturaleza y del mismo fin. Están, pues, unidos en una solidaridad universal, que los refiere a Dios como criaturas, imágenes de la misma felicidad eterna. Por tanto, por la misma naturaleza de las cosas, es decir, por la misma ley natural, el hombre tiene que considerar en los otros la dignidad de que participan, respetarla y colaborar con ellos para su felicidad. Éste es el amor esencial, el deseo para los otros de los bienes esenciales que les corresponde.

Asimismo el hombre está obligado a amar a Dios. Y por ello tiene también la obligación de amar a todo lo que Dios ama, y éste ama de una manera especial a los seres racionales que son criaturas e hijos suyos. El orden del amor; es natural que nuestro amor debe tener un orden. Estamos más obligados a aquellos que están más allegados a nosotros por vínculos de parentesco, de necesidad, de amistad.

El amor a los enemigos es una virtud que ha sido especialmente inculcada, como un mandato nuevo. En el mundo pagano, para los enemigos no existía más que odio.

Pero como quiera que también los enemigos son criaturas del Todopoderoso y poseen nuestra naturaleza humana, debemos desear para ellos el bien propio de todos los hombres, respetar su dignidad humana y sus derechos esenciales.

Es natural que no tengamos obligación de darles especiales muestras de afecto. Asimismo, es también evidente que el amor a los enemigos no debe impedir la

defensa de los propios intereses, y mucho menos el prevenir los peligros que aquellos quisieran ocasionarnos, defendernos de los ataques injustos.

Ética Social

La ética social, en una sociedad dinámica tiene como presupuesto, la conciencia de la crisis y el análisis crítico de las relaciones sociales establecidas (89).

La ética social tiene por objeto las necesidades sociales concretas y las tareas de esta sociedad en este tiempo que es el nuestro por consiguiente, debe ser una ética concreta dentro y para la sociedad, lo que ha de importarle es la concreción histórica de los criterios o arquetipos morales. *Toda ética es, en último término y de modo exclusivo ética social (90)* En lo que se refiere al uso de la palabra "Social", que se emplea masivamente, es preciso tener en cuenta que posee un sentido general, este designa cualquier modo, de inserción del hombre en una asociación o bien la naturaleza social, como raíz de este hecho, esto es, como sociabilidad del hombre que siempre vive junto con sus semejantes, lo que, a su vez, es una consecuencia del llamado instinto de asociación.

A partir de la gran transformación social del Siglo XIX y del nacimiento del problema social, la palabra social, adquiere también un sentido especial, ético-histórico, expresa la conciencia de la crisis social y de la apelación moral a seguir un comportamiento social y crear determinadas instituciones sociales adoptando medidas legislativas y dar vida a movimientos reformadores que los resuelvan(91).

(89) H.D., Wendland, *Introducción a la Ética Social*. ED. Labor. España. 1970. p.10

(90) *Op.Cit.* p. 11

(91) *Ibidem*

De lo anterior la palabra "Social" lleva consigo la importancia, que la ética social debe tener en las circunstancias que atraviesa la sociedad moderna, pues una sociedad que sufre transformaciones, necesita considerar, los compromisos ético sociales que le son necesarios, de modo especial, necesita también, investigar las relaciones entre hombre e institución, así como considerar el poder que estas tienen para influir sobre el individuo.

Concretando con los objetivos que persigue esta sociedad como son la familia, sociedad civil, autoridad en este instante se dará el concepto de cómo se ve la Ética Social en estos tres aspectos.

El Matrimonio y la Familia

El matrimonio es una sociedad formada por un hombre y una mujer, para la procreación y educación de la prole, y mutua ayuda. Importa un contrato que es el acto por el cual los esposos se comprometen mutuamente a las obligaciones conyugales; resulta una sociedad, es decir, la conyugal, acerca de la naturaleza del matrimonio, el principal problema es si éste es una sociedad natural o si depende de la voluntad del hombre, de manera que pueda ser disuelta por éste en cualquier momento.

Sociedad Civil

Es la unión moral y estable de varios para obtener con su actividad un fin común. El elemento material de la sociedad es la multitud; el elemento formal es la unión moral de los individuos entre sí en orden al fin o bien común. De aquí surgen las mutuas obligaciones para conseguirlo, los deberes y derechos de cada uno de

los miembros de la sociedad respecto de los otros, y finalmente la autoridad de la sociedad, que consiste en el derecho de obligar a los miembros de ésta a trabajar proporcionalmente por el bien común. La sociedad debe ser una unión moral estable, porque si no tiene estabilidad, no se distingue de la unión accidental de varios sujetos para celebrar una fiesta, discutir un problema, estudiar una cuestión.

El hombre necesita de la sociedad, de los demás, no sólo como un medio para obtener otros fines, ni siquiera como un puro medio para obtener su propio desarrollo material e individual, si no simplemente como algo esencial al hombre mismo. Porque, aun cuando el hombre posea todas las perfecciones a que puede aspirar en el orden material, espiritual, científico y moral, todavía sigue necesitando de la sociedad, del trato y de la convivencia que los demás por una profunda necesidad humana; como son la amistad, el amor, la familia, la conservación, la confianza y el afecto de los demás nos son absolutamente necesarios, porque precisamente en ellos encontramos el sentido de nuestra vida en este mundo y experimentamos una exigencia metafísica existencial de esta convivencia con los demás. El hombre que se siente solo pierde el sentido de su vida en este mundo. La ínter subjetividad humana puede a veces suplirse eminentemente con la comunicación con Dios. Pero, el último término, siempre ha de darse en el hombre esa ínter subjetividad, perteneciente al fundamento de la esencia humana. Ahora bien, la sociedad civil es la forma concreta con que el hombre puede satisfacer plenamente su ínter subjetividad, luego la sociedad civil es natural al hombre. Según este argumento la sociedad ya no aparece solamente como un medio para satisfacer la necesidad material o espiritual del hombre, sino simplemente como inmediatamente postulada por la naturaleza, aun cuando los hombres poseyesen una superabundancia ideal de bienes materiales y espirituales.

La autoridad civil

Autoridad es el derecho de obligar a los hombres o miembros de una sociedad a cooperar proporcionalmente al fin de la sociedad misma. Con frecuencia el sujeto que ejerce la autoridad, es decir, la persona o personas encargadas de hacer efectivo el derecho que hemos llamado autoridad, son designadas con el nombre de Estado, Gobierno, Organismo Estatal. A veces, sin embargo, el término Estado se aplica también a la sociedad misma.

La autoridad surge de la necesidad misma de un principio director dentro de la sociedad, es decir, para que ésta pueda subsistir y el hombre pueda desarrollarse y obtener su fin en ella. La autoridad es, por tanto, un medio, y no un fin: lo que la autoridad debe pretender es asegurar las condiciones necesarias para el cumplimiento de la esencia social de la persona humana. De lo anterior podemos decir que: Filosofía del Derecho y la Ciencia Política, que son nuestra materia de estudio; estudian la vida social del individuo, y así lo hace también la Ética. Pero subsiste, con todo, la misma diferencia de los puntos de vista. En efecto estas dos Ciencias se ocupan de las Instituciones Sociales y Políticas del Hombre tal como son, de lo que son y de cómo funcionan, en tanto que la Ética averigua lo que deberían ser, en términos de los derechos y deberes humanos.

3.- La Sociedad como Base del Derecho.

Antes de adentrarnos al estudio de la sociedad, es necesario saber en que aspectos la colocaremos, empezando por saber que es en realidad, la ética dentro de lo social.

El Derecho nace como una necesidad vital, con el fin de regular las relaciones que se establecen entre los diversos miembros de una colectividad. A caso con el termino más esencial del derecho lo constituye el de ser un conjunto de reglas normativas que resuelven de antemano y por medios específicos los conflictos que pueden surgir entre los componentes de una Sociedad (92).

Los hombres viviendo en diversidad pueden, con frecuencia, perseguir soluciones opuestas, a las mismas conclusiones por caminos seguidos. Cuando los miembros de esa colectividad persiguen intereses encontrados, las conductas se interceptan e interfieren por la acción de unos y otros y, entonces, surgen los choques entre los componentes de esa agrupación. Estas disputas se resuelven, en su forma natural y primitiva, por el uso de la fuerza, y triunfa el que más la tenga. Esta manera natural de resolver los conflictos que se susciten entre los miembros de un grupo, redundando en un perjuicio para la comunidad, que iría a la destrucción paulatina; dicha situación significa un permanente estado de guerra entre sus miembros.

En cuanto, por una necesidad de conservación del grupo, necesidad de seguridad y tranquilidad, se requiere encontrar una solución distinta a las luchas que puedan surgir en su seno; por la necesidad de conservarse, la esfera requiere valerse de medios pacíficos para dirimir los posibles colisiones que ocurran dentro de ella.

Una apreciación más realista muestra que ninguna Sociedad podría subsistir sin Derecho, este se necesita para (93):

(92) Poviña, Alfredo. *Sociedad*. ED. Essandri Córdova. Argentina. 1954. p. 365

(93) R.M. Mac Iver; H. Page, Charles. *Sociología*. ED. Tecno. Madrid. 1941. pp.5-6

Remediar la ignorancia, únicamente los principios mas generales de la vida buena son evidentes para todo el mundo, en tanto que las conclusiones remotas no son fáciles de captar y han de imponerse por alguien investido de poder moral, o autoridad, para hacerlo, para los fines del bien común y el orden público. Imponer la justicia, los hombres son vehementes en reclamar beneficios, pero propensos a eludir los deberes.

Alguien ha de cuidar que ambas cosas estén distribuidas apropiadamente; que los impacientes sean refrenados y los

- remisos estimulados. Además de la dirección, se requiere de la imposición, con el Derecho, en caso necesario, de aplicar sanciones.
- Proporcionar dirección, aunque todo el mundo este de acuerdo en cuanto al fin de la Sociedad humana, podrán producirse muchas disputas acerca de los medios a utilizar para conseguir dicho termino; por consiguiente algunos individuos han de estar investidos de la facultad de elegir los medios e insistir en el empleo cooperativo de los medios elegidos.

De aquí, pues, que el Derecho sea indispensable para toda Sociedad, puesto que sin él, la Sociedad no puede existir o cumplir su función. El remediar la ignorancia, e imponer la injusticia, subrayan la actividad substitutiva del Derecho, mediante el cual se remedian las deficiencias humanas, tanto del intelecto como de la voluntad.

Es así como se elabora un conjunto de reglas que vengan a resolver y satisfacer tal necesidad, la de hacer posible la convivencia pacífica de los miembros de una Sociedad. Este es su origen y finalidad primordial. *Erigirse en un conjunto de reglas que gobierne obligatoriamente las actividades de los*

componentes del grupo humano, y que diriman en forma pacífica los conflictos que se susciten entre los hombres (94).

Su finalidad es, pues, eminentemente social. La existencia de lo justo no se concibe fuera de la colectividad. Para un individuo aislado es absurda la existencia de las normas jurídicas, puesto que estas tienen como finalidad específica y esencial amortizar las interferencias que se producen entre los diversos componentes de la humanidad. El derecho justifica su existencia dentro de la categoría, nace por la condición y para la agrupación; se engendra en la nación y su finalidad es conservarla, armonizando las diversas esferas de acción de sus componentes. En consecuencia, la equidad no puede concebirse fuera del Estado; puesto que de ella nace y a ella se dirige. Por lo anterior, podrá apreciarse fácilmente que Derecho, y la Sociedad están íntimamente ligados, el motivo que hemos dado, es que la justicia no puede existir sin la humanidad y esta a su vez necesita de la razón para regular el comportamiento de los individuos dentro de ella, por lo tanto, el Derecho es una Ciencia típicamente Social y la Sociedad es típicamente jurídica

3.1.- Sociedad

Para integrarse la palabra Sociedad, es importante observar que son necesarios para ella diversos elementos, no puede existir clase real alguna sin miembros, únicamente los seres racionales pueden formar un Estado, puesto que se trata de una unión basada en acuerdo de voluntades. El número de personas no está especificado, pero han de ser al menos dos, ya que, en otra forma no puede haber colectividad o comunidad alguna de intereses y actividades (95).

(94) *Ibidem*, p. 6

(95) Tönnies, Ferdinand, *Comunidad y Sociedad*. ED. Losado. Buenos Aires. 1947. p. 25

Los individuos han de estar unidos en una forma estable o duradera, un solo acto de cooperación podrá no ser mas, acaso, que una contingencia fortuita. La unión no necesita durar para siempre o para la vida, pero ha de ser al menos para un tiempo considerable.

Los seres humanos han de cooperar, o trabajar juntos para la consecución de algún fin, este fin será algún bien común en el que todos los miembros querrán participar y que ningún miembro podía conseguir por si sólo.

El fin difiere para cada clase de agrupación y decide la naturaleza de ésta más que otro factor cualquiera.

La Sociedad se sostiene por medio de vínculos, esto es, asociaciones morales de bienes o fines. O bien los miembros se obligan a si mismos por medio de contrato, promesa o acuerdo, o los vínculos les vienen impuestos desde fuera por alguna ley, natural o positiva. Es este vinculo moral el que distingue a la jerarquía de una muchedumbre, hace de los individuos miembros comprometidos y los obliga a cumplir su compromiso (96).

Para dirigir el esfuerzo cooperativo al bien común, la clase ha de estar equipada con el poder moral llamado "autoridad", es el derecho de decidir los medios y dirigir a los miembros en su empleo.

Así pues la Sociedad puede definirse como una "Unión duradera de cierto numero de personas moralmente obligadas, bajo autoridad, a cooperar con miras a un bien común. Se obtendrá alguna claridad poniendo la cosa en los términos de las cuatro causas Aristotélicas, a saber: La Causa Material son los miembros.

(96) Ibidem

La Causa Formal, es el vínculo moral que une a los miembros. La Causa Eficiente, es el fundador de la Sociedad, con respecto a su origen, y los jefes ulteriores por lo que se refiere a su continuidad. La Causa Final es el bien común perseguido por los miembros (97).

Puede verse fácilmente que la Sociedad no es algo físico. Lo único que hay físico en ella son los miembros y sus actividades. Pero, constituirá un error, con todo, decir que la agrupación no es real.

Por supuesto que no es una sustancia, por que no tiene existencia suya propia separada de aquella de los individuos que la componen; no es tampoco alguna clase de superpersona formada por individuos, tal como el cuerpo esta formado de células.

Desde el punto de vista Metafísico, la esfera cae bajo la categoría de relación. La familia no es una relación singular, sino cierto número de relaciones unificadas y sistematizadas en un orden. Estas relaciones ligan realmente a los individuos en una determinada forma. Un orden no es una entidad substancial distinta de las cosas ordenadas, pero esto no significa que el orden y las relaciones que lo constituyen no sean reales. El orden es real si hay seres reales realmente ordenados en dicha forma.

¿Si la Sociedad no es un ser físico, que clase de ser es? Tiene mas que un ser ideal o mental, por que esto no haría de ella más que una idea, no un conocimiento en la mente de algún conocedor. Tal vez es preferible designarla como un ser moral.

(97) Llano Madrid, Alberto. *Ética y Política en la Sociedad*. España. Espasa Calpe. 1981. p.210

No toda relación, sino solamente un sistema unificado de relaciones constituye una regla. No toda disciplina, sino solamente el sistema que resulta de un acto humano, esto es, de una decisión de la voluntad que adapta medios a un fin, es un ser moral, que resulta de las decisiones simultaneas de muchas voluntades humanas para cooperar con miras a un fin común y conseguir un bien común es una Sociedad

3.1.1.- Finalidad y Función.

Como Finalidad y Función de la Sociedad, lo determinamos como Bien Común, este es un fin intermedio, un término que también es un medio para el final último del individuo. Decir que es el Bien Común es el límite significa que es la consumación distintiva de la colectividad como tal. La comunidad es una cosa temporal y existe para un bien realizable en este mundo.

El Bien Común es el bienestar temporal de la comunidad, tomada en sentido tanto colectivo como distributivo. El colectivista pone el acento en el primer elemento solamente, haciendo del Bien Común una entidad por encima del bien individual y superior al mismo, al que absorbe. El individualista solo ve el segundo elemento, haciendo del Bien Común una mera suma de bienes individuales. Una visión adecuada de la Sociedad y del bien común ha de encontrar lugar entre estos dos extremos (98).

El Bien Común solo se realiza en los individuos que constituyen la Sociedad, pero es un bien que solo podrían conquistar mediante la acción reciproca de muchos cooperadores.

(98) Messner, Johannes. Op.Cit. Parte II

Para tener un bien que sea la finalidad de la Sociedad, no basta que afecte a varias personas. En efecto, esto podría darnos dos bienes privados independientes, tales como los encontramos en los contratos de intercambio.

En forma negativa, el Bien Común, consiste en el establecimiento y el mantenimiento del orden. Cada uno conoce su lugar, sus relaciones con respecto a los demás, y sus derechos y deberes frente a aquellos de los otros con respecto a él. Cada uno puede confiar en que el otro no le estorbará; a cada uno se le asigna un margen suficientemente amplio para su acción privada y el desarrollo de su propia personalidad. Resulta de ello paz, armonía, seguridad, oportunidad y libertad. La cooperación para el mantenimiento del orden que ha de ser llevada a cabo por todos, para el beneficio de todos, y constituye así un verdadero Bien Común.

Pero no basta por sí sola. En sentido positivo, el Bien Común consiste en dar a los otros y recibir de ellos facultades y recursos que en cuanto individuo ninguno de ellos poseería. En tanto activo como pasivo, tanto complemento como participación; una palabra sola para ello es unión, o mejor comunión (99).

El Bien Común no es una suma aritmética de la contribución individual de cada uno, sino algo nuevo que resulta de encauzar la energía humana y de la movilización de recursos culturales.

(99) Heinrich, Rommen, The State in Thought. ED. Herder Book. Estados Unidos. 1945. capítulo 13

Los productos económicos de una civilización avanzada depende del genio y el trabajo de miles de individuos que inventaron las maquinas, desarrollaron los procesos y siguen utilizándolos.

La literatura y el arte de una cultura han de construirse en el transcurso de los siglos y almacenarse en libros, monumentos, bibliotecas y museos, para que podamos ahora gozarlos y absorber las grandes mentes del pasado en las nuestras. La familia consta de los dos sexos y del cariño entre ellos; la protección y el apoyo mutuo ejemplifican lo negativo del orden, pero la procreación y la educación de los hijos es la mejor ilustración enseña lo positivo de la comunión. Los medios que la sociedad utiliza para desarrollar y distribuir el Bien Común se designa a menudo como instituciones. Estas son cosas tales como las escuelas, las bibliotecas, los laboratorios, los hospitales, la policía, las fuerzas militares, los servicios públicos, las empresas, los bancos, las bolsas de valores, los tribunales innumerables otros.

Algunas de ellas son también sociedades por si mismas, pero, en cuanto a instituciones, se consideran como causas instrumentales utilizadas por la sociedad para almacenarlo y distribuirlo.

Del Bien Común han de participar todos. El aspecto negativo del bien común debería compartirse igualmente, porque consiste en la ausencia de impedimentos y el ofrecimiento de oportunidades. Inclusive si la naturaleza no da oportunidades iguales a todos, no debería haber, con todo, restricción humana artificial alguna con respecto a aquellas oportunidades que la naturaleza ofrece. Su aspecto positivo no debería ser compartido igualmente por todos, sino proporcionalmente. La proporción es una mezcla de elementos

iguales y desiguales. Debería haber igualdad entre la contribución del individuo a la sociedad y la parte del individuo en la distribución de los beneficios de la sociedad, pero, puesto que no todos contribuyen igualmente, no todos deberían recibir igualmente (100).

El establecimiento de semejante justicia social, que constituye la tarea primaria de la sociedad, resulta tan difícil, que en este mundo imperfecto, no podemos esperar llegar a más que a una simple aproximación. Pero aquí es donde se pone de manifiesto el carácter dinámico del Bien Común.

Constituye este el fin de la Humanidad, sin duda, pero, puesto que no se le alcanza jamás perfectamente, el núcleo nunca es estático

El bienestar temporal es algo susceptible de mejora constante. Inclusive si una sociedad llegara a conseguir algún día un estado de justicia social perfecta, surgirían nuevas condiciones con nuevas dificultades que habría que volver a enfrentarse de nuevo. Así, pues, el Bien Común constituye la fuerza impelente en el progreso social.

3.1.2.- Razón Moral.

La vida humana no se agota en la vida individual de los hombres concretos, sino que trasciende ese ámbito y se configura como coexistencia.

(100) Ibidem.

Comunidad humana equivale a la comunidad de proyectos, de intenciones y sentidos. Desde el plano material de la pura Biología hasta lo más elevado del espíritu, la radical indigencia del hombre requiere de la Sociedad. Como bien lo dice Salvador Lissaguirre:

Lo social, los fenómenos sociales se nos presentan como formas hechas de la vida. Y estas formas me obligan a mi a conducirme de cierta manera. Y si no me adapto a los mismos, tropiezo con la resistencia de la realidad exterior. Lo social es, precisamente, aquello de nuestra vida que no decidimos por cuenta propia, sino que nos esta impuesto. Las formas sociales en cierto modo están ahí (101).

Si entendemos por Sociedad, la unión moral de muchos en busca del Bien Común, de esta definición se desprende los elementos postulados por la Razón Moral. Son los hombres quienes constituyen la causa material de la Sociedad. Son ellos quienes, al mismo tiempo, reciben y dan forma al compuesto. El ser humano empieza, por ser material. Por inclinación y por necesidad el hombre se agrupa en comunidad. Física y moralmente se siente inclinado a la vida común con los de su especie, para nutrirse, para reproducirse, para vestirse, para defenderse, para educarse. La persona humana necesita de sus prójimos, para vivir bien, y aquí la Sociedad resulta indispensable. Una doble motivación hace del hombre el máximo ser social, en tanto que los animales se agrupan a consecuencia de su naturaleza sensitiva, el ser humano lo hace, además, como resultado de su razón, el hombre, radicalmente insuficiente, echa mano de la división del trabajo para repartir las tareas y dar margen al cumplimiento de la vocación.

(101) Lisarrague, Salvador. El Poder Político y la Sociedad. Madrid. Instituto de Estudios Políticos. 1994. p. 39

El acto que constituye intrínsecamente a la Sociedad es la razón moral. Para lograr la felicidad natural imperfecta de esta vida, o sea su fin es que los hombres se unan ordenadamente distribuyéndose equitativamente los derechos y deberes.

La unidad social hace de la asociación un cuerpo orgánico, una persona moral distinta de los miembros que la componen.

La autoridad base del Estado, se finca en este principio. Pero la razón moral no debe ser rígida, sino plástica, por el principio de la variedad social, que completa a las personas a mantener sus vocaciones propias.

En el hombre reside la fuente de la Sociedad, no es ésta la que hace a aquél, sino aquel el que hace a ésta. Y la hace, no como resultado de una simple fuerza impersonal o ley cósmica, sino inteligentemente. Pues bien, el hombre desea necesariamente a la vida social, como medio de conservar y perfeccionar su ser. Y esta voluntad es al mismo tiempo, aunque en diferentes sentidos, necesaria y libre. *El libre arbitrio afirma Tristan de Ataide, no es la libertad arbitraria, es solamente la aplicación indeterminada de la voluntad a una multiplicidad de medios imperfectos para alcanzar el fin único (102).*

El bien, para la realización de la naturaleza humana, no puede dejar de quererse; de ahí la necesidad. Pero nuestro bien propio y común puede ser realizado por varios fines parciales y varios grupos particulares entre los cuales nuestra voluntad escoge, de ahí la libertad. Simplemente acción de libre albedrío completando la de la naturaleza en el acto de la formación, conservación y perfeccionamiento de la Sociedad.

(102) Athayde, Tristán. Política. México. F.C.E. 1984. p. 17

Una reunión de hombres, siempre persigue una finalidad, la causa final a lo que llega la Sociedad, bien obtenida individual y simultáneamente por todos sus miembros, pero el bien es un fin intermedio en virtud del cual cada miembro del cuerpo social obtiene su bien personal. De lo anterior deducimos que la Razón Moral, debe dar satisfacción a todas las necesidades del hombre, tanto físicas, intelectuales, religiosas y aún morales también, en su repartición no debe privar ni un Igualitarismo, ni un Liberalismo, ni un Socialismo, directa o indirectamente, a lo que voy es que todo lo terrenal debe subordinarse a un solo fin, al Hombre.

3.1.3.- Realidad Moral.

Es el conjunto de creencias, sentimientos, deseos, maneras de pensar, normas de conducta, costumbres; son los actos que se juzgan buenos o malos en la actividad humana los hay tanto físicos como psíquicos, colectivos e individuales, todo esto en sí pertenece a la realidad moral (103).

Es indudable que semejante realidad existe, esta presente y patente a nuestros ojos, rodeándonos por decirlo así en todo tiempo y lugar. Es un hecho cierto que vivimos en un mundo moral, el hombre crea la moralidad, y también el arte, la ciencia, la técnica, la religión, las costumbres, el lenguaje y demás. La Realidad Moral constituye un sector que nos circunda desde el nacer hasta la muerte, no es una labor individual sino social. Todas las personas contribuyen a su formación por el mero hecho de ser miembros de la sociedad. Es obra de múltiples generaciones que se suceden en el proceso histórico. *La moralidad es un producto social, pues sin la convivencia humana, las formas de la cultura serían imposibles (104).*

(103) Challaye, Felicien. *Ética Moral*. ED. Labor. Barcelona. 1936. p. 43

(104) *Op.Cit.* p. 48

En cierto sentido, la moralidad consiste en una práctica social, en la que el hombre hace o deja de hacer con sus semejantes cuando estas acciones u omisiones se consideran desde este punto el vista del bien o del mal.

A medida que cambia el contenido y los límites de la Realidad Moral, dejan de tener valor y lo van adquiriendo los conceptos nuevos. Esta transformación de las ideas morales y de sus valoraciones correspondientes suele ser lenta.

Cada generación hereda los conceptos y los valores de los anteriores pero no sin modificarlo, no los acepta tal como lo recibe sino que los interpreta y los siente de manera un poco distinta. En general, son los jóvenes de cada generación los que con mayor rigor piensan y sienten de otro modo, son los que se enfrentan con más energía a la realidad moral vigente. Pero poco a poco estas exaltaciones pierden la violencia inicial y se adaptan a las concepciones morales dominantes, luego de haberlas modificado un tanto.

Desde principios del Siglo anterior, sobre todo a partir de la primera guerra mundial, se ha operado múltiples aspectos de la vida social una honda transformación. Ideas, sentimientos, creencias, costumbres que antes de esta fecha se consideraban dignos de estimación, que se aceptaban como naturales, y era por ello indiscutible, van dejando poco a poco o han dejado definitivamente de tener valor. *La fe de nuestros antepasados, es un orden universal, creado por la sabiduría divina o por la experiencia acumulada de muchas generaciones, se ha perdido casi absolutamente* (105).

(105) Manneheim, Karl. *Diagnóstico de Nuestro Tiempo*. Ed. McGraw-Hill. México. 1988. p.93

Encontramos pues, como un hecho, una realidad que no puede negarse, un cambio en las estimaciones y prácticas tradicionales. Lo que ayer se apreciaba, hoy día lo despreciamos o lo apreciamos menos y, por el contrario, cosas que antes no se estimaban, los estimamos ahora. Es evidente que el hombre sigue amando el bien, la verdad, la belleza, la utilidad y los demás valores, con mayor sinceridad, con más energía y más conscientemente que en otras épocas; pero actos que antes les parecían buenos. Ideas que les parecían verdaderas y formas de expresión que consideraban bellas ahora los juzga malos, falsos o feos. Los efectos más relevantes del referido cambio de la estimativa; ya sobrevenidos ampliamente en este inicio de Siglo, pero todavía no enteramente consumados, son sin duda dos acontecimientos de primera magnitud, cuyo origen se encuentra en la nueva disposición de ciertos aglomerados sociales que hasta hoy apenas figuraban en la historia ni actuaban públicamente y que ahora han avanzado hasta el primer plano de la vida social. Nos referimos a la nueva actitud de la mujer, nada menos que la mitad del género humano.

3.2.- Ética Política.

La Política se encuentra vinculada a la Ética, pues los preceptos morales actúan determinando los fines y los medios de la acción política. Los fines políticos pueden ser económicos, sociales o culturales, y, aun siendo moralmente indiferentes, no se concibe que sean inmorales (106). Esto tiene su máxima aplicación respecto a los medios de la política donde no puede sostenerse que el fin justifique los medios, por cuanto los imperativos de la ley moral que rige la vida y los actos humanos deben, por extensión, regir la vida y los actos de la comunidad.

(106) Linares, Juan Francisco. *Comunidad y Política*. ED. Abeledo-Perrot. Buenos Aires. 1960. p.63

Considerando a la Ética como la ciencia que tiene por objeto a la moralidad, ha sido definida como el "arte de vivir bien"; como un conjunto de reglas de buena conducta fundadas en la virtud (107). Pero por moral debemos entender algo más. No simplemente lo consuetudinario, lo cimentado por la tradición a la estructura social, sino lo esencialmente valioso en todos los tiempos y lugares en que la naturaleza humana afronta los problemas de lo que se debe hacer y la esencia de su ser racional. Así, la moral no es lo habitual ni lo ventajoso para el mantenimiento de la sociedad.

Nada tiene que ver con lo útil ni lo beneficioso, sino con lo justo y equitativo. Lo bueno, lo malo, la virtud, el vicio, lo lícito, lo ilícito, son expresiones cuya aplicación tiene en el lenguaje humano un significado claro. Las ideas morales no son objeto de contemplación sino de reglas, de conducta práctica, y tienen vigencia para el individuo y para la comunidad.

Sus elementos constitutivos deben buscarse en la conciencia y en el sentido común humanos, en cuantos productos sociales traducidos en reglas que regulan la conducta del hombre. Requieren la existencia de un conocimiento consciente, de una inteligencia racionalmente ordenada y de un área de libertad como dominio del hombre sobre sí, porque no hay moralidad ni inmoralidad sin inteligencia, conocimiento ni libertad. En la conciencia humana el bien y el mal están concebidos y comprendidos como polos opuestos, en torno a los cuales giran todas las potencias de la vida. *En consecuencia, la política, como actividad humana, se encuentra influida por la moral, en cuanto se orienta al bien de la comunidad. Este es su punto de enlace (108).*

(107) Ibidem.

(108) Conde, Francisco Javier. *El Hombre: Animal Político*. Ed. Bosch. Madrid. 1956. p. 10

Platón sustentó el criterio de que la política se encuentra subordinada a la moral, criterio que se traduce en una moral oficialmente impuesta, en una ética autoritaria, criterio que ha subsistido y que aún hoy es compartido por quienes vinculan la moral a exigencias ultraterrenas y suprahumanas. Aristóteles diferenció el ámbito de la política y de la moral. Maquiavelo proclamó la independencia de la política y la moral, llegando, inclusive, a subordinar la moral a la política, al postular que los fines justifican los medios (109).

Por consiguiente, la moral es el conjunto de normas y principios históricamente variables que regulan la conducta y la acción interindividual, como un puro deber ser, sin sanción coactiva.

Que estas normas y principios estén, o no, determinados por intereses sociales, reflejando las condiciones materiales de la vida y sujetos a la infraestructura de las causas, el hecho cierto es que las normas de moralidad superior no pueden ser negadas porque ellas forman parte del proceso de evolución humana, y como tales, lejos de ser patrimonio de un dogma, de una clase social o de un tiempo histórico determinado, constituyen el acervo moral de toda la humanidad. Afirmar su valor universal no significa abstraerlas del proceso de evolución del espíritu humano, ignorar que corresponden a fases de la formación del alma humana en su desarrollo histórico, sino, por lo contrario, establecer el sentido humano de la conciencia social y de su contenido perfectible en el mismo grado que es perfectible el espíritu del hombre. La conciencia humana es condicionada y a la vez condicionante de las fuerzas exteriores y las estructuras formales. Existe, pues, una dote moral común a todos los individuos, como substractum de la vida social humana.

(109) Ibidem.

La experiencia histórica nos muestra que la gradación y potencia de esos imperativos morales varía según circunstancias de tiempo y de lugar. Cada tipo de sociedad, cada pueblo y aun cada generación tiene su propia categoría de valores morales, en correspondencia con sus formas de vida, el desarrollo de su civilización y las condiciones sociales imperantes. A esas variables de tiempo y de lugar debe sumarse otra, en correspondencia con la división en clases de la sociedad. Las formas morales de una clase difieren de la otra y sus hábitos de vida y sus impulsos responden a intereses divergentes, cuando no antagónicos.

El grado de cooperación social y la incidencia de las relaciones de propiedad sobre cada clase social conforman las diferencias que representa la moral, en lo interior de cada sociedad global. Pero esas diferencias son de grado. El bien, la justicia, la rectitud, el respeto al prójimo, son fundamentos de orden moral. Su trasgresión siempre producirá injuria a la especie humana (110).

La cuestión de la relación entre política y moral, por tanto, no se resuelve con el predominio de la moral sobre la política, su independencia o subordinación, sino que reconociendo que la política, como acción humana, debe tener un contenido ético. En esencia, el problema característico de nuestro tiempo radica en la actitud del hombre frente a la fuerza y el poder, en su cualidad de ser libres y de resistir a la fuerza y oponerse al poder, asumiendo su responsabilidad en el pleno cumplimiento de sus deberes como persona humana.

(110) Linares, Juan Francisco. *Op.Cit.*, p. 65

Nuestro problema moral dice Erich Fromm, es la indiferencia del hombre consigo mismo. Radica en el hecho de que hemos perdido el sentido del significado y de la individualidad del hombre, que hemos hecho de nosotros mismos los instrumentos de propósitos ajenos a nosotros. Que nos experimentamos y tratamos como mercancías y que nuestros propios poderes se han evadido de nosotros. Nos hemos transformado en objetos y nuestros prójimos también se han transformado en objetos. El resultado de ello es que nos sentimos impotentes y nos despreciamos a causa de nuestra impotencia. Dado que no confiamos en nuestro propio deber, no tenemos fe en el hombre, fe en nosotros, o en aquellos que nuestros propios poderes pueden crear. Carecemos de conciencia en el sentido humanista, por que no osamos fiar en nuestro juicio. Estamos convencidos de la creencia de que la ruta que seguimos debe conducir a una meta determinada porque vemos a los demás en la misma ruta. Deambulamos en la oscuridad y conservamos nuestro valor, porque oímos que los demás silban como nosotros (111).

Esa falta de fe en el hombre y en la humanidad tiene efectos paralizantes, nos conduce a esperar todo del poder y la fuerza, que dejan de ser meros instrumentos o funciones, para convertirse en fines.

(111) *Ibid.*

3.2.1.- Cognoscitivismo del Valor y su Negación.

Todas las cuestiones éticas examinadas hasta aquí, implican alguna norma o regla de moralidad. Proclaman no sólo el hecho de que la moralidad existe, sino también que hay alguna forma de distinguir el bien del mal, lo bueno de lo malo. Éstas no difieren mucho en cuanto a los códigos reales de moralidad que adoptan.

La lista de los actos aprobados y desaprobados es, en gran parte, pese a algunas excepciones muy patentes, la misma. En lo que más difieren es en sus razones para la aprobación o la desaprobación; en los principios en los que basan su juicio a cerca de la moralidad, esto es, en la norma o la regla por la que juzgan.

Este acuerdo en cuanto a los hechos y desacuerdo en cuanto a las razones se explica, dicen algunos moralistas, por la hipótesis de que sabemos directamente lo que está bien y lo que está mal.

Creen que tenemos un sentimiento, un sentido o un instinto, que nos manifiesta inmediatamente lo que es bueno y lo que es malo en la esfera moral, y que esto es básicamente lo mismo para todos nosotros. Es cuando llegamos a las explicaciones, al estudio, al razonamiento y a las pruebas, que empezamos a discrepar en nuestros puntos de vista, por que adherimos ahora a alguna teoría ética particular.

El punto de vista de que el conocimiento moral es directo, inmediato o intuitivo, aunque haya perdido el favor de los filósofos actualmente, ha sido siempre de un gran atractivo popular. En efecto, nos confiere un sentido de infalibilidad, sin haber de dar razón alguna porque todos los problemas morales se resuelven poniéndolos frente al escrutinio de la facultad moral interna, la que luego emite su veredicto a la manera de un oráculo. El que esto constituiría una solución fácil de

nuestras dificultades morales apenas representa un argumento en contra, y no podemos permitirnos pasarlo por alto sin examinarlo.

El termino cognoscitivismo, interpreta los términos éticos como representación de características objetivamente determinables. Por lo tanto este concepto nos ayuda a saber, que un acto puede tener la cualidad de ser justo o injusto en su resultado, la característica de bueno o malo, así como algún objeto tiene o no la propiedad de ser específico, como amarillo, sólido o frío. Esto es lo que Aristóteles quiso decir al hablar de la percepción del bien y del mal como lo señalo en su política. (112)

La filosofía del Cognoscitivismo del valor, sostiene, que en la política, ciertas instituciones y medidas políticas tienen la cualidad objetiva de ser buenas o malas, justas o injustas; que existen normas para determinar que ese sistema político sea bueno y justo; y que estos principios normativos pueden ser conocidos así como se puede conocer la conducta de la misma política.

A este respecto mencionaremos a uno de los Cognoscitivistas contemporáneos, que especialmente domina esta área y nos dice:

Toda acción política esta guiada por algún concepto de mejor y peor. Pero pensar en mejor o en peor implica el concepto de lo bueno, el hecho mismo de poder ponerlo en duda nos lleva hacia una concepto tal del bien que ya no es cuestionable. Toda acción política esta dirigida, por sí misma, hacia el conocimiento del bien, de la buena vida de la buena sociedad (113).

(112) Oppenheim, Felix E. *Op.Cit.* p. 140

(113) Groce, Benedetto. *Ética y Política*. Buenos Aires. Imán. 1952. p. 187

La pregunta de cómo se puede conocer la calidad de bondad en general y de la bondad política en particular, es contestada en la escuela representativa del Cognoscitivismo nos referimos al: *Intuicionismo: Los intuicionistas sostienen que los términos éticos se refieren a las características objetivas, pero lo interpretan como términos que designan propiedades.* (114)

Muchos intuicionistas sostienen que la calidad de bondad y justicia, a diferencia de la propiedad de ser algo específico, no puede percibirse mediante la experiencia, sino que se conoce por medio de la intuición moral. Los hombres están dotados de un sentido moral que es tan capaz de percibir las cualidades morales como los cinco sentidos son capaces de percibir las propiedades físicas.

A este respecto citare en primer término a Platón: entre los Filósofos que se ocupan de la Política, Platón bien puede considerarse como el más explícito de quienes consideran que la Intuición es fuente de todo conocimiento, incluso el conocimiento de la bondad en general y del conocimiento de la justicia en el Estado.

Platón, contrasta el mundo de los fenómenos concretos y visibles con el mundo de las formas invisibles o abstractas, ideas o esencias. El primero esta formado por la multiplicidad de objetos siempre cambiantes, de cosas que son iguales o desiguales, de obras de arte que son hermosas o feas, de acciones justas o injustas. El segundo se caracteriza por la unidad y la inmutabilidad: una forma de belleza y de justicia.

(114) *Ibid.* p. 147

La ética es el concepto mas elevado de cognición y la ética política es su parte más importante. En el mundo del conocimiento, lo ultimo que percibe, y solo con gran dificultad es la esencial forma de bondad. De los grandes filósofos políticos Platón, fue uno de los pocos que se interesaron en gran medida en las cuestiones éticas. En la República se ocupo mas de sostener que la justicia política, puede conocerse, que en especificar su contenido.

La comunidad ideal debe tener como finalidad, no tratar de hacer especialmente feliz a ninguna de las clases, ni siquiera hacer a todos los ciudadanos felices en la mayor medida posible.

La autoridad política nos dice, debe quedar en manos de aquellos naturalmente dotados para combinar el estudio filosófico y la jefatura política, es decir, en manos de los Reyes Filósofos, únicos capaces de alcanzar la visión del bien. El modo en que deben ser educados y seleccionados los gobernantes futuros se revela detalladamente en la Republica (115).

A diferencia de Platón, Rousseau no estructuró un sistema filosófico general ni una filosofía sistemática de ética política, sin embargo, implícitamente, sus textos políticos están basados en la suposición platónica de que la justicia política puede conocerse mediante la correcta percepción moral.

Como Platón, Rousseau busca los principios verdaderos de la sociedad buena. Esto se indica en la primera frase de El Contrato Social.

(115) Groce, Benedetto. Ibidem. P. 189

Me propongo investigar si en el orden civil existe alguna regla legitima y permanente de administraci3n. En otras palabras, si existen principios constitucionales que pueden ser conocidos con certeza como moralmente legitimos. A diferencia de Plat3n, Rousseau "Sostiene que la justicia se revela a todos, pero no como individuos aislados, sino como miembros del cuerpo pol3tico, y por tanto, de la voluntad general". A este respecto encontramos en el Contrato Social que la voluntad general siempre tiene raz3n y tiende a la utilidad p3blica. Por lo tanto las Doctrinas de Rousseau tienen gran importancia, as3 como sus contribuciones a la compresi3n del proceso pol3tico.

As3 hemos llegado a la dif3cil tarea de descubrir La negaci3n del Cognoscitvismo, a este respecto Oppenheim nos dice: los principios 3ticos b3sicos no tienen un estatus cognoscitivo; no pueden ser conocidos como varaderos o falsos, ya que no afirman ni niegan que algo venga al caso (115).

El no cognoscitvismo tambi3n ha sido llamado emotivismo, por que la versi3n mas difundida de esta teor3a, sostiene que los juicios 3ticos simplemente expresan las emociones del que habla. Mas reciente, el no cognoscitvismo, ha cambiado del aspecto emotivo al aspecto prescriptivo del lenguaje 3tico. Seg3n este concepto, las reglas morales se proponen no tanto para expresar las emociones del que habla cuanto para influir sobre quien le escucha, para que adopte actitudes similares.

(115) Oppenheim. Ibidem, p. 142

4.- Origen del Poder.

El poder es la capacidad de un individuo o grupo de llevar a la práctica su voluntad, incluso a pesar de la resistencia de otros individuos o grupos. Puede ejercerse el poder por medios físicos, psicológicos o intelectuales. Un hombre puede lograr el poder por el hecho de ser físicamente más fuerte que alguno de sus congéneres; puede igualmente llegar a ser poderoso por ser capaz de ejercer una influencia psicológica o incluso hipnótica irresistible sobre otros hombres o sobre las multitudes.(116)

En circunstancias favorables sus grandes dotes intelectuales pueden también procurar a un hombre una posición de poder dentro de una comunidad o una nación. El poder de un individuo puede ser considerablemente realizado si consigue ganar para la obtención de sus fines la cooperación devota de un grupo que simpatiza con ellos. Tal grupo puede ser un partido político, una sociedad secreta o una orden religiosa por no mencionar sino unos cuantos ejemplos. Si las relaciones entre el líder y los miembros del grupo se basan en el principio de la sumisión y obediencia estricta al mando del primero, puede denominarse a tal grupo una estructura de poder.

Muchos Filósofos se han dado cuenta de la tremenda importancia del concepto de poder para el estudio de la vida humana, Maquiavelo expresaba con la enorme agudeza que lo caracterizo,

La motivación fundamental del hombre es el amor al poder, a través del cual obtiene el reconocimiento social; la gloria.

(116) Fayt, Carlos. *Teoría Política*. ED. Abeledo-Perrot. Buenos Aires. 1973. p. 150

Esta ambición es una virtud que tienen los que, respondiendo a sus impulsos básicos de búsqueda de poder, enfrentan a su destino luchando por obtenerlo, en un camino de donde solo salen triunfadores los hombres que están dominados por la perfidia, cualidad dominante en el hombre político. Este a través de su ambición busca vencer el enemistoso y siempre pérfido destino, es decir, a la fortuna. Es una lucha natural de fuerzas. Las perspectivas son iguales, porque los medios son iguales. De un lado el hombre sin Dios y que aspira al poder, fin superior terrestre, y de otro la fortuna, el destino no gobernado por ningún Dios (117)

Nietzsche al igual que Maquiavelo, considero también que la búsqueda del poder se encuentra enraizada en lo más íntimo de la esencia del hombre, que es el motivo fundamental de su actuar;

La vida como la forma de ser conocida por nosotros es, específicamente una voluntad de acumular fuerzas; todos los procesos de la vida tienen en este caso su palanca; nada quiere conservarse, todo debe ser sumado y acumulado. La vida, como caso particular, tiende a un sentimiento máximo de poderío; el esfuerzo no es otra cosa que un peldaño hacia el poder; esta voluntad es la más íntima y la más inferior (118).

(117) Maquiavelo, Nicolás. *El Príncipe*. Madrid. Colección Austral. 1957. p. 45

(118) Nietzsche, Federico. *La Voluntad del Poderío*. Madrid. Edafsa. 1981. p. 379

Difícilmente puede negarse que la voluntad del poder sea una de las fuerzas motivadoras más fuertes de la vida individual y social, en la vida individual el poder es susceptible de manifestarse en muchas formas según las cualidades particulares del individuo; puede dirigirse a su energía al logro de influencia Política o Social. O a la adquisición del dinero y propiedad o a la consecución de resultados mentales e intelectuales.

Maquiavelo sostiene que "los fuertes, los decididos, los penetrados por el impetu de la virtud, la virtud del poder, conocen la realidad y se alegran de ella. Saben que la naturaleza ha colocado las riquezas en medio de las gentes, expuestas mas al robo que al trabajo honrado por alcanzarlas, mas a las malas artes que a las buenas. Y si se observa el obrar de los hombres se ve que cuantos han conseguido grandes riquezas o gran poder, lo han logrado por medio del engaño o de la fuerza, y como lo que han arrancado para sí, por medio de astucia o superioridad de fuerzas, lo intitulan con el honroso nombre de ganancia, para hacer olvidar la forma despreciable como lo adquirieron (119).

En la vida social, la lucha de grupos, clases o naciones poderosas explica la mayor parte de los acontecimientos decisivos que registra la Historia. En nuestros días esta ampliamente desarrollado el papel del poder en la vida social y política de las naciones. Como parece probar muy claramente la Historia de las Dictaduras Modernas, el poder político ilimitado es una de las fuerzas mas dinámicas y agresivas del universo.

(119) Sternbach, Susana. "Narciso el Rey". En: Periódico La Jornada. México. 13 de junio de 1994.

El sometimiento de las masas coadyuva fundamentalmente no solo a impulsar y fortalecer a las figuras ambiciosas de poder, sino a la vez le da a las personas marcos de referencia en un actuar social, por que el hombre estandarizado, masificado, pierde el sentido de su propio valor y busca en otras figuras, a través de mecanismos de identificación, la trascendencia que no encuentra en su propio desempeño individual. *A través del sometimiento a las figuras de autoridad, se satisface el anhelo narcisista no logrado, a someterse a quien se erige en figura relevante, se satisface en forma indirecta el propio narcisismo*(121).

La vieja frase de que los pueblos tienen el gobierno que se merecen, expresa que cualquier gobierno establece una relación en donde la comunidad juega un papel relevante, aunque sea por pasividad. Si no fuera así, se diría que el Nacional Socialismo de Hitler fue la expresión de un loco y no la co-participación de una comunidad corresponsable, como en realidad lo fue Hitler, igual que cualquier líder político actual, dedicaba mucho tiempo y esfuerzo a planear como dominar bajo su liderazgo a las masas.

En el Mundo Moderno esta compensación narcisista de las masas se da no solo en la identificación con los poderosos, sino en un ambiente que cada vez es más decisivo para el control social: el de los medios masivos de comunicación, en donde atletas, deportistas, actores, cantantes y otros personajes reciben el reconocimiento carismático de un publico crecientemente despolitizado y estandarizado en sus gustos y necesidades. Frente a estas masas mayoritarias de la sociedad, pero desarticuladas en lo político y controladas a través de los medios masivos, se erigen los grupos minoritarios dominantes:

(121) Ettore, Alberton. *Gaetano Mosca y La Formación del Elijismo Político Contemporáneo*. México. F.C.E. 1989. p.65

Todas las minorías dirigentes, políticas, económicas, sociales, religiosas, intelectuales, tecnológicas, militares, burocráticas; en donde la clase política es un subgénero de la clase dirigente, es la parte de esta clase encargada del ejercicio del poder (122).

Mosca expresaba que en toda sociedad hay dos clases de personas: los que mandan y los que son mandados. La primera clase es una minoría que detenta el control político y, por tanto, recibe las grandes ventajas que este le ofrece; la segunda clase sin duda, es la inmensa mayoría, desempeña un papel dependiente, de obediencia y subordinación a la primera. (123)

Quando Maquiavelo escribe El Príncipe alerta al lector del enorme peligro de no tener una capacidad de análisis objetivo y, sobre todo, el valor de aceptar al hombre, como realmente es, de conocerlo en su verdadera esencia, no como esa entidad idealizada en quien la bondad sería la parte inherente y medular de las personas, sino todo lo contrario, como el ser capaz de las peores pasiones.

Para Maquiavelo los hombres son: *ingratos, lascivos, falsos y disimulados, cobardes y codiciosos, arrogantes y ruines, su impulso material es ser insolente cuando sus negocios prosperan y adyacentes serviles cuando la adversidad los golpea . Siendo mi intención escribir algo útil para quien lo entienda, me ha parecido conveniente ir directamente a la verdad efectiva de la cosa, mas que a la imaginación de la misma. Y muchos han imaginado Republicas o Principados que nunca se vio y supo que fueran verdaderos; por que tan apartado esta el como se vive del como se debiera vivir, que quien abandone lo que hace por lo que se debiera hacerse.*

(122) Llano Madrid, Alberto. *Op. Cit.*, P. 215.

(123) Mosca, Gaetano. *The Ruling Class*. Ed. Clarendon Press, Estados Unidos, 1961.

Aprende mas su ruinan que su preservación; porque un hombre que en todas partes quiera ser la profesión de bueno, es lógico que se arruine entre tantos que no son buenos. Por donde le es necesario, un príncipe que quiera mantener, que quiere aprender a ser no bueno y usarlo o no usarlo según la necesidad(124).

Hay dos formas extremas de vida humana social en las que el poder tiene una influencia ilimitada. Una de ellas es la Anarquía y la otra es el Despotismo, a continuación vamos a hablar de estas dos formas de poder incontrolado.

La Anarquía.

Significa una situación social en la que se da a todos los miembros de la comunidad un poder ilimitado. Donde impone la Anarquía no hay reglas coactivas que todo individuo este obligado a reconocer y obedecer. Todo el mundo es libre de hacer lo que quiera. No hay Estado o Gobierno que imponga limitaciones al ejercicio arbitrario de ese poder.(125)

Son divergentes las opiniones acerca de cómo se comportarían los hombres si fuesen abolidos los Estados y los Gobiernos y entroniza la Anarquía como forma legítima de vida social. Hombres como Bakunin y Kropotkin, adherentes de un credo de Anarquismo colectivista, estaban convencidos de que los hombres eran por naturaleza esencialmente bueno y de que solo el Estado y sus instituciones les habían corrompido.

(124) Laclau, Ernesto. *Política e Ideología*. México. Siglo XXI. 1988. p. 88

(125) Schwaznberger, Georg. *Op.Cil.* p. 171



Creían que los hombres tienen un profundo instinto de solidaridad y que tras la destrucción violenta del Gobierno organizado, serían capaces de convivir en un Gobierno Sistema perfecto de libertad, paz, armonía y cooperación.

En lugar del Estado coactivo existiría una libre asociación de grupos libres, todo el mundo podría unirse al grupo de su elección y separarse de él en cuanto lo deseara. La cooperación y no la concurrencia sin entrañas será entonces la Ley suprema de la sociedad.

Es, sin embargo, extremadamente improbable que la eliminación total del Estado produjera una libre y armoniosa cooperación entre los hombres. La naturaleza humana no tiene las características que le atribuyen los Anarquistas colectivistas, y no tenemos motivo alguno para suponer que pueda cambiar radicalmente.

La convicción de Spinoza de que un Estado de Anarquía cada individuo trataría de extender su poder hasta donde le fuera factible y habría, por ende, de chocar con otros individuos, esta más cerca de la verdad que cualquier creencia en la bondad inherente a la naturaleza humana.

Porque es cierto dice Spinoza, que los hombres son necesariamente susceptible de pasiones; están hechos de tal manera que experimentan piedad hacia los desgraciados y sienten envidia de los felices; que se inclinan más a la venganza que al perdón; además cada uno de ellos desea que los demás vivan conforme él cree oportuno, aprueben lo que él aprueba, y rechacen lo que él rechaza. De donde resulta que, deseando todos con la misma intensidad ser

los primeros, estallan entre ellos conflictos y se esfuerzan por oprimirse unos a otros y el vencedor se enorgullece mas del daño que ha hecho a su rival que del bien que ha logrado procurarse(126).

Spinoza supone con razón en este pasaje que el resultado final de una situación Anárquica sería un régimen Político en el que habría de surgir como conquistador un hombre que se establecería su dominio sobre las demás. Es más probable que corresponda a la realidad esta opinión que la sostenida por Hobbes de que en la Anarquía habría una guerra perpetua de todos contra todos. Hobbes llegaba a esta conclusión suponiendo que la naturaleza ha hecho a todos los hombres esencialmente iguales en facultades mentales y físicas, pero en realidad los hombres son muy desiguales en fuerza corporal e intelectual.

De ahí que una lucha de todos contra todos en un Estado de Anarquía hubiera de acabar, probablemente, con la captura del poder por un hombre o un grupo de hombres y con la subyugación de la multitud.

En tanto más probable que ocurriera esto, cuanto que los hombres prefieren el yugo de un poder fuerte a una situación prolongada de caos y desorden. Donde quiera que reina la Anarquía se ve pronto desplazada por el extremo opuesto: el Despotismo.

El Despotismo.

Es una forma de gobierno en la que un hombre goza de un poder ilimitado sobre los súbditos a los que rige, puede manifestarse en dos formas. En primer termino puede significar el régimen puramente arbitrario y caprichoso de un hombre que trata de dominar a otros para satisfacer un ansia personal de poder.

(126) Schwaznberger, Georg_Op.Cil. p. 179

En segundo lugar puede aparecer en forma de una idea o propósito impersonal que el Déspota intenta o finge querer realizar. La segunda forma de Despotismo tiene mas éxito y es a la vez más peligroso." (127)

En su forma puramente arbitraria el Despotismo no reconoce límites al ejercicio del capricho personal del gobernante. El Déspota lanza sus mandatos y prohibiciones según decide su voluntad libre y sin restricciones. Recompensa o castiga según sus caprichos casuales o sus pasajeros cambios de humor. Condenara un día a muerte a un hombre por haber robado un caballo y absolverá, acaso, al siguiente a otro ladrón de caballos porque al ser llevado ante el cuente una anécdota divertida. Mata un día a uno de sus esclavos por no haber trabajado con suficiente celeridad; al siguiente, estando de mejor humor, infligirá un castigo leve a otro esclavo holgazán. En ambos ejemplos la diferencia de trato de dos situaciones cuyos elementos de hechos son idénticos, no se basa en razones inherentes a los hechos en si, sino en los impulsos puramente arbitrarios y caprichosos del déspota. Este es el rasgo característico del poder arbitrario: su detentador no se considera obligado a tratar de igual modo las situaciones iguales.

No reconoce ninguna norma con arreglo a la cual ejercite su poder. Castiga si se siente de humor para hacerlo así, indulta cuando le parece. Actúa movido por caprichos o impulsos irracionales y no por motivos o objetivos o consideraciones de razón.

El Despotismo de tipo puramente personal se da con frecuencia en tribus primitivas y en un orden social que reconoce la esclavitud. Prevalció igualmente en cierta Monarquías Orientales. En la cultura moderna el Despotismo no ha desaparecido, pero se disfraza generalmente en una forma más impersonal.

(127) Ídem, p. 180



En un Estado totalitario moderno, el déspota trata de relacionar su poder con alguna aspiración o ideal más elevado, al que afirma servir. Puede ser totalmente sincero en su creencia de que el ejercicio de su poder ilimitado esta desprovisto de todo elemento personal y de que busca solo un objetivo impersonal. Un ejemplo en Rusia Soviética se ejerció desde la Revolución de 1917 un poder Despótico de intereses de las masas trabajadoras y para promover la revolución proletaria. En los Estados Fascistas se ejerce un poder extremado de interés de la gloria y el engrandecimiento de la Nación. Para explicarlo se citara al más grande déspota del siglo pasado, del siglo XX hablamos de un gobernante autocrático como Hitler en su tiempo se consideraba a sí mismo como mero ejecutor de la voluntad colectiva del Pueblo alemán.(128)

Hay que darse cuenta, sin embargo, de que es posible que el poder sea arbitrario aunque su detentador se considere a sí mismo encarnación de algún ideal elevado. La experiencia nos enseña que en un estado totalitario moderno muchos actos de naturaleza puramente caprichosa y arbitraria se justifican y sancionan en nombre de un propósito sagrado.

Si no hay garantías contra un abuso de esa discreción es muy difícil distinguir la discreción del poder arbitrario. Un acto realizado por un funcionario impulsado por motivos puramente personales puede fácilmente ser racionalizado como hecho en interés de la Revolución Proletaria de aquellos tiempos, en ese entonces no había tribunal que pudiera investigar los motivos reales del acto.

(128) Escobar R. Miguel. La Contribución al Estudio del Poder. UNAM. México. 1988. p. 144

Una Ley Nacional Socialista Alemana que en su tiempo autorizaba al juez a castigar con arreglo del sentimiento sano del pueblo, le invistiera en nombre de un principio general y abstracto, una discreción de la que pudiera fácilmente abusar en forma arbitraria.(129).

Otro hecho que convirtió a los Estados Totalitarios Modernos en estructuras de poder arbitrario es la posibilidad ilimitada de modificar las leyes. Este rasgo característico del Totalitarismo Moderno fue más visible en Alemania, que en ningún otro país. Esto data desde 1933, en ese entonces la función legislativa fue delegada totalmente al gabinete Alemán y a su jefe de ese entonces Adolfo Hitler. En ese momento el gobierno modifica la ley con gran frecuencia e incluso con fuerza retroactiva. No hay ya salvaguardias constitucionales que establezcan limitaciones a la legislación arbitraria. En el campo administrativo el poder del gobierno o de sus funcionarios de policía de internar a cualquier ciudadano en un campo de concentración sin expresar ningún motivo, puede ejercerse de modo puramente arbitrario y caprichoso. Incluso personas a las que un tribunal a absuelto de la imputación de un delito político, pueden ser internadas en campos de concentración si el fuhrer desapruueba la decisión. Un ejemplo de ejercicio arbitrario fue la famosa "purga" del 30 de junio de 1934 en la que los lideres nazis o posicionistas fueron ejecutados sin proceso.

(129) Escobar R., Miguel.,Op.Cit. p. 145

El acto que se reconoce no estaba justificado por el Derecho Escrito, fue legalizado posteriormente por medio de una ley de efecto retroactivo, firmada por el autor de las ejecuciones y dos miembros de su gabinete.(130).

Tales ejemplos de régimen arbitrario que en mayor o menor grado, se encontraban en todos los Estados totalitarios un sentimiento de peligro e inseguridad. Para terminar es decisivo para la conducta de los hombres dentro de una estructura de poder despótico, el hecho de que no puedan contar con la conducta de los dominadores haya de conformarse a las normas generales, porque esas normas no obligan a sus autores y la obediencia estricta a una disposición general, promulgada ayer, puede hoy o mañana provocar la cólera y la venganza de los dominadores. Todo individuo tiene que estar al corriente de los caprichos pasajeros de los dominadores y tratar de ajustar a ellos su conducta. En una estructura de poder de este tipo, el ánimo de los súbditos tiene que estar constantemente turbado y sentirse siempre inseguro.

4.1.- Poder Ordenador.

El Poder Político como centro motriz del Estado, es el encargado de todo lo que alberga la idea de orden: de coordinar, de integrar, de proponer fines y valores, de planificar ordenadamente los medios y los fines, de adoptar las decisiones y elegir los medios para alcanzarlos, de conservar y promover la cohesión contra la disociación y la desmembración de la convivencia, e armonizar los roles políticos del propio poder y de la sociedad con su pluralidad de actores. En una palabra, de ordenar y organizar en el conjunto total las relaciones interdependientes ya aludidas, de las partes con el todo, del todo con las partes y de las partes entre sí. (131)

(130) Bardeau, George. *Método de la Ciencia Política*. Argentina. Perrot. 1983. Parte III Cap. I

(131) Fayt, Carlos. *Op.Cit.* p. 36

Sin poder no habría orden, porque el orden político y jurídico no surge espontánea ni anárquicamente de un juego concurrente de fuerzas y acciones, sino racional y voluntariamente de un plan que, en su boceto lineal, responde a la política denominada con toda justeza "arquitectónica", porque es actividad creadora, reguladora, conductora, orientadora, ordenadora, integradora. Es decir, todo lo que alimenta la imagen antagónica de la disgregación y la secesión.

Por aquí asoma la asociación de orden y Derecho, de un orden político que es a la vez jurídico. El Derecho postula una organización política a este respecto comenta Burdeau, por que la política incluye, al mismo tiempo que la finalidad de un orden, la idea de la obediencia indispensable al orden; y todo ello es inseparable del Derecho.

Si luego tomamos al orden como un valor específico dentro del plexo axiológico tal vez el del peldaño inferior y fundante, o al orden como orden público, de nuevo se nos aparece en primer plano el poder del Estado como promotor de aquel valor y como custodio del orden público. Si todo Estado y por ende, todo poder estatal implica siempre, en el más desvalioso de los casos, un mínimo de orden queda a la discusión iusfilosofica. De aceptarse que es así, afirmamos que el orden, por ser tal y aunque lo sea en su fenomenización más precaria realiza siempre un mínimo de justicia, lo que no induce al conformismo, sino que incita a planear más alto para alcanzar en su mayor plenitud el valor de justicia. Pero la verdad es que sin orden no hay justicia. Pero la verdad es que sin orden no hay justicia, y por eso habíamos anticipado que, en cuanto valor, el orden es basamento de los valores supreelevados que en él se apoyan.

Hay visiones del orden que le asignan una amplitud más totalizadora. Incluso hablan de orden "social", para definirlo como organización del grupo máximo con

pretensión de asegurar su protección, su subsistencia y su paz. Por un lado, este orden social que incumbe al poder parece ser la razón primaria del Derecho, lo que le atribuiría un valor mínimo lo menos a que puede aspirar la sociedad. Pero por otro lado, el orden totalizador se trataba con la justicia a través de la idea de "ajuste" o "ajustamiento": el orden ajusta las partes y el todo reciprocamente, y la justicia viene a ser el mejor ajustamiento posible. Así la justicia Platónica en su acepción totalizadora y de equilibrio, que es una armonía de todos los valores jurídicos.

El empalme con el orden que asegura a los otros valores, aunque más modestamente, se torna patente. En el medio, otra vez el poder que anuda a la organización expresiva del orden social, político y jurídico, y del orden justo. El poder, en imagen de Burdeau, es una energía por la que tiende a realizarse el orden social, en un universo político que es un orden en movimiento, un orden, a este respecto Burdeau nos dice: *no es poner las cosas en sitio y dejarlas ahí, es reacomodarlas y reubicarlas siempre, porque esas cosas no son inertes, son cosas dinamizadas por los hombres, las fuerzas y las situaciones sociales* (132).

4.2.- Política.

La política es la actividad humana destinada a ordenar jurídicamente la vida social humana. De ella deriva el gobierno de los hombres en la comunidad organizada y consiste en acciones ejecutadas con intención de influir, obtener, conservar, crear, extinguir o modificar el poder, la organización o el ordenamiento de la comunidad.(133)

(132) Bordeau, George. *Ibidem*. p. 79

(133) Fayl, Carlos. *Op.Cit.* p. 9

Como toda acción voluntaria del hombre, la actividad política proyecta, cristaliza en hechos una conducta, un determinado comportamiento. Pero esa conducta o comportamiento no tiene sentido individual. El acto político es una exterioridad de sentido, un acto de la vida social.

La política es realidad humana, es vida y modo de vivir, de crear estructuras, de perfeccionar la convivencia dentro de la comunidad humana. De ahí que el hombre sea, en su propia realidad, un ser político. La vida humana se despliega en actos de vivencia y convivencia. Las realizaciones humanas, su evolución espiritual y las formaciones sociales a que da vigencia con su comportamiento actual, constituyen los dominios de la cultura, de la historia y de la realidad social.

Lo realizado por el hombre, el conjunto de avances materiales y morales, científicos y artísticos, que como un legado se transmiten las generaciones, constituyen la realidad cultural. La realidad social es vida humana desplegada en actos de convivencia, en forma de relación humana dentro de los grupos sociales.

Etimológicamente la palabra "política" proviene de polis, la Ciudad-Estado Griega, a la que Aristóteles define como la asociación de varias aldeas o poblados que posee todos los medios para bastarse a sí misma, alcanzando el fin para que fue formada.(134)

Siendo la más importante de las asociaciones, puesto que comprende en sí todas las demás. En el pensamiento de Aristóteles, el hombre es un ser político por naturaleza, que debe vivir bajo la ley. Para no vivir en sociedad debería ser un Dios o una bestia, es decir, fuera de la humanidad en condiciones suprahumanas e infrahumanas.

(134) Ibidem

La tesis de Aristóteles puede resumirse a las siguientes proposiciones: *El hombre es un animal político, lo es por naturaleza, es decir, por la índole misma de la realidad humana, lo político afecta moralmente la convivencia, es una forma de convivir, un modo como el hombre vive con otros hombres, la vida política es la perfección de la convivencia natural.*

Ese modo de convivir hace posible la perfección del hombre, que politizándose asciende, dando acabamiento y forma a su deficiente naturaleza al modalizarse en polítes; este es el ciudadano esta poseído por el nomos o sea la ley, es creador de orden, dentro de sí y fuera de sí, con sus acciones. Polítes es el que politiza efectivamente, edifica su polis interior y participa en la creación del orden objetivo de la polis; el significado profundo del vocablo políteia (política) es estar en orden.(135)

En su acepción vulgar la Política se identifica con lo útil y lo hábil, es habilidad para comportarse con beneficio ante una circunstancia cualquiera, cortesía utilitaria que encubre el egotismo o la codicia; hipocresía que se cubre de exterioridades. Condensa un criterio corriente según el cual el hombre político no violenta las circunstancias, actúa con sentido de la realidad adecuando su acción a lo conveniente; condiciona su comportamiento a los fines requeridos, omitiendo la moral en los medios con tal de alcanzar el fin perseguido.(136)

(135) Collin G., George. *Historia de los Filósofos Políticos*. 2ª. Ed. Peuser. Buenos Aires. 1970

(136) *Ibidem*.

Cuando se habla de "sentido político" dice Benedetto Croce, se piensa en seguida en el sentido de la convivencia, de la oportunidad, de la realidad, de lo que facilita el fin perseguido. Y a quienes obran y juzgan el obrar ajeno en esa forma se les considera previstos en sentido político, así como, por el contrario, se tiene por carentes de sentido político quienes se conducen de otro modo, aunque abunden en intenciones morales y suenen con los demás nobles ideales. Frente a tal creencia, reiterada casi a diario, resulta irrazonable repudiar la doctrina según la cual la acción guiada por el sentido de la utilidad, dirigida hacia un fin útil, sin que en sí misma pueda calificarse de moral ni de inmoral(137)

En su acepción corriente, se usa el vocablo vinculado al Estado, al gobierno o a los partidos políticos. Con ese alcance se utiliza en expresiones como "Historia Política", "Sistema Político", "Política Nacional", "Política Internacional", "Hombres Políticos".

En su acepción Científica, la Política aparece como el estudio de la organización y gobierno de las comunidades humanas. Su dominio se extiende al conocimiento de todas las formas de organización y de gobierno que ha tenido y tiene la sociedad humana, al desenvolvimiento de las instituciones y al examen del pensamiento y las doctrinas, hechos y acontecimientos, dirigidos o vinculados con las relaciones de poder entre los hombres de una comunidad en sí misma.(138)

(137) Benedetto, Croce. *Op.Cit.* p. 187

(138) Fayt, Carlos. *Op.Cit.* p. 46

Es así, por una parte, un estudio especulativo e inductivo, y por otra, un estudio histórico y sociológico. Estudia el poder y su institucionalización en el Estado, extendiéndose, en forma profunda y amplia, a todo el campo de la actividad humana, en las dimensiones de espacio y tiempo, como Historia, arte y Ciencia del Poder, del estado, de los actos políticos y de las instituciones.

La Política penetra en el dominio de la ciencia de la Historia para desentrenar los factores de poder que han operado, haciendo, y deshaciendo las estructuras, simples o complejas, que adoptaron y adoptan las comunidades humanas. En definitiva, para extraer los principios que, desde las formas sociales primitivas hasta las más modernas, han determinado las relaciones entre los hombres, como las relaciones de coerción por determinados grupos que obraron como autoridad o gobierno ejercitando el dominio del poder.

4.3.- Principios Políticos.

Sin duda el transcurrir de los tiempos, nos ha dado la pauta, de apuntar el origen mismo de la Política, es aventurado señalar, que en un momento determinado existió, y que sigue estando ahí, marcando el paso de nuestra forma de pensar.

En primer lugar nos referiremos al Gobernante.: *la persona del gobernante, elegida por el pueblo, y dotada por Dios de la potestad política, se coloca en un plano de autonomía con respecto a los gobernados; como consecuencia de que la intervención del conglomerado político fue meramente instrumental, siendo realmente la causa principal y fundamental el acto de Dios*(139).

(139) Bobbio, Norberto. *Origen y Fundamento del Poder Político*. Ed. Grijalbo. México. 1985. p.36

Aquí es importante señalar, que el principio político, estaba supeditado a lo divino, que la persona a la cual se le atribuían diferentes encomiendas, es por que tenía en Dios esa parte facultativa, que lo ayudaba a cumplir sus obligaciones.

Pero lógicamente quién se somete al Todopoderoso, entra a un poder ordenador sometiéndose a aceptar el orden divino de todos sus aspectos, tanto físicos, como morales, y demás.

La obligación directa de rendir cuentas del uso de la potestad, sólo la tendría el sujeto de la misma con aquél de quien recibió el poder, es decir, de la divinidad. Obligación que directamente no tendría, si se considerara al gobernante como sujeto secundario y derivado de ese poder, y al compuesto como sujeto radical y primario, ya que este caso, sobre quién recaería en forma directa la responsabilidad sería sobre la masa siendo el gobernante responsable sólo ante el pueblo que es de quien recibiría el poder, quedándose mediante este sencillo expediente, libre de responsabilidad moral, que habrá de tomar sobre sí un sujeto, en este caso el pueblo, que esta en imposibilidad de ser por sí sujeto de obligaciones morales, por ser incapaz de poseer alma espiritual.

Aceptando en cambio los principios anteriores expuestos, el gobernante tendrá autonomía plena en su actuación frente al individuo, evitando el peligro de un absolutismo popular, a que fácilmente se está expuesto, cuando se acepta que el sujeto primordial de la potestad es simplemente la comunidad, ya que obrando el gobernante como mandatario del pueblo, es decir como titular delegado, tendrá que someterse plenamente a la voluntad general, a la opinión pública, incluso cuando ésta esté equivocada, ya que sería absurdo que el mandatario actuara contra la opinión expresa del mandante.

El pueblo.

Se había considerado al conglomerado político como el único sujeto capaz de realizar la elección del gobernante. Y que esto es precisamente lo que servía de causa instrumental para que Dios depositara el poder en el sujeto elegido. Si se toma en cuenta, por una parte, que ese derecho se agota en la elección y por otra que la potestad política comprende dentro de su jurisdicción una serie de actividades vitales de la persona humana, y que además está orientada a coordinar las actividades de los miembros para que la comunidad alcance el bien común, se comprenderá la importancia que tiene, para la masa en general, el hecho de la designación de la persona o individuos que habrán de constituir el sujeto de autoridad sea acertada. La elección es un derecho intransferible que como tal y tomando en cuenta que la natural conformación del cuerpo político exige la noción de autoridad, crea una obligación inmediata en la aglomeración, para que la designación, activa o pasivamente hecha, se realice con la mayor seriedad.

Esto mismo han visto desde antaño la mayor parte de los pensadores políticos ya platón decía: *que más caso se ha de hacer en que haya buenos gobernantes, en las ciudades de no buenas leyes; por que donde hay una buena ley, tendrá que haber un excelente gobernante, por que si no hay buenas leyes, no puede haber un buen gobernador que la ejecute sería una ley muerta; más el buen gobernador, aunque no tenga ley escrita él mismo es ley viva*(140).

(140) Ibidem. (159) García Mata, Carlos. *Lo Político: Origen*. Ed. S.E. México. 1959. p.78

De lo anterior podemos afirmar que el gobernante se debe al pueblo, por que sin este, no podría tener control sobre algo que no existe, este principio es fundamental, por que la comunidad es la que hace al pueblo no éste a ella.

El Principio Democrático.

El sistema democrático, cuyas excelcitudes han sido motivo, de muchas frases, en particular de un acontecimiento importante fue el dirigido por Abraham Lincoln que dice: *El gobierno del pueblo y para el pueblo.* Expresión que algunos pensadores más profundos hacen surgir del pensamiento tradicional, que en última instancia las Ideas aceptadas entrañan, el repudio del pensamiento democrático así entendido..

El ideal democrático concebido como el sistema que se basa en el principio de que el sujeto radical y primario de la potestad política es el cuerpo político, la comunidad perfecta, quien delega el ejercicio en uno o varios sujetos, que obran como sujetos, que obran como simples mandatarios de aquél en el desarrollo de sus funciones.

Los miembros del cuerpo político poseen ciertamente el derecho inalienable de designación de la persona o miembros que integrarán el sujeto del poder político. Todos los semejantes de la comunidad tienen igual derecho para para ser ese sujeto, es decir, todos tienen una potenciabilidad natural de ocupar el puesto de gobierno.

La consecuencia de este principio es:

El sujeto de autoridad debe ser único y debe necesariamente, estar integrado por seres específicos y concretos, que excluyen la posibilidad de un gobierno de la multitud, razón por la que se impone la elección, dando como resultado que el sujeto único de poder es el elegido. La acción de los miembros de la colectividad termina con dicha designación, para dejar paso a la función propia de gobierno, a quien corresponde, por función específica, realizar todas las actividades necesarias para alcanzar su finalidad.(141).

En particular, al pueblo le corresponde obedecer, no mandar, es decir la función específica, es dirigir, orientar, de gobierno en una palabra, pertenece por

Derecho propio al gobernante, que tiene autonomía plena en sus funciones, con la condición única de que se mueva dentro de los límites específicos de su potestad, que serán no sólo los naturales sino además aquellos que como consecuencia de la libertad que gozan los miembros del cuerpo político para elegir el sistema de gobierno, que resulte de la estructura del sistema aceptado.

Pero fuera de esto, el gobernante será el que autónomamente dictará la forma de su actuación a cada instante.

(141) Gómez Robledo, Ignacio. El Origen del Poder Político. ED. Jus. España. 1948 p.4

4.4.- Política Actual.

Los problemas que presenta esta política de nuestros días se centra en las exigencias de un orden colectivo de libertad política. La Historia se nos presenta como la historia de los esfuerzos del hombre por lograr libertad y justicia, por remplazar la ley de la fuerza por la fuerza de la ley, y organizar a la comunidad de un modo coherente, conciente, voluntario y libre.

El miedo y la inseguridad, que dominan la escena social contemporánea, han trastornado la vida del hombre y lo han lanzado a la búsqueda obsesiva de una nueva forma de vida política y social que asegure la plenitud de su personalidad, el propio respeto, su realización como hombre.

Ha tomado conciencia de que en la presente forma de organización el ser ha sido desplazado por el hacer, y se ha desintegrado al hombre en un proceso de disolución sin límites. Este se encuentra inmerso en una civilización de cosas, que no domina, y que se sirve de su vida, en lugar de estar al servicio de ella. El dinero ha dejado de ser un medio para la vida y se ha transformado en el fin de la vida misma. La convivencia ha dejado de tener calor humano y las relaciones se han vuelto objetivas, impersonales, deshumanizadas, bajo el signo del mercado, de la competencia, de organizaciones sociales y políticas, que unen a los hombres y los hacen materialmente independientes, pero espiritualmente los aíslan, en un aislamiento y en una sociedad que marca el ritmo íntimo de la deshumanización reinante, al incrustarlos en una estructura social masiva, que quita al hombre su sentido y su dignidad. De hecho la mayor parte de los seres humanos son asalariados y dependientes o empleados a sueldo, sin otra jerarquía humana que la impuesta por quienes concentran en sus manos la propiedad y el capital comercial, industrial y financiero. Nadie da según su capacidad, nadie logra

satisfacer sus necesidades vitales. Esa profunda crisis espiritual que abarca por entero al hombre, trasciende a los otros campos de la vida social, centrándose en la vida privada, en la cuestión social. Asistimos en escala mundial, a una rebelión universal contra el orden inhumano impuesto a la vida presente. Y todos los esfuerzos se orientan hacia la acción del poder; se acuñan formulas y se moldean consignas y se planifican sistemas. Los unos ocultan el afán por conservar el orden existente, atenuando o dulcificando, a lo sumo, la dependencia de la desigualdad, la injusticia humana. Los otros desembocan en la opresión totalitaria, negando la posibilidad del hombre, de resolver por si, voluntaria, libre y concientemente, su destino futuro. Y en un término medio, se sitúan quienes cifran su esperanza en el logro, dentro de la libertad, de un régimen de organización socialmente justo. Todo esto hace que la sociedad contemporánea se encuentre politizada en grado sumo. Que exista un avance de la sociedad sobre el Estado, una mas íntima penetración reciproca. Que la política sea política social y que la relación de fuerzas que integran la sociedad y el Estado, sus tensiones y presiones, orienten las tendencias de nuestro tiempo. Hasta donde ese proceso constituye un beneficio o un peligro para la libertad humana reservada a la ciencia y a la experiencia social política.

El complejo de causas económicas, sociales e intelectuales opera en el plano político, en el juego específico de las interacciones, determinando las técnicas políticas, las formas instrumentales, los símbolos que van surgiendo, las creencias que se van elaborando y las instituciones que están cristalizando. La vida política se encuentra impregnada de vida social. La función social del Estado es el hecho visible de la forma política de la sociedad actual, como resultado del desplazamiento del poder a la masa del pueblo, la gravitación de los partidos políticos y de los sindicatos como factores dominantes, conjuntamente con las

fuerzas económicas, las fuerzas armadas y las iglesias, en el juego inestable del equilibrio social y político.

Vivimos en una época de transición. Resulta visible que los mecanismos políticos existentes, creados para el gobierno de una sociedad de cuadros, no sirven íntegramente para el gobierno de la actual sociedad de masas; que se hace indispensable ajustar las estructuras a los contenidos, conformando una forma de vida social y política que realice un orden humano, conciente voluntario y libre. En esta época de prodigiosos avances tecnológicos, en esta era atómica que tantos peligros presagia pero que también tantas perspectivas de bienestar colectivo ofrece, la política, como arte y como ciencia que transforman las tendencias sociales en normas jurídicas, debe encontrar solución al problema de la libertad y de la justicia en la comunidad organizada, superando la alternativa entre el capitalismo y el comunismo. Solución que comprenda que los verdaderos objetivos de la sociedad humana, las aspiraciones de millones de hombres y mujeres comunes de todas partes de la tierra, son vivir en paz, tener suficiente alimento, poder vestirse, tener cuidados médicos, recibir educación, gozar los beneficios de la cultura, disponer de algún descanso y tener libertad, para poder contribuir a la empresa común. Y que este basada fundamentalmente en un régimen de libertad toda vez que no puede existir plena personalidad humana sin ella. En esta sociedad en la que vivimos, la ética social expresa las crisis sociales, llevando a cabo una toma de conciencia para superar los problemas latentes que conlleva el aspecto social del individuo.

Esto es, plantea poner de nuevo al descubierto los fundamentos sin los cuales la vida en común es, sin más, imposible, supuesto que el hombre no quiera deshumanizarse, cayendo en la anarquía o en la opresión totalitaria. En este caso la ética social se convierte en crítica de la sociedad, llegando a ofrecer

indicaciones morales, asentadas en el reconocimiento de los vínculos y criterios que son necesarios para mantener y ordenar a la colectividad.

En tanto que la política, mantiene la transformación, de establecimientos que darán un orden y estructura social con poder propio y fuerza para condicionar al individuo. En un proceso de vinculación entre sociedad, política y ética, conforman los tres estudios más completos sobre el comportamiento del hombre, como son el remediar los males sociales y políticos de la humanidad.

“

CAPÍTULO 4

Propuestas

4.1.- La Política y la Búsqueda de Intereses.

En este fin de siglo XX y comienzos del XXI vivimos una época de modernidad, según indican reiteradamente los medios de comunicación, tiempos de realismo en los que se considera que hemos llegado al final de las ideologías, que no hay alternativa a la vista que se oponga al capitalismo y al liberalismo. Somos testigos de un fin de siglo en donde la cruda realidad capitalista se impuso sobre las utopías socialistas, es el libre mercado, la ley suprema que rige las relaciones entre los individuos y entre las naciones, y por tanto son los grupos minoritarios detentadores de los intereses, los predominantes de la constitución del poder real de las sociedades modernas. Curioso. En el momento en que el marxismo es desplazado por los representantes del neoliberalismo, la economía que tanto pregona Marx, como la fuerza dominante de la Historia, adquiere una nueva revalorización y jerarquización a la luz de la modernidad.

Modernización resulta ser un término que, por su uso discriminado, es impreciso para la mayoría de las personas y, por tanto, difícil de comprender; pero existe un cierto consenso en que esta es la expresión de cambios profundos en el área económica y en la política. En la primera se trata de restaurar una sociedad menos intervenida en lo económico por el estado, en donde se deja en plena libertad las fuerzas del mercado. En la segunda, la modernización presupone como característica de las organizaciones políticas la reafirmación de las tendencias democráticas. La Ideología sustentada por este Neoliberalismo económico ha propiciado un replanteamiento en el mundo actual, principalmente en las llamadas democracias liberales en la toma de decisiones políticas, se originan en quien domina el capital tanto en el interior de los países como a nivel internacional. El nuevo sistema económico político mundial se organizó con la

participación decisiva del fondo monetario internacional (FMI) y la Organización Mundial del Comercio (OMC), partiendo de un concepto de libre competencia y de libre comercio se ha querido organizar y someter, sobre todo, a los países no desarrollados en una marcada desventaja de origen, no tiene realmente ninguna posibilidad de desempeñarse de manera eficaz y, por tanto, equitativamente frente a los países altamente industrializados.

Este sistema de gobierno indirecto nos dice Chomsky, implica la integración de los dirigentes en países de desarrollo en la red de la nueva clase gobernante, quienes y no resulta sorprendente no son sino la antigua clase gobernante
(142)

Por supuesto que para las elites que configuran tanto el poder económico como político, que obtengan beneficios tan desproporcionados en ambos terrenos es algo natural al sistema de libre competencia, así como le es sustancial la inherente inclinación de la justicia a favor de sus propios intereses. En donde los grupos dominantes consideran que el mundo es como es por que así debe ser, las desigualdades sociales y en su caso la falta de libertad son algo tangencial mientras los benéficos fluyan hacia ellos.

En todo caso los problemas sociales deberán mejorar con el paso del tiempo. Ante la visión neoliberal del mundo, no deja de ser contradictoria que la percepción unilateral de la economía una de las críticas más recurrentes al Marxismo, en donde se hacía de la economía la fuerza rectora de la sociedad, el mismo neoliberalismo se haya apropiado de ella.

Actualmente vivimos un neocapitalismo mundial en donde el eje que vértebra las relaciones individuales y nacionales es el libre comercio que parte de un supuesto afán natural del lucro y de acumulación de poder del ser humano
(143)

(142) Gallo Max "Manifiesto para un fin de siglo", ED. Siglo XXI, México 1991, p 39.

(143) Chomsky noam, "La Conquista Continua", ED. Prodhupi, España, 1993, pp.27

Por supuesto que el nuevo capitalismo con su ideología de dominación económica, se ha impuesto a nivel mundial y va desarrollando un sistema que troquele a quienes forman parte de él, a quienes configuran una personalidad social que responda a las necesidades que se impone; les exige tener además un espíritu de lucha y de competencia compulsivo en donde selecciona a aquellos que no tiene prejuicios morales para obtener los logros que se les demandan.

De esta manera los convierte en la minoría que forman los triunfadores, la elite de los que saben esquivar los escollos éticos y morales que están hechos para el hombre de la calle, pero no para esa minoría que ejerce un liderazgo dominante que controla la economía y el poder. En consecuencia no es tarea científica inquirir si esto es bueno o malo, o más bien bueno que malo. Pero tiene gran valor científico demostrar que todo sistema de liderazgo es incompatible con los postulados más esenciales de la democracia.

Ahora bien, si dejamos a un lado la tendencia de los líderes a organizarse y a consolidar sus intereses, como así también la gratitud de los conducidos hacia sus conductores y al inmovilidad y pasividad general de las masas, llegamos a la conclusión de que la causa principal de la oligarquía en los partidos democráticos habrá de encontrarse en la indispensabilidad técnica del liderazgo.

- *Toda organización partidaria representa un poder oligárquico fundado sobre una base democrática. En todas partes encontramos electores elegidos, también encontramos que el poder de los líderes elegidos sobre las masas selectoras es casi ilimitado, la estructura oligárquica de la construcción ahoga el principio democrático básico. Lo que es, aplasta a lo que debe ser (144)*

(144) Michels Roberts *Los partidos Políticos un Estudio Sociológico de las tendencias oligárquicas de las democracias Modernas*, ED. Siglo XXI, 19999, p. 188.

En realidad lo que importa es conservar la apariencia democrática, porque en el fondo las estructuras políticas son la expresión de medios autocráticos, amparados en esas apariencias, a este respecto la disciplina como norma interna de los partidos políticos es una garantía indispensable para su sobre vivencia. A pesar de que las estructuras políticas están dominadas por miembros que comparten la misma ideología, estos no constituyen un grupo homogéneo, pues también se presentan conflictos y rivalidades entre ellos.

Entre los más importantes principalmente en los países industrializados están los conflictos por intereses económicos que se originan, por la alta competitividad del propio sistema, sin embargo su necesidad de sobrevivir tanto en el interior de estas organizaciones como en el propio sistema visto como un todo, los lleva a admitir compromisos y tolerar restricciones, por lo cual también se hace necesaria en última instancia la participación represiva, y medidora del estado.

Para conseguir sus fines y consolidar su permanencia el poder debe mantener un equilibrio adecuado entre los diversos elementos sociales que lo configuran, es decir que ante todo, debe defender la permanencia del sistema sin lesionar a los elementos relevantes que lo conforman entre estos la búsqueda de una legitimidad que ampare y justifique la ideología del grupo dominante.

En el caso del neoliberalismo, los grandes consorcios capitalistas ya no limitan su actividad empresarial al territorio de sus orígenes, se ha desarrollado un imperialismo que no reconoce fronteras, y cuya política internacional gira alrededor del mismo eje central de la política nacional; conservar el poder ó influir en su distribución. Este imperialismo internacional provoca la pobreza y la explotación de los países subdesarrollados que representan en el ámbito internacional lo que son los grupos marginados a nivel nacional. La ideología dominante se impone a través de la educación, los gustos, modas, valores morales. Y busca asegurar, en

primera instancia el control económico y, en segundo, el político, al desplazar las elites gobernantes nacionalistas por aquellos que representan los intereses transnacionales.

Para el mundo moderno, el control político de la sociedad impone un sofisticado mecanismo para mantener el reconocimiento y, sobre todo, la legitimidad de los grupos gobernantes. Entre estos instrumentos destaca el manejo y dirección de la imagen de los políticos y de la opinión pública. Se tiene que controlar, inducir, llevar de la mano al consenso social, y por ello, este no puede ser espontáneo en cuanto a su dirección y contenido sino todo lo contrario, tiene que ser dirigido por la elite. Esta requiere que los miembros de la comunidad a través de la opinión pública brinden su apoyo al sistema y utilicen todos los medios de propaganda para configurarla y sostenerla. El reconocimiento a la estructura del poder político, es fundamental para su institucionalización; el estado manifiesta públicamente que se debe en cuanto a su configuración, a la voluntad popular. A las personas se les hace creer que es por su participación y reconocimiento por lo que el estado, como representante de la dominación, obtiene su legitimidad. Pero el hombre cotidiano no trasciende los intereses de su vida privada, su visión y conocimiento de la sociedad, como una estructura global en la cual esta inserto, porque es para él desconocida, es actor directo de su trabajo, en la familia y en aquellos grupos primarios en los que se desenvuelve pero en ámbitos sociales es por sustitución.

- *No posee la cualidad mental esencial para percibir la integración del hombre y la sociedad de la biografía de la historia del yo y del mundo. No puede hacer frente a sus problemas personales en una forma que le permitan controlar las transformaciones estructurales que suelen estar detrás de ellas (145)*

Para mantener el control social y la búsqueda de intereses, los gobiernos dedican no solo una atención preferente sino además, un elevado presupuesto para cuidar la imagen que ofrece a la ciudadanía.

Crean oficinas de relaciones públicas, e comunicación social, que llegan a tener una importancia decisiva en la configuración de la opinión pública que es en primera instancia la que otorga legitimidad en el sistema de dominación.

El hombre cotidiano es despolitizado constantemente, pero a la vez se le hace sentir que es una pieza importante en el sistema, se le configura un carácter adecuado, a las necesidades sociales, a los intereses específicos de los grupos gobernantes y se obliga a actuar en concordancia con estos.

- *A este respecto Morgenthau nos dice los políticos tienen una tendencia inextinguible de engañarse así mismos acerca de lo que están haciendo al referirse a su política no en términos de poder, sino en principios éticos y legales o de necesidades biológicas. Es parte de la naturaleza de la política el empujar al actor en escena a usar ideologías a fin de disfrazar el fin inmediato de su acción que es el interés, y éste de influencia sobre las mentes y acciones de los hombres. Aún aquellos que han sido escogidos con el objetivo futuro del ejercicio del poder de otros, intentan ganar ese interés sobre otros. Así, el actor en la escena política es siempre y al mismo tiempo un futuro señor y un futuro sujeto mientras busca su objetivo en otros, otros lo buscan sobre él. (146)*

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

De lo anterior podemos establecer una implementación de la búsqueda de intereses, en cualquier sociedad es una tarea difícil, inacabada y permanente, significa luchar contra la corriente, aunque para ello se requiera adquirir conciencia de la problemática que hemos analizado y redoblar esfuerzos para que a través de la cultura Legitimidad lo menos manipulada posible.

Por ello sin dejar de reconocer las profundas y permanentes limitaciones que impone la búsqueda de intereses podemos considerar que los rasgos fundamentales de un régimen que aspira ser considerado como democrático son el establecimiento de normas jurídicas que reglamenten la organización del mismo poder, la actividad política, su ejercicio, su autocontrol, que además incorpore a su normatividad jurídica el consenso social sobre los valores vigentes en cada sociedad y que representen al llamado bien común.

Que busque un mayor equilibrio de los desajustes necesarios que se crean en una comunidad al estructurarse políticamente y ésta necesaria organización no privilegie en forma tan desproporcionada como lo ha hecho hasta la fecha, a los grupos minoritarios que participan en ella en un detenimiento tan marcado de los intereses generales de la comunidad.

Por lo tanto, se debe respetar y cumplir con la normatividad jurídica que regula la vida política del Estado, particularmente por quienes son titulares del gobierno, estructurar procesos políticos supervisados y sancionados no solo por los partidos contendientes, sino por la propia sociedad, exigir respeto gubernamental a la libertad de expresión en cuestiones políticas, prohibir la intervención del estado que restrinja el derecho de los ciudadanos de ser informados, sin censuras del quehacer político, garantizar la asociación de los ciudadanos, así como reglamentar los recursos financieros que maneje tanto el estado como los diversos partidos políticos, así como la incorporación de valores como son la libertad la justicia y la igualdad en la normatividad jurídica que regula la acción política, y

sentimos lo más importante es que se haga efectivo garantizar a las futuras generaciones que el espíritu de una búsqueda de intereses democráticos se de en la familia y en la educación , para que así en marcos éticos se permita crear consolidar y difundir una verdadera cultura más democrática , pues ésta sin el poder moral del actuar cotidiano es imposible de lograr.

Se debe promover que la política se una expresión de la dominación que, aunque necesaria para la supervivencia social, este reglamentada no solo formalmente por el derecho sino que sea la expresión de valores universalmente reconocidos.

4.2.- La Política y la asignación de Valores.

Hay grandes lagunas en la formación del hombre contemporáneo, a pesar que en el devenir de la humanidad han existido pensadores con una clara conciencia de la necesidad de luchar por una mejor convivencia social. Aristóteles, San Agustín Tomas Moro, Marx son algunos de los que señalaron directrices filosóficas tales como hacia donde podía el ser humano en su organización social, de crear un mundo mejor como destino y como aspiración del hombre.

Pero ¿qué ha fallado?

No es que la humanidad de halle estancada en su evolución social en su orden normativo, ético o jurídico. No es eso; es verdad que ha habido una evolución un cambio continuo, pero lo desesperante de este no es sólo su lentitud para aportar soluciones a las apremiantes necesidades sociales, sino también para no reconocer que existen los recursos materiales y humanos que permitirían esos cambios. Si habláramos, por ejemplo de la época de los antiguos griegos y su práctica de la esclavitud de la limitada potestad del padre romano, de la inquisición

en la edad media, del fascismo, en el nacional socialismo, nos rebelaríamos no sólo en pensar en su aceptación actual sino, incluso, al hacer los estudios históricos que ubican esos fenómenos sociales en su propio contexto nos conflictúa con las normas y valores actuales de nuestra realidad social. Se ha avanzado; pero ¿qué impide un cambio más rápido, profundo y permanente hacia un mundo más igualitario y más libre? Igualdad y libertad enmarcan, a través de la historia, la lucha del hombre por un mundo mejor y dado que para su implementación dependen fundamentalmente de la acción política, es el ejercicio del poder el que tiene la responsabilidad histórica de implementarlo de institucionalizarlos, equilibrarlos. Es el poder de la Política, como instrumento de control social, el catalizador de las tendencias comunitarias hacia la igualdad y la libertad, esto sin dejar de reconocer que la aspiración a la igualdad que algunos autores identifican como justicia y libertad, como todos los valores, es relativa, histórica y por tanto circunstancial.

La apreciación e interpretación de los valores por el hombre no sólo ha sido cambiante en la historia de la humanidad sino incluso contradictoria y, a pesar de ello, se trasciende a través del reconocimiento del actuar social se encuentra, que al confirmar que en cualquier comunidad existen tendencias éticas que son vigentes, aceptadas y reconocidas por la mayoría de sus miembros. (147)

(147) Antaki Tkram Los problemas de la Posdemocracia, publicado en la revista Vuelta No. 209, Año 18, México, Abril 1994, p.78

Es absurdo pensar en la existencia de una jerarquía universal, permanente y absoluta de valores, porque no es posible unificar las preferencias humanas.

Por ello cuando se presenta un conflicto sólo la selección personal y voluntaria que los individuos interesados hagan, podrá resolverlo. Las personas se adhieren a un marco de con la clase de gente que son y el medio cultural en el que se han formado. Refiriéndonos a lo anterior Jasper Karl nos dice:

"No hay nada que pueda verse sin un punto firme de poyo bajo los pies, y todo cuanto un hombre pueda ver ésta condicionado por su punto de vista. Lo que a éste le parece bueno es malo para aquel, lo que es luminoso para uno es oscuro para otro, y lo que a éste se le antoja grande al otro le parecer pequeño. Y siendo así, nadie posee el punto de vista recto, el único verdadero, el cardinal. Todos los puntos de vista son teóricamente posibles y se realizan en la infinitud del universo; pero importa vivir el propio punto de vista con toda la resolución posible". (148)

Es el caso de la igualdad y libertad, valores que no se conciben de manera absoluta ni universal y cuya interpretación se condiciona a épocas y países determinados.

Existe el problema de que se han manejado a través de los extremos que da una visión cultural del mundo dicotómico y parcial, lo cual dificulta en mucho la búsqueda de un compromiso que los equilibre.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

(148) Jasper Karl Entre el Destino y la Voluntad. Trad. I. Sagredo, ediciones Guadarrama, S.A., Madrid, 1969, pag 49 y 55

En el campo del valor igualdad se dirime la lucha entre quienes consideran que las diferencias sociales son sólo el reflejo de las propias e inherentes desigualdades que la naturaleza humana impone lo cual haría inalcanzable un estado de igualdad social; y quienes consideran que la igualdad se logra modificando las estructuras sociales, las que en su mayoría son las causantes de la falta de ésta más que las posibles diferencias naturales entre las personas. Para este grupo el cambio social es la constante del trabajo político.

En relación con el valor libertad el problema que se dirime es el de la pluralidad y el respecto a los derechos a terceros. Es decir entre quienes defienden sus derechos con base en un autoritarismo, ya sea de izquierda o de derecha, y quienes estiman que el pluralismo y la negociación deben ser los recursos naturales para resolver el conflicto político.

Los que buscan el amparo del poder adquirido para imponerse, y quienes lo fundamentan en el derecho y la educación, en la búsqueda del domicilio e normas, de instituciones y de valores.

Pero esta dicotomía axiológica no se presenta con tal precisión y pureza en la cotidianeidad del actuar social, sino todo lo contrario. El ser humano en la multiplicidad de conductas que realiza en su vida diaria mezcla y alterna conceptos axiológicos que en muchas ocasiones son contradictorios.

Difícil, en particular, es exponer y analizar y entender lo anterior, sobre todo en la relación a los valores de igualdad y libertad, los cuales se enredan en la vida cotidiana. Valores que en mucho de los casos sólo son diferentes sino antagónicos, y que el ser humano interna liza y concilia tanto en su actuar social, como en su esquema en familia, consecuencia precisamente de los diferentes

papeles que la sociedad y las instituciones le imponen en su desempeño colectivo y a los cuales él debe adaptarse de la mejor manera posible.

Para poder planear el desarrollo político, de un país se requiere tener tanto ideas claras de su historia y de los valores vigentes de igualdad y libertad, así como de una visión clara y realista de un futuro, que se a efectivamente viable, pues sin estas referencias el destino surge como una imitación extralógica e irreflexiva, dado que no se crea o se crea erróneamente por improvisaciones irresponsables, o lo que es peor, en beneficio de grupos minoritarios en detención de las grandes mayorías. Por ello es fundamental, tanto para la persona como para las comunidades, saber qué es y que pueden llegar a ser.

4.4. Por una legitimidad y legalidad política.

La legitimidad se refiere a la identificación ética para mandar y ser obedecido, la naturaleza de ésta definición a cambiado a lo largo del tiempo, al ritmo que se ha dado en la ética social. Hace 200 años el título para mandar estaba dado por la sucesión hereditaria de la corona.

“La legitimidad obliga moralmente a la obediencia, esto quiere decir que los gobiernos son genuinos en su origen y en su ejercicio”, en el primero se instituyen de acuerdo a los procedimientos jurídicos formales, establecidos bajo imperativos históricos de cambio en sociedades atrasadas o despóticas. Y en la segunda, que es en su ejercicio este se maneja de conformidad con el mando que se le debe de dar al poder.

La elección es un factor que legitima al gobernante, su poder de mando nace de la voluntad de nosotros el pueblo electoralmente expresada, por eso se dice que se legitima de origen esto quiere decir, que puede persistir o terminarse en el curso del poder, un gobierno así puede tornarse ilegítimo después en el

papeles que la sociedad y las instituciones le imponen en su desempeño colectivo y a los cuales él debe adaptarse de la mejor manera posible.

Para poder planear el desarrollo político, de un país se requiere tener tanto ideas claras de su historia y de los valores vigentes de igualdad y libertad, así como de una visión clara y realista de un futuro, que sea efectivamente viable, pues sin estas referencias el destino surge como una imitación extralógica e irreflexiva, dado que no se crea o se crea erróneamente por improvisaciones irresponsables, o lo que es peor, en beneficio de grupos minoritarios en detrimento de las grandes mayorías. Por ello es fundamental, tanto para la persona como para las comunidades, saber qué es y que pueden llegar a ser.

4.4. Por una legitimidad y legalidad política.

La legitimidad se refiere a la identificación ética para mandar y ser obedecido, la naturaleza de esta definición ha cambiado a lo largo del tiempo, al ritmo que se ha dado en la ética social. Hace 200 años el título para mandar estaba dado por la sucesión hereditaria de la corona.

“La legitimidad obliga moralmente a la obediencia, esto quiere decir que los gobiernos son genuinos en su origen y en su ejercicio”, en el primero se instituyen de acuerdo a los procedimientos jurídicos formales, establecidos bajo imperativos históricos de cambio en sociedades atrasadas o despóticas. Y en la segunda, que es en su ejercicio este se maneja de conformidad con el mando que se le debe de dar al poder.

La elección es un factor que legitima al gobernante, su poder de mando nace de la voluntad de nosotros el pueblo electoralmente expresada, por eso se dice que se legitima de origen esto quiere decir, que puede persistir o terminarse en el curso del poder, un gobierno así puede tornarse ilegítimo después en el

desempeño del mando, por razones de abuso de autoridad o lo que es peor al servicio de intereses particulares, en donde el único que siempre sale afectado somos nosotros las sociedades. Pero por otra parte, hay factores de ilegitimación de gobiernos que fueron legítimos en su origen: el autoritarismo, el abuso del poder, el egoísmo de los grupos dirigentes que creen que el poder esta hecho para su uso particular, la corrupción de los mandos políticos, la negligencia en el desempeño del mando y muchos más. Todo lo que se acaba de mencionar son factores de deslegitimación de la autoridad pública, si se pudiera dar un enfoque de los diferentes puntos de ilegitimación, no terminaríamos de encontrar en nuestro tiempo, la gran cantidad de países que tenemos ese grave problema, como lo es y ha sido la corrupción de los mandos políticos, pareciera que desde México abarcando el centro y sur de América y el caribe estuviésemos impregnados de éste mal. Por lo tanto ejemplos que no podemos dejar de reconocer y que están afectando indiscutiblemente a nuestras sociedades latino americanas, ha sido el problema reciente en Argentina nuestro país hermano, en donde la corrupción de sus grupos dirigentes, la negligencia en el desempeño del mando, han acabado con la economía de un país que no puede levantarse de la problemática que vive día a día. O como en el caso de Venezuela, en donde la legitimidad de un pueblo ha sido específicamente burlada por una parte los que opinan que el presidente Hugo Chávez, ha abusado del poder que le confirió el pueblo, y por otra parte, que son los medios de comunicación masiva conjuntamente con empresas privadas y transnacionales los que son culpables del desprestigio de su gobierno alegando que es el mismo presidente Chávez quién a llevado a su nación Venezuela a la consecución de un régimen autoritario. O como en nuestro Por lo tanto, se debe respetar y cumplir con la normatividad jurídica que regula la vida política del Estado, particularmente por quienes son titulares del gobierno, estructurar procesos políticos supervisados y sancionados no solo por los partidos contendientes, sino por la propia sociedad, exigir respeto

gubernamental a la libertad de expresión en cuestiones políticas, prohibir la intervención del estado que restrinja el derecho de los ciudadanos de ser informados, sin censuras del quehacer político, garantizar la asociación de los ciudadanos, así como reglamentar los recursos financieros que maneje tanto el estado como los diversos partidos políticos, así como la incorporación de valores como son la libertad la justicia y la igualdad en la normatividad jurídica que regula la acción política, y sentimos lo más importante es que se haga efectivo garantizar a las futuras generaciones que el espíritu de una búsqueda de intereses democráticos se de en la familia y en la educación , para que así en marcos éticos se permita crear consolidar y difundir una verdadera cultura más democrática , pues ésta sin el poder moral del actuar cotidiano es imposible de lograr.

Se debe promover que la política se una expresión de la dominación que, aunque necesaria para la supervivencia social, este reglamentada no solo formalmente por el derecho sino que sea la expresión de valores universalmente reconocidos.

País, que en las altas esferas políticas, conjuntamente con la corrupción y el abuso del poder, han dejado a nuestra sociedad incrédula de la legitimidad de un nuevo cambio, ¡claro sí lo hay!

Por lo tanto se guarda de conformidad que para poder llegar a una verdadera legitimidad, se tiene que encontrar una justicia y una verdadera libertad, que son valores permanentes de la vida social, es lo que tiene más valor ético; la legitimidad esta vinculada a la realización de la sociedad, de valores más altos que van más allá de la gramática de las leyes, ahora sí desde este punto de vista la democracia no es sólo una forma de organización del poder basado en un auto gobierno del pueblo sino los aspectos más importantes que llevan a la consecución y búsqueda del propio ser humano.

Hay en fin otro aspecto de la relación que se guarda con la política y es la legalidad. Aquí ya no se refiere a quien tiene el derecho de gobernar, sino al modo en que el poder de gobernar debe de ser ejercido, cuando se invoca la legalidad se pide que quien lo detenta lo ejerza no según su propio beneplácito, sino de conformidad con las reglas establecidas y dentro de los límites de éstas.

"Esto quiere decir que la legalidad es lo que guarda armonía con la ley lo que esta de acuerdo con su letra y espíritu". De equipararse a un orden es lo correcto en el sentido de conformidad con las reglas. De alguna manera lo que se pretende establecer, es que el lector puede asimilar la ley a lo que comúnmente denominamos derecho positivo formulado o escrito, como son la constitución, decreto, reglamento y demás, diríamos que la legalidad llega a normalidad escrita. En este caso el poder del estado contemporáneo aparece normalmente incrustado en una legalidad antecedente. Esto quiere decir que la legalidad necesita tener imperiosamente determinado contenido, no con cualquiera abastece lo que la sociedad pretende, la legalidad no apacigua las vivencias sociales con sólo asegurar que únicamente se mandará, se prohibirá y se permitirá lo que la ley prescriba. Esto significa que la racionalización del poder ha de entenderse como apego al principio de legalidad, tratándose de un derecho positivo auténtico, humano que se funde no solamente en la voluntad de los gobernantes, sino ante todo en los valores y criterios éticos de la vida social: la seguridad jurídica, la justicia, la equidad, el bien común, así como en los principios y normas aplicados en ellos, que la voluntad de los legisladores y de los pueblos, en este caso a través de la costumbre, se limita a concretar, reglamentándolos y garantizándolos. Es decir la legalidad no es la mera ordenación fáctica de una sociedad estatal, sino el orden eficaz y justo. Es indispensable que la legalidad realice una cierta legitimidad socialmente aceptada; esto es que la legitimidad como tal presta contenido a la legalidad, en tanto que ésta no se legitima socialmente no aquieta el sentimiento de justicia de la sociedad, por lo tanto para

llegar a una armonía social se necesita, que se facilite la promoción del bien común, la participación social, la intervención popular en la elección de los gobernantes, amparados en una ley que cuente con una buena tradición histórica y refleje los valores sociales. Hechas estas alusiones ligeras, ya no nos pertenece indagar cuál forma de estado dispone de mayor cotización, sea en un promedio universal actual, sea en cada sociedad o en cada sistema político.

Conclusiones

En el Primer Capítulo

1. La ciencia es un conocimiento racional, por la cual el hombre ha alcanzado una reconstrucción conceptual del mundo; que cada vez es más amplia profunda y exacta.
2. La ciencia es una actividad que pertenece a la vida social, en cuanto se aplica al mejoramiento de nuestra forma de vivir, así el Derecho se convierte en objeto de estudio de la reflexión científica al momento de estudiar tanto su pasado como su presente.
3. Propiamente hablando la norma es una orden general, es decir un mandato por el cuál, se pretende obligar, no se dirige en especial a persona o grupo, sino a una totalidad, categoría o generalidad de individuos, así la norma se convierte en un fenómeno social, por que regula el comportamiento de los individuos dentro de la sociedad.
4. Su razón, es ordenar la convivencia social, en una unión estable y activa de individuos para la realización de un fin o valor común, así ninguna sociedad, se encuentra en desorden, pero si en una coordinación, entre los individuos estando entre sí.
5. Enfocar las corrientes jurídicas relevantes, es introducirse en el estudio de las grandes doctrinas jurídicas contemporáneas. En la conceptualización del Derecho múltiples han sido las respuestas que se dan al problema de la naturaleza del mismo; la necesidad de encuadrar racionalmente los diferentes puntos de vista. Históricamente las tendencias jurídica que han pretendido y pretendido desentrañar la naturaleza del Derecho han

sido y son: El jusnaturalismo, como su nombre lo indica, es la tendencia teórica que explica al Derecho en función de los valores que protege o de los fines que persigue como son; la justicia, la libertad, la igualdad y otros valores. En cuanto a su visión dice que el Derecho Positivo, tiene que reconocer al Derecho Natural si quiere llegar a ser Derecho, así diferentes autores como Zenón ha dicho que el derecho natural, tiene en sí la ley de la razón, ya que el hombre en cuanto a su naturaleza es una criatura racional o como bien lo expreso en su momento Platón, decía que de nada serviría lo mundano, sino es gobernado por la razón. Y en cuanto al Juspositivismo, éste surgió con el deseo de resolver una problemática específica de lo jurídico, así el juspositivismo, acepta la existencia del derecho creado por los hombres en un tiempo y lugar determinados y rechaza la existencia de un pretendido derecho natural, autores como John Austin, decía que el Derecho Positivo, era la coordinación de la conducta humana en la sociedad o Herbert Spencer, mejor conocido como "el padre del evolucionismo" éste autor señalaba, que las culturas así como los individuos están sujetos a la acción de ciertos procesos naturales esto es, nacen, se desarrollan y finalmente mueren, éste autor consideró al derecho y a la civilización como productos de la evolución biológica, por la lucha de la existencia de los más aptos como factores determinantes.

6. Después de haber analizado las corrientes jurídicas relevantes, nos daremos a la tarea de dar un punto de vista muy positivista, para después introducirnos a la reflexión final de nuestro primer capítulo, desde la perspectiva de John Austin. Este autor decía que una norma jurídica, es un mandato general, emitido o establecido por una persona o grupo de personas, los cuales constituían el soberano de una determinada sociedad política, lo anterior ejemplifica los rasgos de cómo él ve a la sociedad.

7. Será soberana aquella persona o grupo de ellas que son obedecidos por el grueso de la población, pero también una sociedad es una asociación en donde se obedece al mandatario, quien a su vez tiene obligación con esa sociedad de reciprocidad, tiene que obedecer lo que la población demanda.
8. De lo anterior, no se tiene una corriente en sí definida, por que en la conceptualización de derecho, múltiples han sido las respuestas que se dan al problema de la naturaleza del mismo, si nos pusiéramos a desentrañar todas las doctrinas jurídicas existentes a la fecha la lista sería interminable y caeríamos en un caos, así la necesidad de encuadrar un punto de vista sería demasiado complicado, para nuestra forma de pensamiento donde se tiene que llegar a una igualdad de circunstancias tanto el Jusnaturalismo, como el juspositivismo, encuadran lo que el ser humano es, así el primero es la razón ideal, la inspiración, las reglas que seguimos de una manera u otra, conforme a pautas de valor más razón ideal, no habría una regla válida para la consagración de una autoridad o para la realización de una sociedad; de ésta manera el juspositivismo entraría como forma tangible, para las indecisiones, negando admitir otra realidad que no sea la de los hechos, del cómo y el para qué se construyen los procesos sociales y jurídicos. De tal manera, que ambas doctrinas son de suma importancia para nosotros, por que construyen en sí la vida del propio ser humano y del por qué de su existencia.

En el Segundo Capítulo

9. El interés de la presente investigación, es el paso de la humanidad de la existencia no política a la política, de ahí que la primera formación, tuvo que ser gradual, a medida que fueron surgiendo nuevas necesidades y se concibieron mejores soluciones para ellas, los individuos fueron construyendo inconscientemente al **estado**.

El **estado** es ante todo, el fondo de una comunidad que radica en el instinto social del hombre y que se caracteriza por su fin social, el hombre esta ordenado por su misma naturaleza a la **cooperación** social con el fin de satisfacer sus funciones vitales y culturales, así numerosas teorías se han emitido en el transcurso de la historia para determinar los datos y caracteres esenciales que integran la naturaleza del estado; como las Platónicas, aludiendo a su fundador Platón; él cuál concebía al estado como un hombre gigantesco, integrado por labradores, militares y magistrados, siendo el filósofo el más sabio y virtuoso para gobernar; o como las Tomistas, en donde el fin de la **comunidad política** era lograr el bien común. Así la construcción es de particular interés, por que nos muestran, las raíces del pensamiento político.

10. Después de dar un paso a la realidad del **estado** y a su formación como tal, debemos dedicarnos a esos elementos que **forma parte** indispensable de su vida. Como el Territorio, tierra **perneada** por una organización política. Así el territorio es parte integrante y sustancial del **estado**; bien lo decía Battaglia, con él se expresa una posesión moral, que hace del territorio patria, suprimiendo toda naturaleza y elevándolo al espíritu. O como lo concebía Jellinek, todo individuo que se **halla** dentro del territorio, queda sometido al poder del **estado**.

11. El hombre es principio y fin del estado, el individuo hace lenguaje, mito, ciencia, religión, vida política. Pero lo que el ser humano hace depende de lo que él es, en virtud de esas facultades racionales, el hombre no puede vivir aislado, sino en convivencia con los demás, de ésta manera surge el pueblo, como una totalidad de individuos, capaces de la actividad política. Bien lo definió Battaglia al decir que el pueblo no era la muchedumbre anónima, ni la suma numérica de individuos, sino el cuerpo de ciudadanos organizados políticamente.
12. De ésta manera damos paso a la Soberanía, mucho se ha hablado sobre éste elemento tan particular y necesario del estado, es empleada para designar, la cualidad de independencia de un estado, que no reconoce en el exterior ninguna potestad superior a la suya, sin embargo, hay diferentes posturas sobre este concepto tan particular, uno de los autores, que más nos ha gustado su forma de ver es el francés Esmein, éste autor nos dice hay dos facetas: La soberanía interior o el derecho de mandar a todos los ciudadanos, y la soberanía exterior o el derecho de representar a la nación y de obligarla en sus relaciones con las demás naciones, de acuerdo con la definición, no consiste la soberanía en una cualidad negativa de independencia, sino también en derechos positivos de potestad; en el interior potestad para el estado de dictar e imponer las medidas de toda clase que juzgue útiles, en el exterior potestad de realizar los actos, que responden al interés nacional. Finalmente la soberanía, tiene una dominación irresistible, particularmente porque quién se haya sometido a ella, no puede sustraerse a sus efectos por ninguna dimisión.
13. Por particular que se halle, dentro de un **estado**, siempre tiene que haber un poder como elemento indispensable de éste, en cualquier definición como relación social, es elemento esencial, la imposición de la voluntad ajena sobre la propia. Así al poder se le ha asumido en tantas formas y

medios, como instrumento de la fuerza, violencia o poder absoluto, sin embargo el poder del estado, ejerce otro tipo, en las organizaciones más importantes se puede distinguir, la clase de poder que ejerce, el ejército y la policía ejercen un poder sobre el desorden. En definitiva es evidente, que la forma de dominio es sin duda la organización política o estatal, toda la realidad social está entrecruzada de relaciones de poder.

14. Así el **estado** se entrelaza en una forma de vida social humana, políticamente organizada, mediante una estructura cuyos elementos esenciales fueron el territorio, la población, el poder y la soberanía. En definitiva la función primordial del **estado**, apareció precisa señalando el cumplimiento del Derecho como representación de un orden justo voluntario y libre.
15. Al referirnos a las características del **estado**, se quiso, abarcar el punto de vista de la filosofía del derecho, siguiendo a Johannes Messner, éste autor en especial ve al **estado**, como el único medio, para la comprensión de su actividad, define cuatro puntos de vista esenciales. Como orden jurídico, constituye el presupuesto esencial de toda la actividad del estado, su función es crear y asegurar, el orden que radica en el fundamento de la autoridad estatal; éste orden jurídico constituye el primer presupuesto de una existencia plenamente humana; y por eso cualquier medida de realización de un orden posee ya un gran valor en comparación con una falta absoluta del mismo.
16. Como pluralismo político el **estado**, percibe la naturaleza y la vinculación de los miembros de la población estatal, para la cooperación social en la satisfacción completa de sus necesidades vitales y culturales.
17. Como asociación finalista, es un elemento indispensable de todo orden comunitario, como medio de satisfacer segura y favorablemente sus

funciones, resulta doblemente esencial con respecto al estado; cuyo fin es la plena satisfacción de las funciones sociales fundamentales.

18. Esencialmente el **estado**, forma parte del orden ético, de la realidad de la sociedad, en su relación con los valores es muy amplio, por consiguiente, ve a la política como el lugar más elevado entre todas las artes.
19. Por tantas razones, el estado resulta también una institución exigida por la naturaleza humana para la educación de la comunidad.
20. Las funciones del estado, corresponden a instituciones diversas, como son el legislar, administrar y juzgar son tareas que corresponden precisamente al **estado**, sin dejar pasar al mayor exponente, me refiero a Montesquieu, que en su obra célebre. "El espíritu de las leyes", deduce conclusiones más generales y precisas del estado que observa y elabora una doctrina orientada a la libertad política más amplia, que tiene como finalidad mantener la seguridad de los ciudadanos, mediante los tres poderes esenciales en el estado el legislativo, el ejecutivo y el judicial.
21. Llegamos a la última concepción del **estado**, nos referimos a la organización, que no es otra cosa, que el sistema de reglas o normas, las cuales constituyen el aparato normativo del estado, de hecho se considera como organización precisamente por que es un orden que regula la conducta humana.
22. En conclusión de nuestro segundo capítulo, se define al **estado**, como un fenómeno social, el cual no podría existir sino fuera por el número de sus miembros, por la diversidad de sus facultades como posibilidades para el pleno desarrollo, e integración de la naturaleza humana, de modo tan amplio que asegure la satisfacción completa de sus tareas derivadas de sus fines de existencia.

En el Tercer Capítulo:

23. El hombre se ha preguntado, sobre la estructura del universo, a dirigir su insaciable curiosidad a sí mismo, hacia la vida humana y la sociedad. Con el tiempo, su estudio condujo a un examen de toda la conducta humana y a esa parte de la filosofía la denominaron ética.
24. La ética como su nombre lo indica, es la ciencia que se ocupa de la rectitud de los actos humanos, de lo bueno, de lo malo, de lo justo, de lo injusto, fundándose en las explicaciones o principios de la razón natural.
25. El hecho de que los hombres forman juicios de lo que esta bien o mal, es el hecho básico de experiencia del cuál parte. Si los individuos están en lo cierto al distinguir lo bueno de lo malo, necesitamos saber por qué y con qué fundamento en cuales razones dicho juicio se justifica. Y si los individuos están equivocados al distinguir lo que esta bien y lo que esta mal, necesitamos saber por qué y de qué modo se explica, así la ética es un estudio necesario con un amplio y legítimo campo de investigación.
26. Así la ética se relaciona no sólo con la filosofía, sino también con ramas de las ciencias sociales y humanas, todas ellas tienen la misma amplia materia de estudio, pero la ética se distingue por su punto de vista específico; a éste respecto la ética se divide en general y especial, la primera, declara los principios más elementales y la segunda estudia todo lo relacionado, en el orden individual, familiar y social. Esta segunda parte se suele dividir en ética individual y ética social, la primera se refiere a las aplicaciones de los principios de la moral y las relaciones de orden individual, la segunda o sea la ética social, se encarga de aplicar aquéllos principios a los problemas sociales.

- 27.** De éste modo la ética social, tiene por objeto las necesidades sociales concretas en nuestro tiempo, por consiguiente, debe ser una ética dentro y para la sociedad, en definitiva toda ética, es en último término y de modo exclusivo ética social.
- 28.** Para llegar a éste termino, se tuvo que realizar un estudio de la sociedad, como se observó la ética social, es una necesidad vital dentro de la organización del ser humano, pero como toda organización busca intereses diferentes, surge el derecho como una necesidad vital, entre los diversos miembros de ésa sociedad. Así el derecho se convierte, en un conjunto de reglas que resuelven de antemano y por medios específicos los conflictos que pueden surgir entre la sociedad.
- 29.** Para integrar la palabra sociedad, tenemos que observar que son necesarios para ella diversos elementos, los individuos han de estar unidos en una forma estable y duradera, han de cooperar o trabajar juntos en la consecución de algún fin.
- 30.** Esa finalidad y función que tiene la sociedad, se determina en nuestro trabajo como bien común, o sea el bienestar de la comunidad constituyendo la fuerza impelente en el progreso social.
- 31.** Si entendemos por sociedad, la unión moral de muchos en busca del bien común, de ésta definición se desprenden los elementos postulados por la razón moral. Son los hombres los que constituyen la causa material de la sociedad, son ellos quienes, al mismo tiempo, reciben y dan forma al compuesto. El ser humano empieza por ser material, por necesidad el hombre se agrupa, física y moralmente se siente inclinado a la vida común con los de su especie, para nutrirse, para reproducirse y para defenderse, así lo definió Tristan de Ataide, al indicar que es solamente la aplicación indeterminada de la voluntad a una multiplicidad de medios imperfectos para alcanzar el fin único.

- 32.** De lo anterior resuelto que la razón moral, debe de dar satisfacción a todas las necesidades del hombre, tanto físicas, intelectuales, religiosas y aún morales también, lo que significa en última instancia que todo lo terrenal debe subordinarse a un solo fin el hombre.
- 33.** La realidad moral es el conjunto de creencias, sentimientos, deseos, maneras de pensar, normas de conducta y demás, la realidad moral constituye un sector que nos circunda desde el nacer hasta la muerte, no es una labor individual, sino social.
- 34.** La política se encuentra vinculada a la ética, pues los preceptos morales actúan determinando los fines y los medios de la acción política. Estos fines pueden ser económicos, sociales o culturales y aún siendo moralmente indiferentes, no se concibe que sean inmorales. Esto tiene su máxima aplicación, respecto a los medios de la política donde no puede sostenerse que el fin justifique los medios, por cuanto los imperativos de la ley moral que rige la vida y los actos humanos deben, por extensión, regir la vida y los actos de la comunidad.
- 35.** En la conciencia humana el bien y el mal están concebidos y comprendidos como polos opuestos, en torno a los cuales giran todas las potencias de la vida. En consecuencia la política, como actividad humana, se encuentra influida por la moral, en cuanto se orienta al bien de la comunidad, éste es su punto de enlace. Así Platón sustentó el criterio de que la política se encuentra subordinada a la moral.
- 36.** Desafortunadamente la ética en la política la mayoría de las veces no se da, esa falta de fe en el hombre tiene efectos paralizantes, nos conduce a esperar todo del poder y de la fuerza, que dejan de ser meros instrumentos o funciones, para convertirse en fines.
- 37.** Difícilmente puede negarse que la voluntad del poder sea una de las fuerzas motivadoras más fuertes de la vida individual y social, en la vida

individual el poder es susceptible de manifestarse en muchas formas según las cualidades particulares del individuo; puede dirigirse a su energía, al logro de influencia política o social, o a la adquisición del dinero y propiedad. En la vida social, la lucha de grupos, clases o naciones poderosas explica la mayor parte de los acontecimientos decisivos que registra la historia. En nuestros días está ampliamente desarrollado el papel del poder en la vida social, y política de las naciones; como parece probar muy claramente la historia de las dictaduras modernas, el poder político ilimitado, es una de las fuerzas más dinámicas y agresivas del universo.

- 38.** Es verdad que el ser humano idealiza el sentido natural de su búsqueda inalcanzable de dominación, a través de su ambición busca sentirse poderoso pero a la vez su vacío existencial es más grande que su propia ambición. De tal manera que existen dos formas extremas de vida humana social en las que el poder tiene una influencia ilimitada, una de ellas es la anarquía y la otra es el despotismo.
- 39.** La anarquía, significa una situación social, en la que se da a todos los miembros de la comunidad un poder ilimitado, donde se impone este factor de poder no existen las reglas, todo individuo esta obligado a reconocer y a obedecer, el mundo es libre de hacer lo que quiera, no hay estado o gobierno que imponga limitaciones a su ejercicio arbitrario. Hombres como Bakunin y Kropotkin, estaban convencidos de que los hombres eran por naturaleza esencialmente buenos y de que solo el estado y sus instituciones les habían corrompido. Creían que los hombres tienen un profundo instinto de solidaridad y que tras la destrucción violenta del gobierno organizado, serían capaces de convivir sin gobierno, dónde argumentaban el lograr un sistema perfecto de libertad, paz y armonía.

40. Donde quiera que reine la anarquía, se ve pronto desplazada, por el extremo opuesto; el despotismo, es una forma de gobierno, en la que un hombre goza de un poder ilimitado sobre los súbditos a los que rige, se manifiesta en dos formas, la primera, es el régimen puramente arbitrario y caprichoso de un individuo que trata de dominar a otros para satisfacer una ansia personal de poder. La segunda puede aparecer en forma de una idea o propósito impersonal que el déspota intenta o finge creer realizar.
41. Para que el poder sea la fuerza motivadora de la sociedad y deje de ser un mero capricho para algunos, forzosamente se tiene que regular su actuar, así como el centro matriz del estado, el poder ordenador, es el encargado, de coordinar, de integrar, de proponer valores, de adoptar decisiones, de elegir los medios para alcanzarlos y sobre todo y fundamentalmente de armonizar los roles políticos del propio poder y de la sociedad con su pluralidad de individuos. De aquí se asoma la unión de orden y derecho, de un orden político que es a la vez jurídico.
42. La vida humana se despliega de actos de vivencia y convivencia, las realizaciones humanas, su evolución espiritual y las formaciones sociales a que da vigencia su comportamiento actual, constituyen los medios de la cultura, de la historia y de la realidad social. De ésta manera surge la política, como el estudio de la organización y gobierno de las comunidades humanas, su dominio se extiende al conocimiento de todas las formas de organización y de gobierno que ha tenido y tiene la sociedad, al desenvolvimiento de las instituciones y al pensamiento de las doctrinas, hechos y acontecimientos, dirigidos y vinculados con las relaciones de poder entre los hombres de una misma comunidad.
43. El tercer capítulo, nos condujo a encontrar en la sociedad, las exigencias en las que se centra el obrar humano. Consistió justamente, en hablar de

las condiciones, modos, formas de vida, al que está sometido el hombre en cuanto ser social, el individuo debe de estar unido con otro, cooperando y trabajando para la consecución de algún fin. Comprendiendo como un bien común que sólo se puede realizar con personas que constituyen una colectividad, de manera en que el trabajo de miles contribuye a cada uno de los que lo ejercen, traducido en un bienestar para la comunidad en general. Constituyendo, una práctica social, donde las personas, favorecen a su formación, por el mero hecho de ser miembros de ellas.

En el Cuarto capítulo:

44. Para el mundo moderno, el control político de la sociedad impone un sofisticado mecanismo para mantener el reconocimiento y sobre todo, la legitimidad de los grupos gobernantes. El hombre cotidiano es despolitizado constantemente, pero a la vez se le hace sentir, que es una pieza importante en el sistema, se le configura un carácter adecuado a las necesidades sociales, a los intereses específicos de los grupos en el poder y se obliga a actuar en concordancia con ellos. De lo anterior podemos establecer, que se tiene que buscar un mayor equilibrio en los desajustes necesarios que se crean en una comunidad al estructurarse políticamente y ésta necesaria organización no privilegie en forma tan desproporcionada como lo ha hecho hasta la fecha, a los grupos minoritarios que participan en ella en un detenimiento tan marcado de los intereses generales de las comunidad.
45. Existen grandes lagunas en la formación política del hombre contemporáneo, a pesar de que en el devenir de la humanidad han existido pensadores con una clara conciencia de la necesidad de lucha por

una mejor convivencia social, como lo fueron, serán y son: Aristóteles, San Agustín, Marx, Erich Fromm entre otros al crear un mundo mejor como destino y aspiración del hombre. Desafortunadamente, no es que la humanidad se encuentre estancada en su evolución social, no es eso; es verdad que a habido una evolución un cambio continuo, pero lo desesperante de esto no es sólo su lentitud, para poder encontrar soluciones a los problemas sociales, sino su ineficacia para poder hallarlos y darles por supuesto una solución. Difícil es en verdad, exponer y analizar y entender lo anterior, sobre todo en los problemas sociales que a todos de alguna manera nos atañen: Para poder planear el desarrollo político de un país, se requiere tener una visión clara y realista de un futuro que sea efectivamente viable; pues sin éstas referencias el destino surge como una imitación extralógica e irreflexiva, dado que no se crea o se crea erróneamente por improvisaciones irresponsables o lo que es peor, el beneficio de grupos minoritarios en detenimiento de las grandes mayorías.

46. Se debe promover que la política sea una expresión de dominación que, aunque necesaria para la supervivencia social, este reglamentada no solamente por el derecho, sino que sea la expresión de valores universalmente reconocidos.

Conclusiones Finales.

No es posible imaginarnos que una sociedad sea feliz cuando las desigualdades sociales crean niveles de vida tan diferentes, el estado asegura la vida social, pero es tan delicada esta materia que esa seguridad para unos cuantos, significa la desventura para las grandes masas de población. Y hemos llegado a una tal degradación ética. Que en ocasiones, el señalar el enorme sufrimiento de los pueblos es motivo de censuras inconscientes, de aquéllos que serán arrasados por las mismas consecuencias, de no atenuar dentro de un estado, las penas de quienes sólo reclaman la satisfacción elemental de sus necesidades.

Debemos agregar que lo expuesto tiene un solo propósito, éste trabajo no constituye una aportación original, ni menos una construcción sistemática o novedosa acerca de la problemática existente en lo Social, la Ética, el Derecho y la Política, aún sometidos a una problemática constante, son opiniones inspiradas en obras y en ponencias de autores, que han podido dar un enfoque más preciso acerca de éste tipo de crítica que tan a menudo en la actualidad buscamos.

Tiene una gran importancia la estructura social del estado, por que se sustenta día día en cada uno de sus componentes, así la sociedad mantiene una relación más constante con él, por que tiene la posibilidad de dirigir y encauzar muchos de los sentimientos sociales despertando en el individuo, otros intereses o factores que sirvan para dar unidad mayor al grupo y fortalecer al propio estado cuando éste lleva a cabo determinaciones radicales.

La sociedad debe continuar siendo el más firme apoyo de una organización política. Ésta sería inestable si no contara con una opinión pública favorable para impulsar una política gubernamental.

En el alma del hombre está el alma de la sociedad; con sus aciertos y errores, para conducir al hombre a formas políticas de convivencia, pero también puede deformar el espíritu destruyendo lo noble y generoso que se encuentra en él. Todavía es muy largo el recorrido para transformar la sociedad en sociedades racionalmente humanas, responsables de un destino superior y no de un rebaño de dementes empeñados en explotarse y destruirse, sino dominados por auténticos valores humanos que teniendo precisamente la tarea de la ética, de poder encontrar un contenido moral en la política, en donde las relaciones sean más justas, donde la ética sea importante en las acciones y decisiones de nuestros gobernantes, al menos así se buscara un mayor equilibrio en las decisiones del estado con un poco más de conciencia

Las grandes potencias no admiten sino una subordinación total, una entrega incondicional, rechazando toda idea de neutralidad o nacionalismo. La fórmula política internacional sigue siendo la misma de todos los tiempos: "El que no está conmigo, está en contra mía".

Más no siempre las cosas tendrán que plantearse en contra de violencia y exterminio. Los seres humanos están obligados a eliminar la fórmula actual de amigo-enemigo para mantener sólo la de amigos, pero amigos responsables y conscientes de su dignidad humana. Para entonces la ética recobraría el lugar que nunca debió perder en el mundo.

El Derecho como realidad social es la más importante disciplina normativa que ha ofrecido a lo largo del tiempo varias acepciones importantes, cuyo empleo debe cuidadosamente utilizarse para no incurrir en errores. Con la palabra derecho aludimos a lo que es justo a recto, a lo que es mío y me pertenece a la sociedad, a un grupo social determinado, también se refiere a la ley como principio constante de la conducta. En fin es indudable que al derecho le corresponde a la elevada misión de mantener la armonía social, la paz, la tranquilidad, la seguridad de los hombres, y sobre todo realizar la justicia social.

Las condiciones reales del mundo frente a las grandes carencias colectivas de hombres e instituciones provocan numerosas contradicciones, la lucha del hombre en particular por su propia existencia, se transforma en la lucha por la existencia de todas las sociedades, sólo el derecho en el ámbito nacional e internacional, es capaz de crear un orden de protección de intereses colectivos y de realización de levadas finalidades sociales, para condicionar la conducta de los gobernantes y de los gobernados; por lo que se refiere a estos, es crear un poder personal garantizado por la ley.

De todo lo anterior y de lo que faltó aún decir, la forma más eficaz o menos drástica que encontramos en este trabajo, fue la verdadera enseñanza de que la política a fin de cuentas, no es el vicio que todos pretendemos desentrañar, no es la maraña de cuestionamientos arbitrarios de los que en momentos nos referimos en sí a la materia. La política es en sí una forma muy pura de ver la realidad en las instituciones creadas por el ser humano para vivir en armonía, como lucha, como arte de gobierno y como empresa comunitaria, que constituye fases o momentos de un mismo proceso, la realidad que se vive en la política es variable y polifacética, incluso simbólica, teniendo en cuenta que en toda base de sistema político, se encuentra un universo, de representaciones de creencias y de apariencias, en ese universo no hay nada que no haya sido elaborado, interpretado, recreado, por el pensamiento, el deseo o por la fe de los seres humanos o más propiamente de mujeres y hombres que conforman un todo.

La política es acción, actividad, obrar actualizado que cristaliza en normas jurídicas e instituciones, que condicionan el poder, que lo vivifican, lo envuelven lo amplían o lo reducen, en tanto el poder es el objeto de esa actividad, ya que se le conciba como una libre energía, como una voluntad, la energía de una idea de derecho o el resultado de una relación entre mando y obediencia.

En fin la ética social en la política, es en sí los ideales que todos o al menos algunos cuantos quisiéramos que se vivificaran en encauzamientos más formales.

en intereses, en entidad social, entre quienes deciden y quienes obedecen estas decisiones, permitiendo esa relación estructurada como la del núcleo familiar.

Lo cierto es que los hombres y mujeres deben en todo momento decidir lo que deben hacer frente a situaciones y circunstancias determinadas de ahí que en la interrelación de dos o más voluntades surge la adquisición como imposición de una voluntad sobre las otras, esa relación que encontramos en todos los órdenes de la actividad social humana.

Todo esto en pensamiento es bonito, desgraciadamente en nuestra verdadera realidad tangencial, no lo es, sin embargo, nosotros como ciudadanos, no damos la pauta para crear nuevas opciones de ver en sí la vida, las nuevas generaciones como la de mi sobrino que apenas cuenta con una edad muy tierna de dos años, tendrán que lidiar con un peso mayor, encauzado con nuestro afán de lucro y no por una naturaleza creadora en donde todos podamos vivir en armonía construyendo una forma de democracia de la cual parece ser que algún día se llegará. Mientras tanto tendremos que lidiar y seguir soportando, la forma en como se desperdicia éste gran aparato que es la política, que gracias a la minoría en el poder escapar de las manos del ciudadano común.

Decidir el destino de su propia forma de vida, por lo tanto tenemos que hacer conciencia del por que tenemos que seguir con formas de gobierno tan obsoletas y absurdas algunas veces, que a fin de cuentas los únicos perjudicados somos todos.

Dejemos a un lado nuestra potencia de destruir, sería fantástico que si así como destruímos construyéramos esto sería un camino diferente.

BIBLIOGRAFÍA.

- Abbagnano, Nicola. Diccionario de Filosofía. Ed F.C.E. México 1998
- Aftalión, Enrique. Introducción al Derecho. Ed Abeledo-Perrot. Argentina 1984.
- Aristóteles. Política Ed Porrúa. México. 1997.
- Aristóteles. Ética a Nicómaco. Ed Porrúa. México 1997.
- Bascañan, Valdez. Anibal. Introducción al Estudio de las ciencias jurídicas y sociales. 2ª Ed. Santiago de Chile 1960.
- Battaglia, Francesco. Curso de Filosofía del Derecho. Ed Reus. Madrid. 1956.
- Biondi Biondu. La Ciencia Jurídica como arte de lo Justo. Ed Universidad de Valladolid. España. 1951.
- Bobbio, Norberto. El problema del Positivismo Jurídico. Ed Abeledo-Perrot. Argentina 1976.
- Bonnacase. Introducción al estudio del derecho. Ed Jose María M, Cajica Jr. Puebla. 1973.
- Balandier, Gunth. Antropologie Politique. Ed Du Seuil. France. 1967.
- Bourgyn Georg, Pierre, Renbert. Le Materialism. Ed Presses. Universitaires de France. 1973.
- Bunge, Mario. La Ciencia, su Método y su Filosofía. 3ª ed. Ed F.C.E. México. 1998.
- Carré de malberg, R. Teoría general del Estado. Ed F.C.E. México .1948.
- Casanova, Pompeau. El Ambito de lo Juridico. Ed Grijalbo. México. 1994.
- C.E, Merriam. Historia de la Soberanía de Rousseau a nuestros Dias. Ed F.C.E. México. 1967.

- Cuvullier, Armand. Manual de Sociología. Ed El Ateneo. Buenos aires. 1959.
- Ch, Esienman. El Jurista y el Derecho natural. Ed Siglo Xxi. México 1997.
- De la Cueva, Mario. La Idea del estado. Ed U.N.A.M. México 1980.
- Del Vecchio, Giorgio. Filosofía del derecho. 7ª ed. Ed. Bosch España. 1960.
- Dworking, R.M. La Filosofía del Derecho. Ed F.C.E. México 1989.
- Duverger, Mauricio. Introducción a la Política. Ed Ariel. Barcelona 1968.
- Elias de Tejada, Francisco. Historia de la Filosofía del Derecho. Ed. Excelicer. Madrid. 1946.
- Frondizi Risieri. Introducción a los problemas fundamentales del hombre. Ed. F.C.E. México 1980.
- Ferry Luc. Filosofía Política. Ed. F.C.E.México 1992
- Fiore, Pascuale. De la Interpretación de las leyes. Ed Reus. Madrid. 1956
- García Maynez, Eduardo. La Definición del Derecho. Universidad Veracruzana. Xalapa. 1960
- García Maynez, Eduardo. Introducción al Estudio del Derecho. 43ª. Ed. Porrúa. México. 1993.
- García Morate, Manuel. Lecciones Preliminares de Filosofía. Ed. Tucumán. México. 1941.
- Guisán, Esperanza. Esplendor y Miseria de la Ética. Ed. Antropos. España. 1988
- Fagothey, Austin. Ética, Teoría y Aplicación. 5ª.Ed. McGraw-Hills. México. 1989
- Luc, Ferry. Filosofía Política. F.C.E. México. 1992
- Laclau, Ernesto. Política e Idiología en la Teoría. Ed. Siglo XXI. México. 1980
- Oppenheim, Félix E. Ética y Filosofía Política. F.C.E. México. 1976

- Hans, Kelsen. Teoría General del Derecho y del Estado. UNAM Textos Universitarios. México. 1991.
- Heller, Hermann. Teoría del Estado. F.C.E. México. 1995
- Jellinek, Georg. Teoría General del Estado. Ed. Albatros. Buenos Aires. 1954
- Messner, Johannes. Ética Social y Política a la luz del Derecho Natural. Ed. Abeledo-Perrot. Buenos Aires. 1950
- Lacroix, Jean. Marxismo, Existencialismo y Personalismo. Press Universitaires de France. Paris. 1955
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ed. Porrúa. México. 2000
- Código Civil para el Distrito Federal. Ed. Porrúa. México. 2000
- Código Penal para el Distrito Federal. Ed. Porrúa. México. 2000
- Ley de Asociaciones Religiosas. Ed. Porrúa. México. 2000